

**Acta de la Primera Sesión Ordinaria XXIX Legislatura celebrada los días quince dieciséis, diecisiete, veintinueve, treinta y treinta y uno de enero, doce, trece, catorce, diecinueve, veinte y veintiuno de febrero, doce, trece y catorce de marzo del año dos mil trece.**

## INDICE

Inicio de la Primera Sesión Ordinaria 15/01/2013 .....	4
Continuación de la Primera Sesión Ordinaria 16/01/13 .....	11
Continuación de la Primera Sesión Ordinaria 17/01/13 .....	18
Continuación de la Primera Sesión Ordinaria 29/01/13 .....	31
Continuación de la Primera Sesión Ordinaria 30/01/13 .....	43
Continuación de la Primera Sesión Ordinaria 31/01/13 .....	49
Continuación de la Primera Sesión Ordinaria 12/02/13 .....	70
Continuación de la Primera Sesión Ordinaria 13/02/13 .....	77
Continuación de la Primera Sesión Ordinaria 14/02/13 .....	89
Continuación de la Primera Sesión Ordinaria 19/02/13 .....	102
Continuación de la Primera Sesión Ordinaria 20/02/13 .....	106
Continuación de la Primera Sesión Ordinaria 21/02/13 .....	112
Continuación de la Primera Sesión Ordinaria 12/03/13 .....	122
Continuación de la Primera Sesión Ordinaria 13/03/13 .....	126
Continuación de la Primera Sesión Ordinaria 14/03/13 .....	131
ANEXO No.1 .....	138
CONVOCATORIAS DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA.....	138
ANEXO No. 2.....	139
INICIATIVAS DE LEYES ENVIADAS A COMISIÓN.....	139
ANEXO No. 3 .....	140
INICIATIVAS DE LEYES DISCUTIENDOSE EN LO PARTICULAR.....	140
ANEXO No. 4.....	141
INICIATIVAS DE LEYES APROBADAS.....	141
ANEXO No. 5.....	142

INICIATIVAS DE DECRETOS ENVIADAS A COMISIÓN .....	142
ANEXO No. 6.....	146
INICIATIVAS DE DECRETO DE PENSIÓN DE GRACIA .....	146
ANEXO No. 7.....	146
INICIATIVAS DE DECRETOS APROBADOS.....	146
ANEXO No. 8.....	151
TRAMITACION DE INICIATIVAS DE PERSONALIDAD JURÍDICA .....	151
ANEXO No. 9.....	160
DECRETOS DE PENSIONES DE GRACIA APROBADOS.....	160

## ACTA No. 01-2013

Primera Sesión Ordinaria de la Veintinueve Legislatura de la Honorable Asamblea Nacional, celebrada los días quince, dieciséis, diecisiete, veintinueve, treinta y treinta y uno de enero, doce, trece, catorce, diecinueve, veinte y veintiuno de febrero, doce, trece y catorce de Marzo del año dos mil trece.

### Inicio de la Primera Sesión Ordinaria 15/01/2013

A las nueve y diecinueve minutos de la mañana del quince de enero del año dos mil trece, el Presidente de la Asamblea Nacional, diputado **René Núñez Téllez** solicitó a la Primera Secretaria, diputada **Alba Azucena Palacios Benavidez**, verificara el quórum de ley, constatando el registro de sesenta y cuatro (74) diputados y diputadas presentes.

El Presidente, abrió la Primera Sesión Ordinaria.

A continuación se escucharon las notas del Himno Nacional.

El Presidente cedió la palabra al diputado Alberto Lacayo Arguello, el que solicitó un minuto de silencio, por el eterno descanso de la Sra. Thelma Vogel de Gadea, quien en vida fue la esposa del señor Fabio Gadea Mantilla.

Esta solicitud fue admitida por el Presidente, por lo que se efectuó un minuto de silencio en memoria de la Señora Vogel de Gadea.

A continuación el Presidente expresó, que conforme la agenda elaborada por la Junta Directiva se incluyó en el Orden del Día No. 001, el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la XXVIII Legislatura, por lo que solicitó la dispensa de la lectura y abrió un espacio para cualquier observación que se presentara a la misma.

El Presidente sometió a votación el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la XXVIII Legislatura, la que se aprobó con 72 votos a favor, 7 presentes, 0 en contra y 0 abstenciones.

Seguido el Presidente informó que los previos se realizarían con la designación de 3 intervenciones para la Bancada del Frente Sandinista de Liberación Nacional, 2 por la Bancada Democrática Nicaragüense y 1 por el Partido Liberal Constitucionalista, por lo que solicitó a los diputados y diputadas designados para tal efecto anotarse para hacer uso de la palabra.

Intervinieron en los previos los diputados Juan Obregón Valdivia, Alberto Lacayo Arguello, José Antonio Zepeda López, Pedro Joaquín Chamorro Barrios y la diputada Maritza del Socorro Espinales.

El Presidente agradeció a los diputados y a la diputada su participación en los previos. A continuación precisó dos cosas; una que el quince de diciembre le corresponde al

Presidente de la Asamblea Nacional emitir informe del trabajo de la Asamblea Nacional, que el nueve de enero del año en curso fecha en la que se inauguró la XXIX Legislatura en sus palabras de apertura consideró referirse de manera general a los logros básicos del país y las perspectivas que la Asamblea Nacional tiene para este año, que en tal sentido no ha intentado sustituir el informe del Presidente de la República ni de nadie más, sino darle información que a su juicio era de interés para todos los diputados y diputadas para su trabajo parlamentario.

El segundo aspecto que mencionó es que el Presidente de la República, debe presentar cada año a la Asamblea Nacional un informe del estado actual del país, informe que ha enviado estableciendo los logros globales, sectoriales y ministeriales, agregó que en ningún lugar de nuestra legislación se establece que debe ser el diez de enero la presentación del mismo, que en tal sentido el Presidente de la República ha cumplido con tal disposición.

A continuación la diputada Palacios Benavidez, remitió a los honorables diputados y diputadas al Orden del Día No. 01, punto II Presentación de Decretos y Leyes, numeral **2.1 Decreto de Otorgamiento de Pensión de Gracia a Favor del Sr. Bayardo Ortiz Pérez.** (Presentada el 18 de febrero del 2011 por el Diputado Agustín Jarquín Anaya) (No. Reg. 20116750).

La lectura de la iniciativa estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez.

Concluida la lectura, el Presidente remitió la iniciativa a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto para la elaboración del correspondiente informe.

Seguido la diputada Loria Dixon Brautigam, remitió a los honorables diputados y diputadas al Orden del Día No. 01, punto II Presentación de Decretos y Leyes, numeral **2.8 Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a Favor de Claudio Arnoldo Guillen Rodríguez.** (Presentada el 12 de diciembre del 2012 por el diputado René Núñez Téllez) (No. Reg. 20127729).

La lectura de la iniciativa, estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Dixon Brautigam.

Concluida la lectura, el Presidente remitió la iniciativa a la Comisión de Producción Economía y Presupuesto para la elaboración del correspondiente informe.

El Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant remitió a los honorables diputados y diputadas al Orden del Día No. 01, punto II Presentación de Decretos y Leyes, numeral **2.9 Decreto de aprobación del contrato de préstamo y de ejecución del proyecto, suscrito el 3 de diciembre de 2012, por el Gobierno de la república de Nicaragua presentado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Kreditanstalt fur wiederaufbau (kfw), Frankfurt am main, de la República Federal de Alemania.** (Presentado el 7 de enero del 2013 por Presidencia de la República) (No. Reg. 20137752).

La lectura de la iniciativa, estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

Concluida la lectura, el Presidente remitió la iniciativa a la Comisión de Producción Economía y Presupuesto para la elaboración del correspondiente informe.

A continuación la diputada Palacios Benavidez, remitió a los honorables diputados y diputadas al mismo Orden del Día No. 01, al punto II Presentación Decretos y Leyes, numeral **2.12 Ley que declara Patrimonio Turístico Nacional al Municipio de Corn Island**. (Presentado el 16 de febrero del 2012 por los diputados Nasser Silwany, Pedro Joaquín Chamorro, Xochilt Ocampo, Venancia Ibarra, Edgar Javier Vallejos, María Eugenia Sequeira, Boanerges Matus, Evelin Aburto, Jaime Morales, Guillermo Arce Castaño y Alba estela González)(No. Reg. 20127343).

La lectura estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Alba Palacios Benavidez.

Concluida la lectura, el Presidente remitió la iniciativa a la Comisión de Turismo para que en consulta con la Comisión de Producción Economía y Presupuesto se elabore el correspondiente informe.

Seguido la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam, remitió a los honorables diputados y diputadas al Orden del Día No. 01, punto II Presentación de Decretos y Leyes, numeral **2.20 Ley de Promoción del Contrato de Primer Empleo para la Juventud**. (Presentada el 26 de junio del 2012 por el diputado Alberto José Lacayo Arguello) (No. reg. 20127514).

La lectura estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

Concluida la lectura, el Presidente remitió la iniciativa a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto para la elaboración del correspondiente informe.

El Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant, remitió a los honorables diputados y diputadas al Orden del Día No. 01, punto II Presentación de Decretos y Leyes, numeral **2.26 Ley que Declara y Define reserva de Biosfera a la Isla de Ometepe**. (Presentada el 21 de diciembre del 2012 por Presidencia de la República). (No. Reg. 20127737).

La lectura de la iniciativa estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

Concluida la lectura, el Presidente remitió la iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la elaboración del correspondiente informe.

A continuación la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam, remitió a los honorables diputados y diputadas al Orden del Día No. 01, punto II Presentación de Decretos y Leyes, numeral **2.27 Ley de Reforma y Adición a la ley No. 290, Ley de**

**Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y sus Reformas.**  
(Presentado el 7 de enero del 2013 por Presidencia de la República) (No. Reg. 20137751).

La lectura de la iniciativa estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

Concluida la lectura, el Presidente remitió la iniciativa a la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos, para la elaboración del correspondiente informe.

A continuación la diputada Palacios Benavidez remitió a los honorables diputados y diputadas, al Orden del Día No. 01, punto II Presentación de Decretos y Leyes, numeral **2.16 Ley de Indulto para 47 personas.** (Presentada el 17 de Mayo del 2012 por el diputado Filiberto Rodríguez López) (No. Reg. 20127441).

La lectura de la iniciativa estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez.

Concluida la lectura, el Presidente remitió la iniciativa a la Comisión de Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos.

Seguido el Tercer Secretario, diputado Jorge Alberto Castillo Quant, remitió a los honorables diputados y diputadas al Orden del Día No. 01, punto IV Presentación de Personalidades Jurídicas, numeral **4.6 Asociación Departamental de Chinandega de Tenis de Mesa (ADCHITEME)** (No. Reg. 20127649).

La lectura de la iniciativa estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Alberto Castillo Quant. Con esta iniciativa se presentaron también las siguientes:

- 4.7 ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MASAYA DE TENIS DE MESA", (ADMASTE ME). (No. Reg. 20127650)
- 4.8 ASOCIACION CLUB ROTARIO DE SOMOTO (CLUB ROTARIO DE SOMOTO). (No. Reg. 20127651)
- 4.9 ASOCIACION SALVADOREÑA NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO, SALNICA. (No. Reg. 20127653)
- 4.11 ASOCIACIÓN DE NATACIÓN DE OCOTAL. (ASONAOC) (No. Reg. 20127668)
- 4.12 ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE LEÓN. (ADEPAL). (No. Reg. 20137671)
- 4.22 ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE MATAGALPA. (ADEPAMAT). (No. Reg. 20127670).

- 4.23 ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE BOACO. (ADEPAB). (No. Reg. 20127672).
- 4.24 "ASOCIACIÓN NACIONAL DE ÁRBITROS DE BEISBOL Y SOFTBOL DE NICARAGUA", (ANABESONIC). (No. Reg. 20127684)
- 4.25 "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE ZELAYA CENTRAL", (ASODELEP-ZELAYA CENTRAL). (No. Reg. 201276859)
- 4.73 FUNDACIÓN INFANTIL PARA LA INSERCIÓN A LA EDUCACIÓN CULTURAL Y SOCIAL (F.I.P.I.E.C.S.) EDWIN CASTRO RODRIGUEZ-IN MEMORIAM". (No. Reg. 20127704).
- 4.75 "FUNDACION SURVIVE", "SURVIVE". (No. Reg. 20127709)
- 4.76 "FUNDACIÓN NUEVA TIERRA", (FUNTIERRA). (No. Reg. 20127713)

El Presidente remitió estas iniciativas a la Comisión de Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, para la elaboración del correspondiente informe y dictamen.

A continuación la diputada Dixon Brautigam remitió a los honorables diputados y diputadas al punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.1 Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica Asociación Club Social de Obreros de Boaco** (No. Reg. 20106282).

La lectura del dictamen estuvo a cargo del diputado Filiberto Rodríguez López, Presidente de la Comisión de Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el dictamen el que se aprobó sin observaciones con 77 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 12 presentes.

La lectura del artículo 1, estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

El presidente sometió a discusión el artículo 1, no se presentaron observaciones por lo que se aprobó con 81 votos a favor, 8 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 2, estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

El presidente sometió a discusión el artículo 2, no se presentaron observaciones por lo que se aprobó con 82 votos a favor, 7 presentes, 0 abstención, 0 en contra.

La lectura del artículo 3, estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

El presidente sometió a discusión el artículo 3, no se presentaron observaciones por lo que se aprobó con 80 votos a favor, 9 presentes, 0 abstención, 0 en contra.

La lectura del artículo 4, estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

El presidente sometió a discusión el artículo 4, no se presentaron observaciones por lo que se aprobó con 82 votos a favor, 7 presentes, 0 abstención, 0 en contra. Con esta última se aprobó el Decreto de Cancelación de Personalidad Jurídica, Asociación Club Social de Obreros de Boaco.

La diputada Palacios Benavidez remitió a los honorables diputados al punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.2 Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica Asociación para el Desarrollo y Promoción Integral de las Comunidades Indígenas de Nicaragua, ADPICIN.** (No. Reg. 20085274).

La lectura del dictamen estuvo a cargo del diputado Filiberto Jacinto Rodríguez López Presidente de la Comisión de Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el dictamen, el que se aprobó sin observaciones con 80 votos a favor, 0 presentes, 0 abstención y 8 presentes.

La lectura del artículo 1 estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1, el que se aprobó sin observaciones con 77 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 11 presentes.

La lectura del artículo 2 estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

El Presidente sometió a votación el artículo 2, el que se aprobó sin observaciones con 77 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 11 presentes.

La lectura del artículo 3 estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 3, el que se aprobó sin observaciones con 80 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 8 presentes.

La lectura del artículo 4 estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 4, el que se aprobó sin observaciones con 81 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 7 presentes. Con esta última votación se aprobó el Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica Asociación para el Desarrollo y Promoción Integral de las Comunidades Indígenas de Nicaragua, ADPICIN.

La diputada Palacios Benavidez, remitió a los honorables diputados y diputadas al Orden del Día No. 01, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.3 Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica Asociación Ministerio Evangelístico en Nicaragua Sonny Holland.** (No. Reg. 20095752).

La lectura del dictamen estuvo a cargo del diputado Filiberto Jacinto Rodríguez López Presidente de la Comisión de Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el dictamen, el que se aprobó sin observaciones con 84 votos a favor, 4 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 1, estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1, el que se aprobó sin observaciones con 85 votos a favor, 3 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 2, estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2, el que se aprobó sin observaciones con 84 votos a favor, 3 presentes, 1 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 3 estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez.

El Presidente sometió a discusión el artículo 3, el que se aprobó con 84 votos a favor, 4 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 4 estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez.

Este artículo se aprobó con 81 votos a favor, 7 presentes, 0 en contra y 0 abstención. Con esta última votación se aprobó el Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica Asociación Ministerio Evangelístico en Nicaragua Sonny Holland.

Se suspendió la sesión doce y treinta y cuatro minutos de la tarde.

## Continuación de la Primera Sesión Ordinaria 16/01/13

### PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL, CELEBRADA EL DIA MIÉRCOLES DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO 2013, CON CITA PARA LAS NUEVE DE LA MAÑANA. (VEINTINUEVE LEGISLATURA).

A las nueve y veintisiete minutos de la mañana, del dieciséis de enero del año dos mil trece, el Presidente de la Asamblea Nacional, diputado **René Núñez Téllez** solicitó a la Segunda Secretaria, diputada **Alba Azucena Palacios Benavidez**, verificara el quórum de ley, constatando el registro de setenta (70) diputados y diputadas presentes.

El Presidente reanudó la sesión.

A continuación la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez, remitió a los honorables diputados y diputadas al Orden del Día No. 01, Punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.4 Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica Asociación Latinoamericana de Tracción Animal, R.E.L.A.T.A.** (No. Reg. 20106416).

La lectura del dictamen estuvo a cargo del diputado Filiberto Rodríguez López, Presidente de la Comisión de Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el dictamen, el que se aprobó sin observaciones con 74 votos a favor, 0 presentes, 0 abstención y 8 presentes.

La lectura del artículo 1, estuvo a cargo de la Primer Secretaria, diputada Alba Palacios Benavidez.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1, el que se aprobó sin observaciones con 75 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 7 presentes.

La lectura del artículo 2, estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2, el que se aprobó sin observaciones con 76 votos a favor, 6 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 3, estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 3, el que se aprobó sin observaciones con 77 votos a favor, 6 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 4, estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 4, el que se aprobó sin observaciones con 78 votos a favor, 5 presentes, 0 en contra y 0 abstención. Con esta última votación se aprobó el Decreto de Cancelación de Personalidad Jurídica Asociación Latinoamericana de Tracción Animal. **R.E.L.A.T.A.-**

A continuación, la diputada Palacios Benavidez remitió a los honorables diputados y diputadas al Orden del Día No. 01, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.5 Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica Asociación Proyecto de Desarrollo Comunitario Germán Pomares.** (No. Reg. 20096069).

La lectura del dictamen estuvo a cargo del diputado Filiberto Jacinto Rodríguez López, Presidente de la Comisión de Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el dictamen.

Intervino en el debate el diputado Jaime Morales Carazo, exponiendo que en relación al tema de otorgamiento y cancelación de personas jurídicas, debería considerarse una reforma a la Ley No. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, en tanto que se presenta una cantidad de solicitudes que se tramitan y aprueban para obtener la captación de fondos que no rinden cuentas a nadie, consideró que esta situación debería controlarse. En cuanto a la cancelación de personalidades jurídicas, expuso que la misma debe ser automática.

El Presidente expresó que la inquietud planteada le permitía informar que la Junta Directiva ha discutido este tema, en el sentido de ser más selectivos en la admisión de este tipo de iniciativas verificando que realmente sean sin fines de lucro y para el desarrollo comunal. Que el otro aspecto a considerar, es que se tiene pendiente una reunión con el Ministerio de Gobernación, que es el encargado de vigilar el cumplimiento de la ley, y al que debe consultársele previo a la tramitarse la cancelación de personalidades jurídicas.

A continuación sometió a votación el dictamen el que se aprobó con 72 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 13 presentes.

La lectura del artículo 1 estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1, el que se aprobó sin observaciones con 74 votos a favor, 11 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 2, estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2, el que se aprobó sin observaciones con 79 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 6 presentes.

La lectura del artículo 3 estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 3, el que se aprobó sin observaciones con 80 votos a favor, 5 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 4 estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 4, el que se aprobó sin observaciones con 78 votos a favor, 6 presentes, 1 en contra y 0 abstención. Con esta última votación se aprobó el Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica Asociación Proyecto de Desarrollo Comunitario Germán Pomares.

A continuación la diputada Palacios Benavidez, remitió a los honorables diputados y diputadas al punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.19 Ley que Declara al Cementerio San Pedro "Panteón Nacional de Nicaragua"**. (Presentado el 23 de noviembre del 2012 por la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Medios de Comunicación Social) (No. Reg. 20106295).

La lectura estuvo a cargo del diputado José Ramón Sarria Morales, miembro de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Medios de Comunicación Social.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el dictamen en lo general.

Intervinieron en el debate los diputados Wilfredo Navarro Moreira, Elman Ramón Urbina Díaz, José Antonio Zepeda López, y René Núñez Téllez.

Seguido, el Presidente sometió a votación el dictamen en lo general, el que se aprobó con 85 votos a favor, 3 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 1 estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1, el que se aprobó sin observaciones con 83 votos a favor, 5 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 2, estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2, el que se aprobó sin observaciones con 83 votos a favor, 5 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 3 estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Alba Palacios Benavidez.

El Presidente sometió a discusión el artículo 3, el que se aprobó sin observaciones con 84 votos a favor, 4 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 4 estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 4, el que se aprobó sin observaciones con 85 votos a favor, 3 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 5 estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 5, el que se aprobó sin observaciones, con 87 votos a favor, 1 presente, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 6 estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 6, cedió la palabra al diputado Wilfredo Navarro Moreira, emitió sus consideraciones en los artículos 2 y 6, así como en la parte final se hace referencia al Cementerio San Pedro, siendo lo correcto "Panteón Nacional San Pedro", por lo que presenta una moción que se lee: "**Se sustituye en toda la ley la palabra cementerio, por Panteón Nacional**".

El Presidente sometió a votación la moción presentada la que se aprobó con 84 votos a favor, 4 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

A continuación sometió a votación el artículo 6 el que se aprobó con 85 votos a favor, 3 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 7 estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Alba Palacios Benavidez.

El Presidente sometió a discusión el artículo 7, el que se aprobó sin observaciones 83 votos a favor, 5 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 8 estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 8, el que se aprobó sin observaciones con 85 votos a favor, 3 presentes, 0 en contra y 0 abstención con esta última votación se aprobó la Ley que Declara al Cementerio San Pedro "Panteón Nacional de Nicaragua".

A continuación la diputada Palacios Benavidez, remitió a los honorables diputados y diputadas al Orden del Día No. 01, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.6 Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica**

**Asociación para el Desarrollo de las Comunidades de Masaya, ADECOMA. (No. Reg. 20127624).**

La lectura del dictamen estuvo a cargo de la diputada Patricia Sánchez Urbina, miembro de la Comisión de Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos.

Concluida la lectura el Presidente, sometió a discusión el dictamen en lo general.

Intervino el diputado José Antonio Zepeda, solicitando una aclaración en una parte del dictamen en donde se establece en un párrafo que el Ministerio de Gobernación solicita no dar curso al trámite de las solicitudes porque tienen cuentas pendientes y en el siguiente párrafo se dice que no tiene cuentas pendientes con Gobernación.

Se le cedió la palabra al diputado Filiberto Rodríguez López, el que expresó que si bien es cierto había una contradicción ahí, también había que considerar que por voluntad de las partes se estaba tramitando esta cancelación, en base a causales previamente establecidas en la Ley No. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, sin embargo dejó a consideración de la directiva el que la comisión realizara una revisión al dictamen.

Seguido el Presidente, sometió a votación el dictamen, el mismo se aprobó con 77 votos a favor, 11 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 1, estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1, el que se aprobó sin observaciones con 79 votos a favor, 9 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 2, estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2, el que se aprobó sin observaciones con 79 votos a favor, 9 presentes, 0 en contra y 0 abstención

La lectura del artículo 3, estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 3, el que se aprobó sin observaciones con 83 votos a favor, 5 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 4, estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Alba Palacios Benavidez.

El Presidente sometió a discusión el artículo 4, el que se aprobó sin observaciones con 80 votos a favor, 8 presentes, 0 en contra y 0 abstención. Con esta última votación se aprobó el

Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica Asociación para el Desarrollo de las Comunidades de Masaya, ADECOMA.

A continuación la Primera Secretaria, diputada Alba Palacios Benavidez remitió a los honorables diputados y diputadas al Orden del Día No. 01, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.7 Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica Fundación Esperanza para los Niños EPN.** (No. Reg.20096130).

La lectura del dictamen estuvo a cargo de la diputada Patricia Sánchez Urbina, miembro de la Comisión de Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos.

Concluida la lectura el Presidente, sometió a discusión el dictamen en lo general, el que se aprobó sin observaciones con 78 votos a favor, 10 presentes, 0 abstención y 0 en contra.

La lectura del artículo 1 estuvo a cargo de la Primer Secretaria, diputada Alba Palacios Benavidez.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1, el que se aprobó sin observaciones con 78 votos a favor, 10 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 2 estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2, el que se aprobó sin observaciones con 79 votos a favor, 9 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 3 estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 3, el que se aprobó sin observaciones con 81 votos a favor, 7 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 4 estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 4, el que se aprobó sin observaciones con 79 votos a favor, 9 presentes, 0 en contra y 0 abstención. Con esta última votación se aprobó el Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica Fundación Esperanza para los Niños EPN.

La diputada Palacios Benavidez remitió a los honorables diputados y diputadas al Orden del Día No. 01, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.7 Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica Fundación Esperanza.** (No. Reg.20096051).

La lectura del dictamen estuvo a cargo del diputado José Ramón Sarria, miembro de la Comisión de Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos.

Concluida la lectura el Presidente, sometió a discusión el dictamen en lo general, el que se aprobó sin observaciones con 75 votos a favor, 13 presente, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 1 estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Raquel Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1, el que se aprobó sin observaciones con 78 votos a favor, 10 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 2 estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2, el que se aprobó sin observaciones con 81 votos a favor, 7 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 3 estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 3, el que se aprobó sin observaciones con 81 votos a favor, 7 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 4 estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

El Presidente, sometió a discusión el artículo 4, el que se aprobó sin observaciones con 82 votos a favor, 6 presentes, 0 en contra y 0 abstención. Con esta última votación se aprobó el Decreto de Cancelación de Personalidad Jurídica Fundación Esperanza.

A continuación la Primera Secretaria, diputada Alba Palacios Benavidez remitió a los honorables diputados y diputadas al Orden del Día No. 01, punto III Discusiones de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.9 Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica Fundación Academia Procredit Latinoamérica.** (No. Reg. 20110678).

La lectura del dictamen estuvo a cargo del diputado José Ramón Sarria Morales, miembro de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el dictamen, el que se aprobó sin observaciones con 82 votos a favor, 6 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 1 estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Alba Palacios Benavidez.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1, el que se aprobó sin observaciones con 82 votos a favor, 6 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 2 estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2, el que se aprobó sin observaciones con 79 votos a favor, 9 presente, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 3 estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 3, el que se aprobó sin observaciones con 79 votos a favor, 9 presente, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 4 estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 4, el que se aprobó sin observaciones con 82 votos a favor, 6 presentes, 0 en contra y 0 abstención. Con esta última votación se aprobó el Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica Fundación Academia Procredit Latinoamérica.

El Presidente informó que en la sesión del día siguiente, se abordaría el Código de la Familia y que a las once y treinta minutos de la mañana se realizaría la Sesión Especial por el Natalicio del Poeta Rubén Darío, que tendrían intervención los representantes de cada bancada y el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Medios de Comunicación Social.

Suspendió la sesión a las doce y trece minutos de la tarde.

### **Continuación de la Primera Sesión Ordinaria 17/01/13**

#### **PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL, CELEBRADA EL DIA JUEVES DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO 2013, CON CITA PARA LAS NUEVE DE LA MAÑANA. (VEINTINUEVE LEGISLATURA).**

A las nueve y veinte minutos de la mañana, del diecisiete de enero del año dos mil trece, el Presidente de la Asamblea Nacional, diputado **René Núñez Téllez** solicitó a la Primera Secretaria, diputada **Alba Azucena Palacios Benavidez**, verificara el quórum de ley, constatando setenta y cinco (75) diputados y diputadas presentes.

El Presidente reanudó la sesión.

A continuación la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez, remitió a los honorables diputados y diputadas al Orden del Día No. 01, Punto III Discusiones de

Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.14 Código de la Familia**. (Presentado el 31 de marzo del 2011 por la Comisión de Justicia y Comisión de Asuntos de la Mujer, Juventud, Niñez y Familia). (No. Reg. 20116833) El 15 de noviembre-2012, fue aprobado hasta el artículo 423, Capítulo VIII Del Registro de la Tutela, Título II DE LA TUTELA.

La lectura del Libro Quinto De las Personas Adultas Mayores, Título I Concepto, Principios, Derechos y Deberes, Capítulo I Del Concepto, Principio, Derechos y Deberes, (Arts. 424 al 427), estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Alba Palacios Benavidez.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el capítulo, y solicitó observaciones para el artículo 424.

Intervino la diputada Benita del Carmen Arbizu Medina presentando moción de consenso para el artículo 424 que se lee: **“Se propone eliminar las palabras “que hayan cumplido 60 años de edad o más” del presente artículo y sustituirla por “a partir de los sesenta años de edad”, el cual se leerá así:**

**Artículo. 424. Concepto de persona adulta mayor**

**Para los efectos del presente Código, se entiende por persona adulta mayor, los hombres y mujeres a partir de los sesenta años de edad”.**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la misma se aprobó con 73 votos a favor, 5 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

No se presentaron observaciones al artículo 425.

En el artículo 426, el diputado Carlos Emilio López Hurtado, presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone eliminar las palabras “de (ancianos)” contenida en el párrafo a) del presente artículo y sustituirla por “personas adultas mayores”.**

**Artículo 426. Derechos de las personas adultas mayores**

- a) **A vivir con su propia familia, por lo que no podrá ser ingresado en un hogar para personas adultas mayores sin su consentimiento o sin mediar resolución judicial.**

**Y agregar los incisos v, w, x.**

- v) **Tienen derecho a un trato digno y preferencial en las gestiones que realice ante todas las entidades públicas y privadas.**

- w) **Tienen el derecho a estar plenamente informados de todos los servicios que puede recibir la persona adulta mayor de parte de las instituciones del estado o de las empresas privadas.**

**x) Tienen derecho a tomar decisiones, aceptar o negar voluntariamente cualquier circunstancia que le favorezca o les perjudique.”**

A continuación se le cedió la palabra al diputado Santiago Aburto Ovando, el que presentó su inquietud en relación a que si la persona adulto mayor tendrá con esta moción acceso al empleo remunerado.

Intervino la diputada Irma de Jesús Dávila Lazo, aclarando la inquietud del diputado Aburto Ovando. En ese mismo sentido la diputada Iris Marina Montenegro y el diputado Carlos Emilio López Hurtado intervinieron realizando comentarios al respecto.

A continuación el Presidente sometió a votación la moción presentada, la que se aprobó con 78 votos a favor, 3 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

No se presentaron observaciones para el artículo 427.

El Presidente sometió a votación el Capítulo I, del Título I, del Libro V, el que se aprobó con 79 votos a favor, 2 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del Capítulo II Del Estado, del Sector Privado y la Sociedad, (Arts. 428 al 435), estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

Concluida la lectura el Presidente sometió a discusión el capítulo y solicitó observaciones para el artículo 428, al que no se presentaron objeciones.

En el artículo 429, la diputada Xochilt Ocampo Rocha presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone agregar la palabra “económicos”, en el artículo 429, el cual se leerá así:**

**Artículo 429. Ámbitos de protección**

**La protección de las personas adultas mayores comprende los aspectos físicos, gerontológicos, geriátricos, psicológicos, morales, sociales, económicos y jurídicos.”**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la que se aprobó con 79 votos a favor, 4 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

En el artículo 430, la diputada María Auxiliadora Martínez Corrales presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone una mejor redacción para el artículo 430, el cual se leerá así:**

**Artículo 430. Mecanismo de Protección.**

**La protección en salud de las personas adultas mayores, será efectiva a través de acciones preventivas, curativas y de rehabilitación, así como de la protección a la integridad física y psicológica.”**

El Presidente hizo referencia a que la moción agrega la protección psíquica y psicológica, seguido, sometió a votación, aprobándose la misma con 77 votos a favor, 6 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

No se presentaron observaciones para los artículos 431, 432 y 433.

En el artículo 434, el diputado Cesar Castellano Matute, presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone una nueva redacción para el segundo párrafo del presente artículo el cual se leerá así:**

**Artículo 434: Responsabilidad de la Familia con la Persona Adulta Mayor.**

**La familia como núcleo fundamental de la sociedad, es la primera obligada a velar por el bienestar, la atención y el cuidado humanizado de la persona adulta mayor, bajos los principios de solidaridad, cariño, ayuda y respeto.**

**Es deber de la familia retribuir el trabajo, cuidado y educación que las personas adulta mayores. Igualmente no deben permitir que las personas adultas mayores se vean en la necesidad de mendigar para subsistir.”**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la que se aprobó con 74 votos a favor, 9 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

A continuación se le cedió la palabra a la diputada Irma Dávila Lazo, la que presentó moción de consenso para el artículo 435 y para un artículo nuevo después de ese mismo artículo, la que se lee: **“Se propone una nueva redacción para el artículo 435 el cual se leerá así:**

**Artículo 435: Sobre los Beneficios de las personas adultas mayores.**

**Todos los beneficios, apoyos, subsidios, exenciones fiscales, estarán reguladas por lo que se dispongan en las leyes de la materia.”**

La moción para el artículo nuevo se lee: **“Se propone un nuevo artículo después del artículo 435 el cual se leerá así:**

**Artículo nuevo: Las regulaciones previstas en este libro, son sin perjuicio del régimen jurídico e institucional de protección y garantías establecidas en el ordenamiento jurídico a favor de la persona adulta mayor.”**

El Presidente sometió a votación la moción al artículo 435, la que se aprobó 77 votos a favor, 6 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

Se sometió a votación la moción del artículo nuevo, la que se aprobó con 78 votos a favor, 5 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

Seguido, el Presidente sometió a votación el Capítulo II Del Estado, del Sector Privado y la Sociedad, (Arts. 428 al 435), el que se aprobó con 79 votos a favor, 4 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del Libro Sexto, Proceso de Familia, Título I Disposiciones Generales, Capítulo I Ámbito de Aplicación, de la Jurisdicción y Competencia (Arts. 436 al 445), estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

Concluida la lectura el Presidente sometió a discusión Capítulo I, Ámbito de Aplicación, de la Jurisdicción y Competencia, y solicitó observaciones para el artículo 436.

Intervino el diputado Raúl Benito Herrera Rivera, el que presentó moción de consenso para el artículo 436 que se lee: **“Se propone una nueva redacción del presente artículo el cual se leerá así:**

**Artículo 436. Ámbito de aplicación**

**El presente título tiene por objeto establecer la normativa procesal para hacer efectivos los derechos y deberes regulados en este Código de Familia.**

**Sin menoscabo de otras, de análoga naturaleza, las disposiciones del presente libro serán aplicables a las siguientes materias:**

- 1. Del matrimonio: Su constitución, efectos personales, económicos y disolución;**
- 2. Unión de hecho estable;**
- 3. Filiación, paternidad y maternidad;**
- 4. Relaciones entre padre, madre, hijos e hijas;**
- 5. Asistencia familiar y prestaciones alimenticias, distintas de las que regula el inciso anterior;**
- 6. Régimen de cuidado y crianza y/o de comunicación y visitas;**
- 7. Privación, suspensión, restitución y pérdida de la autoridad parental;**
- 8. Declaración de incapacidad y sus efectos;**
- 9. Representación de niños, niñas o adolescentes;**
- 10. Representación de mayores de edad declarados incapaces;**
- 11. Administración y actos de disposición o gravámenes sobre bienes o derechos de niños, niñas o adolescentes e incapaces y de la transacción acerca de sus derechos;**

12. De la tutela, su constitución, efectos y extinción;
13. La emancipación;
14. Intereses de la persona adulta mayor;
15. De la adopción, declaración judicial, nulidad, revocación;
16. Exequátur, siempre relacionado con la competencia del Tribunal;
17. Protección y aplicación de medidas de protección ante todas las formas de violencia intrafamiliar entre cónyuges o convivientes, para con niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y mayores declarados incapaces;
18. Medidas de internación de enfermos mentales, alcohólicos crónicos y toxicómanos;
19. Cuestiones relativas al nombre, inscripción de nacimientos, estado civil y capacidad de las personas;
20. Impugnación de resolución administrativa que declara la paternidad.”

El Presidente sometió a votación la moción que reforma los numerales 11 y 17 del artículo 436, la que se aprobó con 81 votos a favor, 4 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

A continuación, el Presidente solicitó observaciones para el artículo 437.

Se le cedió la palabra a la diputada Nancy Henríquez James, la que presentó moción de consenso para el artículo 437 y para un artículo nuevo después de ese mismo artículo, las que se leen:

“Se propone una nueva redacción del presente artículo el cual se leerá así:

**Artículo 437. Jurisdicción Especializada**

**Los asuntos de familia y personas que regula este Código, serán conocidos por la autoridad judicial, conforme al criterio de jurisdicción establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua y el presente Libro; sin menoscabo de las competencias que asistan en sede administrativa y notarial, cuando la Ley, expresamente, así lo determine.**

**En las Regiones Autónomas de la Costa Caribe, se regirán además al mismo tiempo, por regulaciones especiales, que reflejan las particularidades propias de los pueblos indígenas y afrodescendientes, de conformidad con la Constitución Política de la República, el Estatuto de Autonomía, y la Ley Orgánica del Poder Judicial.”**

A continuación dio lectura al artículo nuevo que se lee:

**“Se propone la redacción de un artículo nuevo seguido del artículo 437 el cual se leerá así:**

**Artículo nuevo: Idioma**

**Las actuaciones judiciales de las que versa este Código, se realizaran en idioma español. En las Regiones Autónomas de la Costa Caribe también se utilizarán las lenguas miskitú, garífuna, sumu-mayagna, inglés y rama, que son de uso oficial según lo establecido en la Constitución Política de la República.**

**Si el caso lo requiere, el Poder Judicial nombrará intérpretes y traductores en sus distintas instancias para cumplir con esta disposición.”**

El Presidente sometió a votación la moción que reforma el artículo 437 al agregar un segundo párrafo referido a la Costa del Caribe, cuya jurisdicción debe también tomar en cuenta las particularidades de los pueblos indígenas y afrodescendientes.

La moción para el artículo 437, se aprobó con 75 votos a favor, 12 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

Seguido el Presidente hizo una observación a la segunda moción que crea un artículo nuevo, relativa a que la Constitución habla fundamentalmente del idioma inglés criollo, rama, miskito y del mayagna. Que estos últimos de acuerdo a los Estudios de Naciones Unidas hechos de la Costa del Caribe, son pocas personas las que lo hablan, por lo que se presentaría una dificultad severa para las autoridades judiciales si se establece la obligación de utilizar estos idiomas. Propuso dos alternativas, una que se utilice únicamente lo que dice la Constitución que son el español y en las regiones autónomas el inglés, el misquito y el mayagna o que se estableciera en general los idiomas de la Costa Caribe.

Se le concedió la palabra al diputado Edwin Castro Rivera, el que aclaró que la Constitución no establece idiomas en la Costa Caribe, procediendo con la lectura del “artículo 11: El español es el idioma oficial del Estado, las lenguas de las comunidades de la Costa Atlántica de Nicaragua también tendrán uso oficial en los casos que establezca la ley...” , expresando que además el artículo 90 establece un mandato “...las comunidades de la Costa Atlántica y El Rama, es una de ellas reconocida al igual que el garífuna, tienen derecho a su libre expresión y preservación de sus lenguas, artes y culturas, el desarrollo de sus culturas, y sus valores enriquece la cultura nacional, el Estado creará programas especiales para el ejercicio de estos derechos...” por lo que consideró que la moción es válida de la forma en la que redactó.

El Presidente insistió en que no se debe especificar idiomas, propuso que se estableciera como lo contempla la Constitución.

Intervino nuevamente el diputado Castro Rivera, expresando que la Asamblea Nacional el 22 de junio de 1993 en La Gaceta No. 132 del 15 de julio de 1996, publicó y está vigente la Ley No. 162, Ley de Uso Oficial de las Lenguas de las Comunidades de la Costa Atlántica de Nicaragua, procediendo a leer el texto “Las Lenguas miskitú, creole, sumu, garífuna y rama son lenguas de uso oficial en las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica.

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la que se aprobó con 71 votos a favor, 2 en contra 13 presentes y 1 abstención.

Seguido la diputada Juana de los Ángeles Molina, presentó moción de consenso para el artículo 438 que se lee: **“Se propone una nueva redacción del presente artículo el cual se leerá así:**

**Artículo 438. Denominación común.**

**En el texto del presente Código, tanto los magistrados o magistradas de apelaciones, como los jueces o juezas de Distrito de Familia y jueces o juezas locales de lo civil y jueces o juezas locales únicos podrán ser nombrados bajo la expresión genérica de autoridades judiciales.”**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la que se aprobó con 81 votos a favor, 7 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

No se presentó observación para el artículo 439.

En el artículo 440 la diputada Juana de los Ángeles Molina presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone nueva redacción al epígrafe del presente artículo el cual se leerá así: Artículo 440. Competencia por razones de Materia.”**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la que se aprobó con 80 votos a favor 8 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

No se presentaron observaciones para los artículos 441, 442, 443.

En el artículo 444 la diputada Perla Castillo Quintero, presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone una nueva redacción del presente artículo el cual se leerá así:**

**Artículo 444. Conciliación en los procesos de familia.**

**En los procesos familiares se instrumenta, al menos, una etapa conciliadora. Cualquiera que sea el régimen, debe responder a las siguientes pautas:**

- a. **Si acaece ante un órgano no jurisdiccional, las actuaciones tendrán carácter reservado y los sujetos pueden o no actuar con representación de abogado. Las personas interesadas podrán someter a conciliación los asuntos que tengan pendiente para llegar a un acuerdo, directamente ante los conciliadores del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, sin perjuicio de hacer valer su derecho en la vía judicial; en la que también se franquea la posibilidad de conciliar intereses, en la audiencia de ley.**

- b. Si es ante órgano jurisdiccional, el juez actuará como asesor y orientador, intentado la conciliación, procediendo de la manera más conveniente al interés familiar, y al de los intervinientes, conforme le ordena la vigente Ley Orgánica del Poder judicial. Será necesaria para las partes hacerse representar por abogado.”

Esta moción se aprobó con 83 votos a favor, 5 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

No se presentaron observaciones para el artículo 445.

El Presidente sometió a votación el Capítulo I, del Título I, Libro Sexto, el mismo se aprobó con 84 votos a favor, 4 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

A continuación, la Primera Secretaria diputada Alba Palacios Benavidez procedió con la lectura del Capítulo II Principios Especiales del Proceso Familiar, (Arts. 446 al 462).

Concluida la lectura el Presidente sometió a discusión el Capítulo II Principios Especiales del Proceso Familiar, y solicitó observaciones para el artículo 446.

Intervino la diputada María Jilma Rosales Espinoza, la que presentó moción de consenso en el artículo 446 que se lee: “**Se propone una nueva redacción al presente artículo el cual se leerá así:**

**Artículo 446. Búsqueda de la Equidad y Equilibrio Familiar.**

**En los procesos de familia las autoridades administrativas y judiciales procurarán que la unidad en las relaciones familiares quede debidamente protegida, con base en la equidad de derechos entre hombres y mujeres, observando el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y personas mayores declaradas incapaces y personas con discapacidad que no pueda valerse por sí misma.”**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la que se aprobó con 81 votos a favor, 9 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

En el artículo 447, la diputada Patricia Mercedes Sánchez Urbina presentó moción de consenso que se lee: “**Se proponen eliminar las palabras “los jueces” y sustituirlas por las palabras “Las Autoridades Judiciales” y “Código de la Niñez y la Adolescencia” al presente artículo el cual se leerá así:**

**Artículo 447. Interpretación de las Normas de Procedimiento.**

**Las Autoridades Judiciales interpretarán las disposiciones de este título, en armonía con los principios del derecho procesal, aplicables al Derecho de familia y la doctrina jurisprudencial, con el propósito de lograr la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Nicaragua, en la legislación vigente, en el presente Código y en los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua.”**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la que se aprobó con 81 votos a favor, 9 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

A continuación, el Presidente solicitó observaciones para el artículo 448.

Intervino la diputada Corina Leiva González presentando moción de consenso que se lee: **“Se propone una nueva redacción del presente artículo el cual se leerá:**

**Artículo 448. Abordaje social integral.**

**Es la familia el núcleo fundamental de la sociedad; por ello, todas las cuestiones que se susciten en el ámbito familiar y que merezcan la atención pública; administrativa y jurisdiccional, serán abordadas integralmente. Para la consecución de este empeño, cada una de las instituciones que el Estado ha creado, a través de sus leyes, actuará conforme sus competencias, para la protección social de la familia, quedando articulados esfuerzos conjuntos, en idéntico sentido.**

**El Estado de Nicaragua deberá habilitar partidas presupuestarias en el Presupuesto General de la República, para que el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, y otras instancias entregadas de brindar atención y protección integral a las familias, en particular a niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, dispongan de los medios materiales promedios que permitan proporcionar un ambiente de vida digna.”**

El Presidente expresó que esta moción modifica ambos párrafos, e indica en vez de centros de prevención al Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.

Se sometió a votación la moción presentada, la que se aprobó con 83 votos a favor, 7 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

No se presentaron observaciones para los artículos del 449 al 458.

En el artículo 459 la diputada Jenny Martínez Gómez, presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone una nueva redacción al presente artículo el cual se leerá así:**

**Artículo 459. Escucha a los niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales y administrativos.**

**Los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren bajo la autoridad parental deberán ser escuchados en todo procedimiento administrativo y judicial que tenga relación con ellos de manera personal y en consonancia con las normas y procedimientos correspondientes, según sea el caso y en función de su edad y madurez. En caso de niños y niñas, la consulta será obligatoria cuando sean mayores de siete años.”**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la que se aprobó con 84 votos a favor, 6 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

No se presentó observación para el artículo 460.

En el artículo 461, la diputada Rosa Adelina Barahona Castro, presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone una adición al presente artículo, el cual se leerá así:**

**Artículo 461. Soluciones colaborativas entre las partes.**

**Durante el proceso y en la resolución del conflicto se buscarán alternativas orientadas a mitigar la confrontación entre las partes, privilegiando las soluciones acordadas por ellos. La autoridad judicial de la causa, garantizará que los acuerdos entre las partes no impliquen renuncia de derechos ni afectaciones a los intereses jurídicamente protegidos.”**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la que se aprobó con 81 votos a favor, 9 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

En el artículo 462, la diputada Martha Marina González Dávila, presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone un nuevo párrafo al presente artículo el cual se leerá así:**

**Artículo 462. Acceso a la Justicia.**

**La justicia en Nicaragua es gratuita. La tramitación de asuntos contenidos en este Código y que sea del conocimiento de los Juzgados de Familia, estará exenta del pago de tasas, impuestos y timbres de todo tipo.**

**Toda persona tiene derecho a acudir a los juzgados para hacer valer sus derechos familiares. El Estado debe garantizar los medios para que las carencias económicas no sean un impedimento en el real acceso a la justicia, destinando esfuerzos y recursos para el fortalecimiento de la Defensoría Pública, que regula la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial. “**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la que se aprobó con 80 votos a favor, 10 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

Se sometió a votación el capítulo II Principios Especiales del Proceso Familiar, (Arts. 446 al 462), el mismo se aprobó con 80 votos a favor, 10 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del Capítulo III Excusas y Recusaciones (Arts. 463 al 468), estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

No se presentaron observaciones para los artículos que conforman este capítulo.

El Presidente sometió a votación el Capítulo III Excusas y Recusaciones (Arts. 463 al 468), se aprobó con 80 votos a favor, 10 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del Capítulo IV Medidas Cautelares y Ejecución de las Resoluciones (arts. 469 al 477), estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Alba Palacios Benavidez.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el capítulo y solicitó observaciones para el artículo 469.

La diputada Martha Marina González, presentó moción de consenso para el artículo 470 que se lee: **“Se propone una nueva redacción del presente artículo el cual se leerá así:**

**Artículo 470. Clases de Medidas Cautelares.**

Las medidas cautelares a que se refiere el artículo anterior, entre otras, pueden ser:

- 1. Inclusión en un programa gubernamental de orientación a padres, madres, tutores y apoyo o protección a las niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores o mayores declarados incapaces.**
- 2. Inclusión en un programa de tratamiento médico psicológico o psiquiátrico;**
- 3. Sometimiento a terapia especializada;**
- 4. Alimento provisionales para quienes tienen derecho a recibirlos;**
- 5. Retención migratoria del demandado mientras no tenga debidamente garantizada la prestación alimenticia;**
- 6. Embargo preventivo de bienes;**
- 7. Constitución de garantías sobre bienes o derechos que aseguren el pago de la prestación;**
- 8. Cese de la convivencia;**
- 9. Separación material de los niños, niñas o adolescentes, mayores declarados incapaces, personas adultas mayores según el caso;**
- 10. Revocación de los poderes que cualquiera de los cónyuges o convivientes en unión de hecho estable hubiere otorgado a favor del otro;**
- 11. Las medidas adecuadas en relación con el cuidado, crianza régimen de comunicación y visita, representación de los hijos o hijas menores de edad, mayores declarado incapaces, personas adultas mayores y uso de la vivienda familiar;**
- 12. Inventario de bienes de menores de edad o mayores incapaces sujetos a tutela;**
- 13. Depósito judicial de bienes;**
- 14. Prohibición o restricción de acercamiento a la persona afectada o a los lugares que regularmente concurre.**
- 15. Internamiento en un centro de salud mental."**

A continuación el Presidente hizo referencia a que esta moción incluye dos acápite nuevos para contemplar un total de quince entre ellos la inclusión en un programa complementaria de orientación, sometió a votación la moción presentada la que se aprobó con 78 votos a favor, 12 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

No se presentaron observaciones para los artículos 471, 472 y 473.

En el artículo 474 la diputada Xochilth Ocampo Rocha, presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone nueva redacción al artículo 474, que se leerá así:**

**Artículo 474. Internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico.**

**El internamiento en un centro de salud mental, por razón de trastorno psíquico, de una persona que no esté en condiciones de decidirlo por sí, aunque esté sometida a tutela, requerirá previa autorización del juez competente del lugar donde resida la persona afectada por el internamiento, salvo que razones de urgencia hicieren necesaria la inmediata adopción de la medida.**

**Cuando sea internamiento por urgencia, el responsable del centro deberá informar al juez del lugar en que radique el centro, lo antes posible por cualquier medio y en todo caso, dentro del plazo de veinticuatro horas, a los efectos de que se proceda a la ratificación o no de dicha medida, que deberá efectuarse en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que el internamiento llegue a conocimiento del juez.**

**El internamiento de niños, niñas o adolescente se realizará siempre en un centro de salud mental adecuado a su edad, previo informe de los servicios de asistencia a niños, niñas o adolescentes.**

**Antes de conceder la autorización o de ratificar el internamiento que ya se ha efectuado, el juez oír a la persona afectada, a la Procuraduría de la Familia y a cualquier otra persona cuya comparecencia estime conveniente o le sea solicitada por el afectado o afectada de ser posible. Además, y sin perjuicio de que pueda practicar cualquier otra prueba que estime relevante para el caso, el juez deberá examinar por sí mismo a la persona de cuyo internamiento se trate y oír el dictamen de un facultativo por él designado. En todas las actuaciones, la persona afectada por la medida de internamiento podrá disponer de representación y defensa de abogado o abogada particular y en su defecto, de la defensoría pública.**

**En todo caso, la decisión que el juez adopte en relación con el internamiento será susceptible de recurso de apelación.**

**Todas las personas que padezcan una enfermedad mental o estén siendo atendidas por esa causa en centros de internamientos de salud mental, serán tratadas con humanidad y con respeto a la dignidad inherente de la persona humana. De conformidad con la legislación vigente. Las familias, siempre que sea posible a criterio de facultativo calificado, tienen la responsabilidad de asumir el cuidado y protección de las personas con enfermedades mentales, garantizando su tratamiento ambulatorio.”**

El Presidente sometió a votación la moción presentada la que se aprobó 82 votos a favor, 8 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

No se presentaron observaciones para los artículos 475, 476 y 477.

A continuación el Presidente, sometió a votación el Capítulo IV Medidas Cautelares y Ejecución de las Resoluciones (arts. 469 al 477) el que se aprobó con 83 votos a favor, 7 presentes, 0 en contra y 0 abstención, 0 en contra y 0 abstención.

Se suspendió la sesión a las once y treinta minutos de la mañana.

**A continuación se efectuó Sesión Especial en Conmemoración del Natalicio del Poeta "Rubén Darío".**

**Continuación de la Primera Sesión Ordinaria 29/01/13**

**PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL, CELEBRADA EL DIA MARTES VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2013, CON CITA PARA LAS NUEVE DE LA MAÑANA. (VEINTINUEVE LEGISLATURA).**

A las nueve y once minutos de la mañana, del veintinueve de enero del año dos mil trece, el Presidente de la Asamblea Nacional, diputado **René Núñez Téllez** solicitó a la Primera Secretaria, diputada **Alba Azucena Palacios Benavidez**, verificara el quórum de ley, constatando el registro de sesenta y nueve (69) diputados y diputadas presentes.

El Presidente reanudó la sesión.

El Presidente le cedió la palabra al diputado Castro Rivera, el que luego de referirse al nazismo y al holocausto citando a George Orwell en 1984, a Cristina Fernández de Kirchner cuando afirmó en la CELAC, *"estamos en un cambio de época. No una simple época de cambios, como pretenden las potencias del primer mundo, un cambio de época, que surja como nuevos paradigmas, que no se parecerán al mundo anterior"*. A la barbarie del régimen nazi, al genocidio de los judíos, a más de veinte millones de soviéticos que perdieron su vida en esa guerra contra el nazismo, a los muertos en el norte de África, de Irak y Afganistán en estos tiempos, en donde se tiene esperanza de ese cambio de épocas en que no se repetirán los holocaustos, en donde no tiene cabida la guerra ni el exterminio de los pueblos. Solicitó en homenaje de la Asamblea Nacional para todas esas personas muertas un minuto de silencio.

A continuación el Presidente agregó que dos días atrás, se dio la tragedia de un incendio en una discoteca en Brasil, en donde fallecieron más de trescientos jóvenes, por lo que solicitó un minuto de silencio para todos ellos también.

Concluido el minuto de silencio, la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez, remitió a los honorables diputados y diputadas al Orden del Día No. 02, Punto IV Presentación de Personalidades Jurídicas, numeral **4.10 "Asociación Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad de Masaya y Nicaragua, Frater Masaya y Nicaragua.** (No. Reg. 20127667).

La lectura de la iniciativa estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Alba Palacios Benavidez.

El Presidente envió la iniciativa a la Comisión de Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos.

A continuación se remitió a los honorables diputados y diputadas al Orden del Día No. 01, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.17 Ley Especial para Atención a Excombatientes por la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos**. (No. Reg. 20032565). El 30 de octubre del año 2012, fue aprobado en lo general.

El Presidente sometió a votación la discusión del dictamen, la que se aprobó por capítulos con 70 votos a favor, 0 a favor de que se discutiera por artículos, 13 presentes y 0 abstención.

La lectura del Capítulo I De las Disposiciones Generales, (Arts. 1 al 7), estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

Concluida la lectura el Presidente sometió a discusión el capítulo, solicitando observaciones para el artículo 1.

Intervino la diputada María Auxiliadora Martínez Corrales, la que presentó moción que se lee: **“Proponemos que la redacción del artículo 1 del Dictamen sea modificada por la siguiente:**

#### **Artículo 1. Objeto.**

**La presente ley tiene por objeto normar y establecer programas y políticas de Estado, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, que desde las instituciones públicas se atiendan las necesidades básicas para la reinserción socio-productiva de los ex combatientes de guerra, hombres y mujeres, que pertenecieron a las instituciones siguientes:**

- 1. Combatientes y colaboradores históricos que participaron organizadamente en la lucha de liberación de Nicaragua en el periodo comprendido de 1956 hasta el 19 de julio de 1979 debidamente reconocido por su organización política y las Madres de Héroes y Mártires;**
- 2. Ejército Popular Sandinista hasta el 31 de diciembre de 1994;**
- 3. Ministerio del Interior, sus Órganos y fuerzas auxiliares hasta el 31 de diciembre de 1994;**
- 4. Los Miembros de las Unidades de Reserva histórica emplantillados hasta el 25 de abril de 1990;**
- 5. Los cumplidores de la Ley del Servicio Militar Patriótico al 25 de abril de 1990;**
- 6. Los miembros de la Resistencia Nicaragüense, que incluye los que se desmovilizaron en el periodo comprendido entre los años de 1988 a 1990, inclusive**

los capturados en combate que estaban privados de libertad al momento de la firma de los Acuerdos de Paz y que se acogieron a la amnistía otorgada por el Estado de Nicaragua y las madres de los caídos; y

7. La Resistencia Indígena de Yatama que se desmovilizaron en el periodo comprendido entre los años de 1988 a 1990, inclusive los capturados en combate que estaban privados de libertad al momento de la firma de los acuerdos de paz y las madres de los caídos.
8. KISAN por la Paz de Costa del Caribe.”

A continuación, presentó otra moción que se lee: “Antes de iniciar el proceso de discusión y aprobación de esta iniciativa de ley estamos solicitando dos cosas: Que la Comisión de Estilo incorpore en los artículos correspondientes en el texto de la ley a la organización de KISAN por la Paz de la Costa Caribe en aquellos casos que sea pertinente, los miembros de KISAN por la Paz se desmovilizaron el 28 de septiembre de 1985 y se incorporan en el numeral 8) del artículo 1 del texto de ley, hacemos la petición para que conste en acta y se refleje en la transcripción del debate.”

A continuación, el Presidente cedió la palabra al diputado Santiago Aburto Ovando, a la diputada Licet del Rosario Montenegro Altamirano, al diputado Filiberto Rodríguez López y al diputado Wilber Ramón López Núñez, los que hicieron sus comentarios y observaciones al dictamen esta ley.

Se sometió a votación la moción de consenso, la que se aprobó con 63 votos a favor, 2 en contra, 15 abstenciones y 4 presentes.

No se presentaron observaciones para el artículo 2.

En el artículo 3 el diputado José Ramón Sarria Morales, presentó moción de consenso que se lee: “**Que la redacción del artículo 3 del dictamen. Reconocimiento a los servidores de la patria, contenido en el dictamen de esta iniciativa de ley proponemos modificar la redacción y que el artículo se lea de la siguiente forma:**

Artículo 3.- Reconocimiento a los servidores de la patria.

**El Estado y Gobierno de la República de Nicaragua reconoce la calidad de Patriota, Servidor de la Patria, a los ciudadanos nicaragüenses, hombres y mujeres, que consecuentes con sus convicciones, creencias y su fe en Dios y el anhelo de una patria libre de opresión participaron desinteresadamente en la lucha contra la dictadura somocista y a quienes desde su juventud asumieron la responsabilidad histórica de la defensa de la soberanía nacional.**

**El Presidente de la República y demás autoridades gubernamentales conmemorarán el 21 de febrero de cada año en los diferentes Centro de Educación, primaria y secundaria, el acto al Soldado Desconocido y el 27 de noviembre, de cada año, se celebrará el acto al Soldado de la Patria, de conformidad con los establecido en la Ley N° 39 Ley que**

**Declara el Día del Soldado de la Patria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial numero 98, del 25 de mayo de 1988. En ambos casos se atenderán las solemnidades correspondientes en homenaje a los hombres y mujeres que lucharon durante la guerra de liberación desde 1956 hasta el 19 de julio de 1979 y desde el 20 de julio de 1979 hasta el 24 de abril de 1990 y en reconocimiento a quienes defendieron la soberanía nacional, respectivamente.**

A continuación, el Presidente cedió la palabra a los diputados Santiago Aburto Ovando, y Edwin Castro Rivera, a la diputada Elida María Galeano Cornejo, al diputado Agustín Jarquín Anaya, Pablo Ortez Beltrán y Jaime Morales Carazo.

El Presidente sometió a votación la moción presentada la que se aprobó con 65votos a favor, 2 en contra, 16 abstenciones y 5 presentes.

El Presidente solicitó observaciones para el artículo 4.

Intervino el diputado Bayardo Antonio Chávez Mendoza, el que presentó moción de consenso para el artículo 4 que se lee:

**“Consideramos que el primer párrafo del artículo 4 de esta iniciativa de ley debe leerse de la siguiente forma:**

#### **Párrafo Primero**

#### **Artículo 4. Autoridad Facultada para declarar la calidad de excombatientes.**

**El Ministerio de Defensa, en coordinación con el Ejército de Nicaragua y el Ministerio de Gobernación y sus respectivos órganos, serán las Instituciones Públicas competentes para declarar la calidad de ex miembros del Ejército Popular Sandinista y del Ministerio del Interior y sus Órganos y otorgarles la respectiva constancia para la inscripción en el Registro Nacional, que para tal efecto lleve el Consejo Nacional por medio de la Secretaria Ejecutiva y se les acredite como tales, también podrán presentar los Certificados emitidos en su momento por el Ejército de Nicaragua y el Ministerio de Gobernación y sus Órganos los que deberán ser ratificados por las instituciones emisoras.**

**El resto del artículo queda igual.”**

Esta moción se aprobó con 64 votos a favor, 2 en contra, 15 abstenciones, 8 presentes.

No se presentaron observaciones para el artículo 5.

En el artículo 6, la diputada Laura Estela Bermúdez Robleto presentó moción de consenso que se lee: **“Consideramos que en la primera línea del artículo 6 Obligación de los Poderes del Estado, donde se lee la expresión Locales sea sustituido por Municipales y que el artículo se lea de la siguiente forma:**

## **Artículo 6. Obligación de los Poderes del Estado.**

**Es obligación de los Poderes del Estado de Nicaragua, Gobiernos Regionales y Municipales, así como las universidades públicas, entes de Educación Técnico Superior y Vocacional las que deben reconocer a la Comisión Nacional y escuchar sus planteamientos en función de proponer soluciones para la restitución de los derechos, la reinserción socio - productiva para la búsqueda de la consolidación de la paz, el bien común y la reconciliación nacional.”**

El Presidente sometió a discusión la moción presentada, no se presentaron observaciones. Sometió a votación la moción la que se aprobó con 64 votos a favor, 0 en contra, 15 abstenciones, y 8 presentes.

El Presidente solicitó observaciones para el artículo 7, intervino el diputado Filiberto Jacinto Rodríguez López, el que presentó moción de consenso que se lee:

**“Consideramos que el Segundo Párrafo del Artículo 7 Reconocimiento de los Derechos, sea modificado la redacción contenida en el dictamen y que se lea de la siguiente forma:**

Artículo 7. Reconocimiento de Derechos.

**Párrafo primero y tercero ídem.**

**Igualmente se reconoce a quienes oficialmente defina, acredite y certifique el Ejército de Nicaragua como retirados del Ejército y/o cumplidores de la ley del Servicio Militar Patriótico, y/o reservistas por medio de la constancia correspondiente. El Ministerio de Gobernación definirá, acreditara y certificara a los retirados del Ministerio del Interior, sus órganos y demás fuerzas auxiliares como retirados en las fechas comprendidas por cada caso en el Artículo 1 de la presente ley.”**

El Presidente sometió a discusión la moción presentada, no se presentaron observaciones a la misma por lo que se aprobó con 64 votos a favor, 15 abstenciones, 0 en contra y 7 presentes.

El Presidente sometió a votación el Capítulo I De las Disposiciones Generales, (Arts. 1 al 7), el que se aprobó con 65 votos a favor, 14 abstenciones, 0 en contra y 7 presentes.

La lectura del capítulo II De la Comisión Nacional, (Arts. 8 al 19), estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

Concluida la lectura el Presidente sometió a discusión el Capítulo y solicitó observaciones para el artículo 8.

No se presentaron observaciones para el artículo 8.

En el artículo 9 la diputada Patricia Mercedes Sánchez Urbina, presentó moción de consenso que se lee: **“Es criterio de los mocionistas que el orden en el que aparecen los**

órganos de la Comisión Nacional debe ser modificado por lo cual proponemos que el Artículo 9 Órganos, contenido en el dictamen debe leerse de la siguiente forma:

**Artículo 9 Órganos.**

Son órganos de la Comisión Nacional en el orden siguiente:

1. Presidencia;
2. Comisión Nacional en Pleno;
3. Secretaría Ejecutiva;
4. Comisiones Municipales permanentes y/o Regionales en la RAAN y RAAS; y
5. Comisiones Específicas de Trabajo.

**La Comisión Nacional por medio del presidente podrá establecer Comisiones Departamentales de duración transitoria.”**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la misma se aprobó con 63 votos a favor, 0 en contra 13 abstenciones y 8 presentes.

No se presentaron observaciones para los artículos 10 y 11.

En el artículo 12, el diputado José Ramón Sarria Morales presentó moción de consenso que se lee: **“Que en la primera parte del artículo 12. Integración de la Comisión Nacional, numeral 7) y numeral 18) se lean de la siguiente manera:**

**Artículo 12. Integración de la Comisión Nacional.**

**La Comisión Nacional en pleno está integrada por el Presidente de la Comisión, el Secretario Ejecutivo las o los funcionarios principales de los Ministerios de Estados e Instituciones Públicas siguientes:**

1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público;
2. Ministerio de Educación;
3. Ministerio de Salud;
4. Ministerio de Gobernación;
5. Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa;
6. Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez;
7. Un miembro del Ejército de Nicaragua;
8. Un miembro de la Jefatura de la Policía Nacional;
9. Ministerio Agropecuario y Asuntos Forestales;
10. Ministerio de Transporte e Infraestructura;
11. Ministerio del Trabajo;
12. Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, INSS;
13. Procuraduría General de la República por medio de la Intendencia de la Propiedad;
14. Banco Produzcamos;
15. El Presidente del Consejo Nacional de Universidades;
16. Instituto Nicaragüense de la Vivienda Urbana y Rural, INVUR;
17. El Presidente de la Comisión de Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos de la Asamblea Nacional; y

**18. Representación de cada una de las diferentes organizaciones de excombatientes de la forma siguiente:**

- 1) 2 de los excombatientes y colaboradores históricos del Frente Sandinista de Liberación Nacional;**
- 2) 2 de los combatientes del Ejército Popular Sandinista;**
- 3) 2 del ex Ministerio del Interior, sus Órganos y demás fuerzas auxiliares y;**
- 4) 2 de la reserva histórica;**
- 5) 2 de los cumplidores de la ley del Servicio Militar Patriótico;**
- 6) 2 por la Resistencia Nicaragüense;**
- 7) 2 por la Resistencia Indígena Nicaragüense - Yatama, uno del Norte y otro del Sur;**
- 8) Los firmantes de los acuerdos de Paz a través de sus representantes legales de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 49-2007 publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 90 del 15 de Mayo del año 2007 y su Reglamento**
- 9) 2 representantes de las Asociaciones de discapacitados a consecuencia de la guerra;**
- 10) Una representante de las Madres de Héroe y Mártires;**
- 11) Una representante de las Madres de Caídos en Combate; y**
- 12) Un miembro de Kisan por la paz y;**
- 13) Otros a criterio de la Autoridad de Aplicación de la presente ley.**

**El resto del artículo queda igual."**

A continuación intervino el diputado José Antonio Zepeda López, presentó moción para el artículo 12 que se lee: **"Agregar al INATEC y al INTECNA como parte de la Comisión Nacional"-**

El Presidente sometió a votación las mociones presentadas como una, la misma se aprobó con 64 votos a favor, 9 abstenciones, 11 presentes, 0 en contra.

No se presentaron observaciones para los artículos del 13 al 19.

El Presidente sometió a votación el Capítulo II De la Comisión Nacional, (Arts. 8 al 19), el que se aprobó con todos sus artículos con 63 votos a favor, 0 en contra, 10 abstenciones y 10 presentes.

La lectura del Capítulo III De los Programas para la Reinserción Socio Productiva (Arts. 20 al 28), estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Alba Palacios Benavidez.

El Presidente sometió a discusión el capítulo y solicitó observaciones para el artículo 20.

No se presentaron observaciones para los artículos 20, 21, 22 y 23.

En el artículo 24 el diputado Félix Andrés Sandoval Jarquín presento moción de consenso que se lee: **“Proponemos modificar la redacción contenida en Dictamen de esta iniciativa de ley en el párrafo tercero del artículo 24. Salud gratuita, el cual deberá leerse de la siguiente forma:**

**Artículo. 24. Salud gratuita.**

**Párrafo Primero Ídem.**

**Párrafo Segundo Ídem.**

**Párrafo Tercero:**

**En el caso de los Militares Retirados que pertenecieron al ejército Popular Sandinista y los del Ministerio del Interior y sus órganos y demás fuerzas auxiliares mayores de 60 años de edad; recibirán atención hospitalaria en el Hospital Militar Alejandro Dávila Bolaños y Hospital “Carlos Roberto Huembés”, según sea el caso para lo cual bastara la presentación del carnét emitido por el Registro Nacional Único.**

**Esta atención será administrada por el Instituto Nicaragüenses de Seguridad Social INSS; y financiada con una partida anual del Presupuesto General de la República de Nicaragua.”**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la que se aprobó con 63 votos a favor, 0 en contra, 14 abstenciones y 8 presentes.

No se presentaron observaciones para los artículo del 26 al 28.

El Presidente sometió a votación el Capítulo III De los Programas para la Reinserción Socio Productiva (Arts. 20 al 28), el mismo se aprobó con 64 votos a favor, 0 en contra, 13 abstenciones y 7 presentes.

La lectura del Capítulo IV De la Atención a los Discapacitados a Consecuencia de a Guerra (arts. 29 al 50), estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, Loria Raquel Dixon Brautigam.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el capítulo y solicitó observaciones para el artículo 29. .

En el artículo 30 el diputado José Antonio Zepeda López, presentó moción de consenso que se lee: “Al final del segundo párrafo adicionar: de conformidad con la ley de seguridad social”.

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la misma se aprobó con 64 votos a favor, 0 en contra, 11 abstenciones y 8 presentes.

No se presentaron observaciones para los artículos del 31 al 50.

El Capítulo IV De la Atención a los Discapacitados a Consecuencia de a Guerra (arts. 29 al 50), se aprobó con 65 votos a favor, 0 en contra, 13 abstenciones y 5 presentes.

La lectura del Capítulo V De los otros Derechos, (Arts. 51 al 58), estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el capítulo y solicito observaciones para el artículo 51.

No se presentaron observaciones para los artículos del 51 al 57.

En el artículo 58 el diputado Filiberto Rodríguez López presentó moción de consenso que se lee: **“Artículo 58 Exención de Impuestos.**

**Los nicaragüenses que desde su condición de excombatientes y/o colaboradores quedan exentos del pago de la carga pública o tributo, en los casos siguientes:**

- 1. Pago de Impuesto de transmisión de Bienes Inmuebles que tengan un valor catastral en córdobas igual o menor a los U\$40,000.00 dólares de Norteamérica usando como referencia la tasa oficial establecida por el Banco Central de Nicaragua, en caso de uso de excedente se deberá pagar la diferencia;**

**El numeral dos queda igual hasta el numeral nueve, en el diez, agregar al final lo siguiente: “de conformidad a la ley de la materia”, el once queda igual y vamos a suprimir los tres párrafos finales y agregar lo siguiente: Todos los trámites deberán estar a nombre del beneficiado y son intransferibles a terceros.”**

Esta moción se aprobó con 65 votos a favor, 0 en contra, 12 abstenciones y 7 presentes.

El Capítulo V De los otros Derechos (Arts. 51 al 58) se aprobó con 65 votos a favor, 15 abstenciones 5 presentes y 0 en contra.

La lectura del Capítulo VI Del Registro Nacional Único, (Arts. 59 al 64), estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Alba Azucena Palacios Benavidez.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el capítulo y solicitó observaciones para el artículo 59.

No se presentaron mociones para los artículo del 59 al 61.

En el artículo 62 la diputada Elida María Galeano Cornejo, presentó moción de consenso que se lee: **“Que la redacción del artículo 62 numeral 11) del dictamen sea modificado por lo que proponemos que este numeral 11 se lea de la forma siguiente:**

## **Artículo 62. Obligación de Inscripción**

**11) Para retirados y/o licenciados del Ejército de Nicaragua la constancia que acredite y certifique su condición; “**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la que se aprobó con 65 votos a favor, 0 en contra, 13 abstenciones, 7 presentes.

No se presentaron observaciones para el artículo 63.

En el artículo 64 la diputada María Auxiliadora Martínez Corrales presentó moción de consenso que se lee: **“Proponemos modificar la redacción del artículo 64 del dictamen y presentamos la siguiente propuesta para que se lea de la siguiente manera:**

### **Artículo 64 Obligación de proveer Información.**

**El Ejército de Nicaragua, el Ministerio de Gobernación y sus Órganos, la Policía Nacional, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Procuraduría General de la República a través de la Intendencia de la Propiedad, el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, la CORNAP o cualquier otro Órgano del Estado o entidad pública o privada que maneje información relacionada a los excombatientes y/o colaboradores deben proporcionar a la Secretaria Ejecutiva la información correspondiente en físico y el soporte electrónico correspondiente a la base de datos sin mayor trámite ni requisitos que la solicitud de la autoridad de aplicación de la presente Ley y su Reglamento.”**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la que se aprobó con 64 votos a favor, 0 en contra, 15 abstenciones y 6 presentes.

El Capítulo VI Del Registro Nacional Único, (Arts. 59 al 64), se aprobó con todos sus artículos y mociones aprobadas con 63 votos a favor, 0 en contra, 13 abstenciones y 9 presentes.

La lectura del Capítulo VII De los Recursos y Bienes, (Arts. 65 al 67), estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

No se presentaron observaciones para los artículos que conforman este capítulo.

El Presidente sometió a votación el Capítulo VII De los Recursos y Bienes, el que se aprobó con 65 votos a favor, 16 abstenciones, 4 presentes y 0 en contra.

La lectura del Capítulo VIII De las Disposiciones Transitorias y Finales, (Arts. 68 al 77), estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

Concluida la lectura, el presidente sometió a discusión el capítulo y solicitó observaciones para el artículo 68.

No se presentaron observaciones para los artículos 68 y 69.

En el artículo 70, emitió observaciones el diputado Navarro Moreira, y el diputado Bayardo Antonio Chávez Mendoza, presentó moción de consenso que se lee: **“Proponemos en el artículo 70. Estudios Actuariales del dictamen se diga que los estudios actuariales serán realizados por la Comisión Nacional y el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social INSS, por la cual proponemos que la primera línea de este artículo se lea así:**

**Artículo 70. Estudios Actuariales.**

**La Comisión Nacional en coordinación con el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, en un plazo prudencial de 12 meses, procederá la elaboración de un estudio de factibilidad y los cálculos actuariales correspondientes para la viabilidad de la seguridad social de los ex miembros del Ejército Popular Sandinista, el antiguo Ministerio del interior, sus Órganos y demás fuerzas auxiliares del Ministerio de Gobernación hasta diciembre de 1994.**

**El resto del artículo queda igual.”**

El Presidente sometió a votación la moción presentada la que se aprobó con 64 votos a favor, 0 en contra, 15 abstenciones y 6 presentes.

No se presentaron observaciones para el artículo 71.

En el artículo 72 la diputada Laura Estela Bermúdez Robleto, presentó moción de consenso que se lee: **“Que en el Artículo 72. Exclusiones, sea suprimido el numeral 7 y que los numerales 2,4 y 6 del dictamen se lean de la siguiente manera:**

**Artículo 72. Exclusiones.**

**Por el Ministerio de la presente ley quedan excluidos de los beneficios que se otorgan a las personas siguientes:**

1. **Ídem.**
2. **Las personas que constan oficialmente en el registro del Ejército de Nicaragua como desertores del Ejército Popular Sandinista;**
3. **Ídem.**
4. **Las personas que constan oficialmente en el registro del Ejército de Nicaragua como desertores del Servicio Militar Patriótico;**
5. **Ídem.**
6. **Quienes se encuentran al margen de la ley.**
7. **Suprimirlo.**

**El resto de los artículos quedan igual.”**

Emitieron sus observaciones para este artículo los diputados Pablo Ortez Beltrán y Wilfredo Navarro Moreira, la diputada Elida María Galeano Cornejo, los diputados Edwin Castro Rivera, Jaime Morales Carazo, Javier Vallejo Fernández, Agustín Jarquín Anaya, por segunda vez Wilfredo Navarro Moreira, José Antonio Zepeda, Carlos Langrand Hernández, Filiberto Rodríguez López y por segunda vez, Jaime Morales Carazo.

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la que se aprobó con 62 votos a favor, 7 en contra, 11 abstenciones y 5 presentes.

No se presentaron observaciones para el artículo 73.

En el artículo 74, el diputado Filiberto Rodríguez López, presentó moción que se lee: **“Que el artículo 74 Entrega de Carnets de retirados del Ejército del Dictamen sea modificado el párrafo y su redacción para que se lea de la forma siguiente:**

**Artículo. 74.- Entrega de Constancia de retirados.**

**El Ejército de Nicaragua, por medio de la Dirección de Personal y Cuadros, deberá proceder a otorgarles a los oficiales, clases y soldados en retiro activo, las constancias que les acredite y certifique su condición y restituirles la validez de los Certificados emitidos anteriormente, los que deberán ser sellados con un sello de relieve o de agua, en los mismos términos deberá proceder el Ministerio de Gobernación y sus diferentes Órganos y demás fuerzas auxiliares.”**

El Presidente sometió a votación la moción presentada la que se aprobó con 61 votos a favor, 1 en contra, 16 abstenciones y 7 presentes.

No se presentaron observaciones para los artículos 75,76 y 77.

El Presidente sometió a votación el Capítulo VIII De las Disposiciones Transitorias y Finales, (Arts. 68 al 77), el que se aprobó con 63 votos a favor, 0 en contra, 17 abstenciones y 5 presentes. Con esta última votación se aprobó la Ley Especial para la Atención a Excombatientes por la Paz, la Unidad y la Reconciliación Nacional.

A continuación la Primera Secretaria, diputada Alba Palacios Benavidez remitió a los honorables diputados al Adendum No. 01. Punto II Presentación de Decretos y Leyes, numeral **2.32 Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 613 “Ley de Protección y Seguridad a las Personas dedicadas a la actividad del Buceo”** (Presentada el 23 de enero 2013 por el Msc. Carlos Alemán Cunningham, Presidente del Consejo Regional del Atlántico Norte).

La lectura de la iniciativa estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Alba Azucena Palacios Benavidez.

Concluida la lectura el Presidente, remitió la iniciativa a la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Se suspendió a las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

## Continuación de la Primera Sesión Ordinaria 30/01/13

### PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL, CELEBRADA EL DIA MIÉRCOLES TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2013, CON CITA PARA LAS NUEVE DE LA MAÑANA. (VEINTINUEVE LEGISLATURA).

A las nueve y dieciséis minutos de la mañana, del treinta de enero del año dos mil trece, el Presidente de la Asamblea Nacional, diputado **René Núñez Téllez** solicitó a la Primera Secretaria, diputada **Alba Azucena Palacios Benavidez**, verificara el quórum de ley, constatando el registro de setenta y cinco (75) diputados y diputadas presentes.

El Presidente reanudó la sesión.

A continuación la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez, remitió a los honorables diputados y diputadas al Adendum No.01, punto II Presentación de Decretos y Leyes, numeral 2.28 **Decreto de Aprobación del contrato de préstamo No. 2725/BL-NI, suscrito el 17 de diciembre del año 2012 por la República de Nicaragua y el Banco Interamericano del Desarrollo (BID)**. (Presentada el 15 de enero del 2013 por Presidencia de la República) (No. Reg. 20137757).

La lectura de la iniciativa estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez.

Concluida la lectura, el Presidente remitió la iniciativa a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto, para la elaboración del correspondiente informe y dictamen.

Seguido, la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam remitió a los honorables diputados y diputadas, en el mismo Adendum No. 01, punto II Presentación de Decretos y Leyes, numeral **2.29 Decreto de aprobación a la adhesión al convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daño debidos a contaminación por los hidrocarburos, para combustible de los buques 2001**. (Presentada el 15 de enero del 2013 por Presidencia de la República) (No. Reg. 20137760).

La lectura de la iniciativa estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

Concluida la lectura, el Presidente remitió la iniciativa a la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la elaboración del correspondiente informe y dictamen.

A continuación el Tercer Secretario, diputado Jorge Alberto Castillo Quant, remitió a los honorables diputados y diputadas, al punto II Presentación de Decretos y Leyes, **2.30 Decreto de Adhesión al Convenio Internacional sobre la Constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio del fondo de 1992) y al protocolo de 2003 relativo al convenio**

**internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992.** (Presentada el 15 de enero del 2013 por Presidencia de la República) (No. Reg. 20137758).

La lectura de la iniciativa estuvo a cargo de Tercer Secretario, diputado Jorge Alberto Castillo Quant.

Concluida la lectura, el Presidente remitió la iniciativa a la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la elaboración del correspondiente informe y dictamen.

Se remitió a los honorables diputados y diputadas al Adendum No. 01, punto II Presentación de Decretos y Leyes, numeral **2.31 Decreto de Aprobación a la Adhesión al convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos de 1992. (Convenio de Responsabilidad civil, CLC-1992).** (Presentada el 15 de enero del 2013 por Presidencia de la República) (No. Reg. 20137759).

La lectura de la iniciativa, estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Alba Palacios Benavidez.

Concluida la lectura, el Presidente remitió la iniciativa a la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la elaboración del correspondiente informe y dictamen.

A continuación, la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez, remitió a los honorables diputados en el mismo Adendum No. 01, punto III Discusiones de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.20 Decreto de Aprobación del contrato de préstamo No. 2010.6516 y de ejecución del proyecto, suscrito el 3 de diciembre de 2012, por el gobierno de la república de Nicaragua, presentado por el ministerio de hacienda y crédito público (MHCP) y el KREDITANSTALT FUR WIEDEREAUFBAU (KFW), FRANKFURT AM MAIN DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.** (Presentado el 22 de enero del 2013 por la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto) (No. Reg. 20137752).

La lectura del dictamen estuvo a cargo del diputado José Figueroa Aguilar, Vicepresidente de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el dictamen en lo general.

Intervinieron en el debate, los diputados Carlos Langrand Hernández, Walmaro Gutiérrez Mercado, Pedro Joaquín Chamorro, Agustín Jarquín Anaya y la diputada María Eugenia Sequeira Balladares.

El Presidente sometió a votación el dictamen en lo general, el que se aprobó con 86 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 5 presentes.

La lectura del artículo 1 estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el artículo 1, no se presentaron observaciones y se aprobó con 84 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 7 presentes.

La lectura del artículo 2 estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2, no se presentaron observaciones y se aprobó con 84 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 7 presentes. Con esta última votación se aprobó el **Decreto de Aprobación del contrato de préstamo No. 2010.6516 y de ejecución del proyecto, suscrito el 3 de diciembre de 2012, por el gobierno de la república de Nicaragua, presentado por el ministerio de hacienda y crédito público (MHCP) y el KREDITANSTALT FUR WIEDEREAUFBAU (KFW), FRANKFURT AM MAIN DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.**

A continuación la diputada Palacios Benavidez, remitió a los honorables diputados y diputadas al Adendum No. 01, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.21 Ley de Reforma a la Ley No. 49, Ley de Amparo, del 20 de diciembre de 1988.** (Presentado el 23 de enero del 2013 por la Comisión Especial de Carácter Constitucional) (No. Reg. 20085405).

La lectura del dictamen estuvo a cargo de la diputada Irma de Jesús Dávila Lazo, Presidenta de la Comisión de Justicia.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el dictamen en lo general.

Intervinieron en el debate el diputado Raúl Herrera Rivera, las diputadas María Auxiliadora Martínez Corrales, Olga Xochilth Ocampo Rocha, y los diputados Edwin Castro Rivera y Carlos Emilio López Hurtado.

La Presidenta en funciones, diputada Iris Montenegro Blandón, sometió a votación el dictamen, el que se aprobó con 89 votos a favor, 2 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 1 estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Alberto Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo, no se presentaron observaciones, por lo que se aprobó con 87 votos, 0 abstención, 4 presentes, 0 en contra.

La lectura del artículo 2 estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Alba Azucena Palacios Benavidez.

El Presidente sometió a discusión el artículo, no se presentaron observaciones, por lo que se aprobó con 86 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 5 presentes.

La lectura del artículo 3 estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez.

El artículo 3, se aprobó sin observaciones, con 84 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 7 presentes.

La lectura del artículo 4, estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez.

El artículo 4, se aprobó sin observaciones con 88 votos a favor, 0 en contra, 3 presentes, 0 abstención.

La lectura del artículo 5, estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez.

El artículo 5, se aprobó sin observaciones, con 88 votos a favor, 3 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 6, estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

El artículo 6, se aprobó sin observaciones, con 88 votos a favor, 2 presentes, 0 abstención y 0 en contra.

La lectura del artículo 7 estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

Intervino el diputado Edwin Castro Rivera, el que presentó moción de consenso que se lee:

**“Articulado nuevo después del artículo 6.**

**Trasladar el artículo 7, su contenido como inciso del artículo 53 donde dice: “No procede el recurso de amparo.”**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la misma se aprobó con 83 votos a favor, 0 en contra, 7 presentes, 0 abstención.

A continuación el Presidente solicitó observaciones para el artículo 7, el que se aprobó con 83 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 7 presentes.

La lectura del artículo 8 estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

El artículo 8 se aprobó sin observaciones con 85 votos a favor, 5 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 9 estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

El artículo 9 se aprobó sin observaciones con 85 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 5 presentes. Con esta última votación se aprobó la **Ley de Reforma a la Ley No. 49, Ley de Amparo, del 20 de diciembre de 1988.**

A continuación la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez, remitió a los honorables diputados y diputadas al Orden del Día No. 01, punto V Discusión de Dictámenes de Personalidades Jurídicas, numeral **5.4 Asociación Nicaragüense Brasileña para el Desarrollo, Asociación Nicaragüense Brasileña, NICABRAS** ( No. Reg. 20127468)

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el dictamen en lo general.

El dictamen se aprobó en lo general, sin observaciones con 84 votos a favor, 6 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 1, estuvo a cargo de la diputada Palacios Benavidez, la que incluyó los siguientes dictámenes:

- 5.6 ASOCIACIÓN "ALTERNATIVA PARA LA VIDA PLENA" "ALTERNATIVA".
- 5.7 ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE MANAGUA "ASODEAMA".
- 5.8 ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE LEON "A S O D A I.
- 5.10 ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE FISICO CULTURISMO RIVAS, (ASODEFISC-RIVAS).
- 5.11 ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE FISICO CULTURISMO MASAYA, (ASODEFISC-MASAYA).
- 5.12 ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE FISICO CULTURISMO MATAGALPA, (ASODEFISC-MATAGALPA).
- 5.13 "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE FISICO CULTURISMO DE LEON" (ADEFISC-LEON).
- 5.19 "ASOCIACIÓN REGIONAL DE DOMINÓ DEL ATLÁNTICO NORTE DE NICARAGUA, ARDANN.
- 5.20 "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE DOMINÓ DE MANAGUA", (ADEDOMA).
- 5.21 "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE MADRIZ (ADATLE-MADRIZ)

- 5.22 "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE LEÓN", (ADEBOXAL).
- 5.23 ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO OLÍMPICO DE MASAYA (ABOXOLIMPIC- MASAYA).
- 5.24 "ASOCIACIÓN REGIONAL DE BOXEO AFICIONADO DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO NORTE (ASDEBOXA - NOR).
- 5.25 "ASOCIACIÓN REGIONAL DE BOXEO AFICIONADO DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR (ASDEBOXASUR)".
- 5.26 ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO NUEVA SEGOVIA, (ADATLE-NUEVA SEGOVIA)
- 5.29 ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE ESTELÍ CARLOS ARGEÑAL "ASODEAESCA".
- 5.34 "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE BOACO, (ADATLE-BOACO)
- 5.35 "ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE NATACIÓN LOS DORADOS DE SAN JUAN DEL SUR" "LOS DORADOS".
- 5.38 "ASOCIACIÓN DE PATINAJE DEPARTAMENTAL DE NUEVA SEGOVIA", (ASOPATNS).
- 5.39 "ASOCIACIÓN (DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE CHINANDEGA" "ASOPATCHI".
- 5.40 ASOCIACIÓN (DEPARTAMENTAL) DE PATINAJE DE MANAGUA (ASOPATMA)
- 5.41 "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO OLÍMPICO DE CHINANDEGA" (ADEBOXCHI).
- 5.42 "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE ESTELÍ" (ADEBOXAE).
- 5.43 "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE JINOTEGA, (ADATLE-JINOTEGA).
- 5.54 "ASOCIACION CENTRO AMERICANA PARA EL DESARROLLO HUMANO", "ACDH".
- 5.60 ASOCIACIÓN "CLUB DE AJEDREZ CHINANDEGA", CLUB CHINANDEGA.

5.61 ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE TICUANTEPE.

5.78 "FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE BALONMANO, "(FENIBAN)".

5.79 FEDERACIÓN NICARAGUENSE DE FISICO CULTURISMO, (FENIFISC).

El Presidente sometió a discusión el artículo 1, no se presentaron observaciones, el mismo se aprobó con 86 votos a favor, 4 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 2, estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2, el mismo se aprobó sin observaciones con 86 votos a favor, 4 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 3 estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Dixon Brautigam.

Se aprobó sin observaciones con 87 votos a favor, 3 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 4 estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Dixon Brautigam.

Se aprobó sin observaciones, con 83 votos a favor, 7 presentes, 0 en contra y 0 abstención. Con esta última votación se aprobaron todas las Personalidades Jurídicas.

Se suspendió la sesión a las doce y cinco minutos de la tarde.

### **Continuación de la Primera Sesión Ordinaria 31/01/13**

#### **PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL, CELEBRADA EL DIA JUEVES TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO 2013, CON CITA PARA LAS NUEVE DE LA MAÑANA. (VEINTINUEVE LEGISLATURA).**

A las nueve y dieciocho minutos de la mañana, del jueves treinta y uno de enero del año dos mil trece, el Presidente de la Asamblea Nacional, diputado **René Núñez Téllez** solicitó a la Primera Secretaria, diputada **Alba Azucena Palacios Benavidez**, verificara el quórum de ley, constatando el registro de setenta y nueve (79) diputados y diputadas presentes.

El Presidente, reanudó la sesión.

La Primer Secretaria, diputada Palacios Benavidez, remitió a los honorables diputados al Orden del Día No. 01, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, punto **3.14 Código de la Familia**. (Presentado el 31 de marzo del 2011 por la Comisión de Justicia y Comisión de Asuntos de la Mujer, Juventud, Niñez y Familia). (No.

Reg. 20116833), aprobado hasta el artículo 477, Capítulo IV Medidas Cautelares y Ejecución de las Resoluciones. Libro VI Proceso de Familia. Título I.

La lectura del Capítulo V Sujetos Procesales, (Arts. 478 al 488), estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el Capítulo V Sujetos Procesales, y solicitó observaciones para el artículo 478.

No se presentaron observaciones para el artículo 478.

En el artículo 479, la diputada Martha Marina González Dávila presentó moción de consenso que se lee: **“Artículo 479. Dirección letrada e intervención de las partes.**

**Toda persona que peticione por cualquiera de los asuntos relacionados en este Libro, actuará con representación de abogado, ante la autoridad judicial que corresponda.**

**Las personas que no dispongan de los recursos económicos para la designación de abogados, serán representadas por defensores públicos de conformidad con lo establecido en los artículos 211 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial. A tales fines, para viabilizar y hacer efectivos estos intereses, el Estado de Nicaragua, creará las condiciones para la unidad especializada en familia, dentro de la Defensoría Pública, para que pueda cumplir eficazmente con este mandamiento de ley.**

**En el proceso de disolución del vínculo matrimonial por mutuo consentimiento, los cónyuges podrán estar asistidos o representados por un sólo abogado.**

**Sin menoscabo en lo establecido en los párrafos anteriores durante las audiencias de ley, podrán intervenir y expresarse directamente por sí las personas cuyos derechos se debaten aunque concurren bajo dirección letrada, la intervención procederá a solicitud de parte o porque lo inste la autoridad judicial que está conociendo para lo cual se requerirá la aceptación de la persona a intervenir en todos los casos la intervención exigirá la aprobación del juzgador.**

**Cuando algunas de las partes intervinientes presente alguna discapacidad, podrá la autoridad judicial adoptar las medidas para que intervenga especialista o interprete requerido, por los niños, niñas y adolescentes y personas declaradas judicialmente incapaces intervendrán quienes por ley suplen su capacidad de ejercicio.”**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la misma se aprobó con 73 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 11 presentes.

En el artículo 480, la diputada Licet Montenegro Altamirano presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone una nueva redacción para el artículo que se lee:**

**Artículo 480 Otorgamiento del Poder.**

La forma de constituir la representación, el alcance y requisitos de los poderes, se estarán sujetas a las exigencias del derecho común.

El apoderado tiene la facultad de ejecutar en el proceso todos los actos que le corresponden al poderdante, salvo aquellos en que de acuerdo a la ley, la parte deba actuar personalmente.

Cuando se hubieren designado a varios apoderados la notificación realizada a alguno de ellos valdrá al respecto de todos y la actuación de uno vincula a los otros.”

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la misma se aprobó con 78 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 8 presentes.

No se presentaron observaciones para los artículos 481, 482,483 y 484.

En el artículo 485 el diputado Carlos Emilio López Hurtado presentó moción de consenso que se lee: “Se propone una nueva redacción de este artículo que se lee:

**Artículo 485 Intervención de la Procuraduría Nacional de Familia.**

La Procuraduría Nacional de la Familia será parte en todos los procesos, concernientes al estado civil y capacidad de las personas, los intereses del niño, niña o adolescentes, personas con discapacidad que no puedan valerse por sí misma, personas declarados judicialmente incapaces, personas adultas mayores y en todos aquellos que la ley así lo prevenga. Puede además, ser parte en cualquier otro asunto en que alegue un interés social.

La Procuraduría Nacional de Familia al intervenir como parte en el proceso, podrá sostener pretensiones autónomas o adherirse, ampliar o modificar la pretensión formulada por las partes, o alegar otras nuevas sin alterar sustancialmente lo que sea objeto de la litis, podrá igual oponer las excepciones que estime pertinentes.

La Procuraduría Nacional de la Familia interviene como representante de los intereses de los niños, niñas, o adolescentes, personas con discapacidad que no puedan valerse por sí misma, personas declaradas judicialmente incapaces o ausentes, hasta que se les provea de tutores, representantes o encargados del cuidado de sus personas y de la defensa de sus bienes y derechos.

Seguidamente se propone un nuevo artículo después del artículo 485, también es una propuesta de consenso que dice lo siguiente:

**Artículo nuevo: Ámbito de intervención de la Procuraduría Especial de la Niñez y la Adolescencia, de la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos.**

La Procuraduría Especial de la niñez y la adolescencia intervendrá en los procesos judiciales como órgano de consulta que fiscalice y recomienda la autoridad judicial para la protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.”

El Presidente sometió a votación la moción al artículo 485, la que se aprobó con 80 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 8 presentes.

La moción de artículo nuevo se aprobó con 75 votos a favor, 13 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

En el artículo 486 la diputada Corina Leiva González, presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone una nueva redacción una nueva redacción al artículo que se lee:**

**Artículo 486. Representación del estado, para niños, niñas y adolescentes y persona declarada judicialmente incapaces y personas discapacitadas que no puedan valerse por sí misma.**

**Cuando un niño, niña, adolescentes y/o personas declaradas judicialmente incapaces, personas discapacitadas que no puedan valerse por sí mismas hayan de ser demandado y carezca de representante legal o se ignore el paradero de éste, se expresará tal circunstancia en la demanda y comprobada aquella, lo representará la Procuraduría Nacional de la Familia.**

**Para comprobar la circunstancia indicada en el inciso anterior, el juez señalará audiencia especial, para recibir la prueba y dictar resolución.”**

El Presidente sometió a votación la moción al artículo 486, la que se aprobó con 82 votos a favor, 0 en contra, 6 presentes y 0 abstención.

No se presentaron observaciones para el artículo 487.

En el artículo 488, la diputada Perla Castillo Quintero presentó moción de consenso que se lee: **“Artículo 488. Intervención del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.**

**El Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez deberá intervenir en los procesos cuando se tutelen derechos de los concebidos no nacidos, de los niños, niñas y adolescentes, cualquier tipo de violencia intrafamiliar, personas con discapacidad que no puedan valerse por sí mismas, personas declaradas judicialmente incapaces y las personas adultas mayores.”**

El Presidente sometió a votación la moción presentada para el artículo 488, la que se aprobó con 79 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 9 presentes.

A continuación sometió a votación el Capítulo V Sujetos Procesales, (Arts. 478 al 488), el mismo se aprobó con 81 votos a favor, 0 en contra, 7 presentes y 0 abstención.

Se continuó con la lectura del Capítulo VI Intervención del Juez en el Proceso, (Arts. 489 al 494), estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Alberto Castillo Quant.

El presidente sometió a discusión el Capítulo VI, y solicitó observaciones para el artículo 489.

No se presentaron observaciones para los artículos 489, 490 y 491.

En el artículo 492, la diputada María Jilma Rosales Espinoza, presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone una redacción al presente artículo, el cual se leerá así:**

**Artículo 492. Otras Actuaciones de Oficio**

**Además de las referidas en los artículos precedentes, la autoridad judicial está autorizado para, de oficio:**

- a) Calificar su competencia;**
- b) Rechazar las pruebas impertinentes o inútiles;**
- c) Imponer a las partes o a sus apoderados las sanciones previstas en la Ley;**
- d) Decretar medidas cautelares;**
- e) Retirar de las audiencias a quienes perturben indebidamente su curso;**
- f) Instruir y dar traslado a la autoridad competente, cuando a su juicio aprecie, que en el asunto de que está conociendo, se infringen disposiciones legales que competen a jurisdicción distinta de la suya.**
- g) Evitar actuaciones que impliquen re victimización e instrumentalización de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad que no puedan valerse por sí misma o personas declaradas judicialmente incapaces en los procesos que habla este código.”**

Esta moción agrega un inciso g) que implica evitar actuaciones que re victimicen o instrumentalicen a niños, niñas y adolescentes o personas discapacitadas.

El Presidente sometió a votación la moción al artículo 492, la que se aprobó con 81 votos a favor, 0 en contra, 8 presentes, y 0 abstención.

En el 493, la diputada Benita del Carmen Arbizu Medina, presentó moción de consenso para este artículo que se lee: **“Se propone una nueva redacción a este artículo el que se leerá así:**

**Artículo 493 Deberes de la Autoridad Judicial.**

**La autoridad judicial está obligado a:**

- a) Ejercer las facultades que le concede el presente Código, para la dirección del proceso;**
- b) Dar el trámite que legalmente corresponda a las pretensiones de las partes;**

- b) Ordenar las diligencias necesarias para establecer la verdad de los hechos controvertidos, sometidos a su conocimiento y decisión, respetando el derecho de defensa de las partes;
- d) Declarar las nulidades y disponer las diligencias que persigan evitarlas;
- e) Ordenar las medidas conducentes para evitar una sentencia inhibitoria;
- f) Resolver los asuntos sometidos a su decisión;
- g) Decidir las peticiones de las partes en los plazos previstos en el Código;
- h) Impedir el fraude procesal y cualquier conducta ilícita; así como prevenir o sancionar todo acto contrario al deber de lealtad, probidad y buena fe;
- i) Motivar las resoluciones que pronuncie; y,
- j) Oír al niño, niña, adolescente, persona con discapacidad que no puedan valerse por sí misma o persona declarada judicialmente incapaces, en todos los procesos y diligencias que le afecten, en función de su edad y madurez. A tales fines la autoridad judicial podrá tener contacto con el niño, niña, adolescente o mayor declarado incapaz y de ser posible dialogará con él, oído el parecer del especialista, miembro del Consejo Técnico Asesor.”

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la misma se aprobó con 83 votos a favor, 0 en contra, 6 presentes, y 0 abstención.

No se presentaron observaciones para el artículo 494.

Se sometió a votación el Capítulo VI Intervención del Juez en el Proceso, (Arts. 489 al 494), se aprobó con 83 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 6 presentes.

La lectura del Título II Proceso Especial Común de la Familia, Capítulo I Disposiciones Generales, (Arts. 495 al 506), estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Alba Palacios Benavidez.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el Capítulo I, y solicitó observaciones para el artículo 495.

No se presentaron observaciones para el artículo 495.

En el artículo 496, la diputada Patricia Mercedes Sánchez Urbina, presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone nueva redacción para el artículo 496 que se lee:**

**Artículo 496. Reglas del proceso común.**

El proceso común de que habla el artículo anterior, tiene como reglas básicas las que seguidamente se relaciona:

- a) El proceso se inicia, mediante escrito de demanda, a instancia de parte, interesada;
- b) Sin menoscabo de la oralidad del proceso, la demanda, su contestación, reconvencción, oposición de excepciones cuando corresponda, sus contestaciones, recusaciones, proposición de pruebas e impugnaciones a estas, alegación de nulidades y cualquier otra petición se harán por escrito;
- c) Iniciado el proceso, éste será dirigido e impulsado de oficio por la autoridad judicial, quien evitará toda dilación o diligencia innecesaria y tomará las medidas pertinentes para impedir su paralización;
- d) En las audiencias de ley se concentran, siempre de ser posible y conforme corresponda, alegaciones y pretensiones de las partes, ofrecimiento y práctica de pruebas, cuestiones incidentales, alegatos conclusivos, deliberación, resolución y admisión de recurso;
- e) Las partes podrán ofrecer pruebas, presentar alegatos y disponer de sus derechos, excepto cuando éstos últimos fueren irrenunciables;
- f) Las audiencias serán orales y públicas, pero cuando las circunstancias de caso así lo aconsejen podrá la autoridad judicial de oficio, o a instancia de parte, ordenar que la audiencia se desarrolle de forma privada, con intervención sólo de las partes en el proceso;
- g) La autoridad judicial garantizará la igualdad de las partes durante todo el proceso;
- h) Las partes deberán plantear simultáneamente, en sus escritos iniciales y durante las audiencias, todos los hechos y alegaciones en que fundamenten sus pretensiones o defensas y las pruebas de las que se pretendan hacer valer;
- i) La autoridad judicial deberá resolver sobre todos los puntos propuestos por las partes y los que por disposición legal correspondan;
- j) Los sujetos que actúen en el proceso deberán comportarse con lealtad, probidad y buena fe;
- k) Para las audiencias y actos procesales se podrán utilizar los medios tecnológicos o electrónicos que permita el estado alcanzado por la tecnología y la realidad material del órgano jurisdiccional en cuestión. La autoridad judicial adoptará las medidas necesarias para garantizar su autenticidad e integridad."

El Presidente sometió a votación la moción de consenso, la que se aprobó con 79 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 10 presentes.

No se presentó observaciones para el artículo 497.

En el artículo 498, la diputada Rosa Adelina Barahona Castro, presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone una nueva redacción para este artículo, el cual se leerá así:**

**Artículo 498. Funciones del Consejo Técnico Asesor.**

**Corresponde a los especialistas del Consejo Técnico, asesorar, individual o colectivamente, a los jueces de familia, a los que hagan sus veces, realizando los estudios y dictámenes que la autoridad judicial les ordene, a fin de procurar la estabilidad del grupo familiar, la protección del niño, niña o adolescente, personas con discapacidad que no puedan valerse por sí misma, personas declaradas judicialmente incapaces y de las personas adultas mayores, y en particular se tendrán las siguientes atribuciones:**

- a) **Asistir a las audiencias con el objetivo de emitir las opiniones técnicas que sean solicitadas;**
- b) **Asesorar a la autoridad judicial para la adecuada comparecencia y declaración del niño, niña o adolescente;**
- c) **Evaluar la pertinencia de la conciliación entre las partes y sugerir los términos en que ésta pudiese llevarse a cabo,**
- d) **Asesorar a la autoridad judicial en todas las materias relacionadas con su especialidad, y;**
- e) **Recomendar a la autoridad judicial la adopción de medidas cautelares previstas en este Código.”**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la que se aprobó con 83 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 7 presentes.

No se presentaron observaciones para los artículos 499 y 500.

En el artículo 501, la diputada Jenny Martínez Gómez presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone una nueva redacción para este artículo.**

**Artículo 501. Cuestiones incidentales y resoluciones en audiencia.**

**Las partes durante las audiencias manifestarán oralmente al juez sus pretensiones, bien para ratificar, reiterar o ampliar las denuncias en sus escritos iniciales además de estas pretensiones, podrán plantear cuestiones incidentales como la oposición de excepciones dilatorias, recusaciones, impugnaciones de medios probatorios, alegar nulidad de actos procesales y otras de análoga naturaleza admitidas por el derecho común.**

**La autoridad judicial tramitará y resolverá las pretensiones y cuestiones incidentales en las audiencias que señala este Libro según corresponda.**

**Cuando se aleguen cuestiones incidentales mandará a oír a la parte contraria y decidirá a lo inmediato.**

**Cuando la naturaleza del incidente no permita ser resuelto en la propia audiencia o se requiera de una prueba que no pueda incorporarse durante la misma, se resolverá dentro de los tres días en audiencia posterior, la que se denominará audiencia de ampliación con prelación a los demás asuntos, en casos de recusaciones, se encausará conforme el procedimiento que establece esta ley."**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la que se aprobó con 82 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 8 presentes.

El Presidente solicitó observaciones para el artículo 502.

Los diputados Wilfredo Navarro Moreira y Edwin Castro Rivera, expresaron sus consideraciones al artículo 502.

En el artículo 503, el diputado Cruz Antonio Zepeda Ponce, presentó moción que se lee: **"Se propone una nueva redacción para este artículo, el que se leerá así:**

**Artículos 503. De los Lugares de Audiencia.**

**Las audiencias se celebrarán siempre dentro del recinto de los juzgados o del tribunal de apelaciones, procurándose espacios que dentro de las condiciones materiales existentes, presten las condiciones de iluminación, limpieza y otras que permitan la ritualidad del acto. El juez tomará todas las medidas para la consecución de este fin.**

**Los recintos judiciales, deben contar con áreas acondicionadas, para la realización de actuaciones que supongan la participación de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, que no puedan valerse por sí misma, personas declaradas judicialmente incapaces, y madres lactantes. Así mismo se debe de cumplir con la norma técnica obligatoria nicaragüense de accesibilidad para todas aquellas personas que por diversas causas de forma permanente o transitoria se encuentren en situación de limitación o movilidad reducida, N° 120604 publicada en La Gaceta No. 253 del 29 de diciembre del 2004."**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la que se aprobó con 83 votos a favor, 1 abstención, 0 en contra y 6 presentes.

No se presentaron observaciones para los artículos 504, 505 y 506.

Se continuó con la votación del Capítulo I Disposiciones Generales, (Arts. 495 al 506), el que se aprobó con 82 votos a favor, 1 abstención, 0 en contra, y 7 presentes.

La lectura del Capítulo II De las Pruebas y su Valoración (Arts. 507 al 513), estuvo a cargo de la diputada Dixon Brautigam.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a votación el Capítulo II, y solicitó observaciones para el artículo 507.

Se le cedió la palabra a la diputada Irma de Jesús Dávila Lazo, la que expresó que en vista que el procedimiento en este Código es una novedad y prácticamente es el corazón del tema de familia, en el estudio arduo que ha hecho la Comisión de Justicia y de la Mujer, consideraron que había que fortalecerse el tratamiento a este tema del procedimiento, en algunos aspectos, para darle a los jueces de familia, herramientas propias en materia de familia y no tener que recurrir a otro procedimiento, por ser este un procedimiento único. En tal sentido mocionó cinco nuevos capítulos con sus respectivos artículos nuevos. Procedió con la lectura de los mismos.

**“Se propone incorporar un nuevo capítulo a continuación del artículo 506 el cual se leerá así: Acumulación de Procesos, y a continuación están tres artículos nuevos de este capítulo nuevo de acumulación de procesos.**

**Primer artículo nuevo de este Capítulo de Acumulación.**

**Artículo Nuevo. Procedencia.**

**Podrán acumularse procesos en trámite de oficio o a petición de parte, cuando concurren las circunstancias siguientes:**

- a) **Que la autoridad judicial ante la que se pide la acumulación, sea competente en razón de la materia para conocer de todos los procesos.**
- b) **Que los procesos se refieran a pretensiones idénticas entre las mismas partes, o sobre pretensiones diferentes con identidad de causa, sean iguales o diferentes las partes. o sobre pretensiones diferentes que recaigan sobre las mismas cosas, siempre que las partes sean idénticas.**

**Durante la ejecución de la sentencia podrá proceder a la acumulación entre procesos, cuando se trate del cumplimiento de obligaciones de contenido económico y el demandado fuere el mismo.**

**Para que proceda la acumulación deberá haber constancias documentales de las circunstancias que exige la ley.**

Procedió a continuación con la lectura del segundo artículo nuevo del Capítulo Nuevo, de Acumulación de proceso.

**Artículo Nuevo.- Competencias.**

**De la acumulación conocerá la autoridad judicial que tramite el proceso más antiguo, la antigüedad se determinará por la fecha de la última resolución que se haya dictado en el**

expediente, de la acumulación se notificará a las partes en la audiencia que corresponda para que se aleguen lo que a su derecho corresponda.

La autoridad que esté conociendo del asunto más antiguo requerirá mediante escrito a la otra u otras, para que remitan el o los expedientes.

Si la autoridad requerida se negare, la parte requirente remitirá la solicitud de acumulación y documentos, que la justifiquen en la Sala de Familia del Tribunal de Apelaciones, y en tanto esta no se cree a la Sala de lo Civil correspondiente.

Se procedió con la lectura del tercer artículo nuevo del Capítulo Nuevo, de Acumulación de proceso.

**Artículo Nuevo. Efectos.**

La solicitud de acumulación, suspenderá el curso del proceso en el que se pide y en los restantes procesos, sin perjuicio de que continúen las medidas de urgencia que sean procedentes.

Declarada la acumulación, el proceso más adelantado en su tramitación, detendrá su curso hasta que todos lleguen al mismo estado y se decidirán en la misma sentencia.

Si la acumulación se declare improcedente y hecha a solicitud de parte se condenare al pago de costa sin perjuicio de la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudieren establecer dentro del propio proceso ocasionado por la suspensión de este.

Hasta aquí la última moción de este Capítulo Nuevo de Acumulación de Procesos, les presentamos las mociones de consenso y tenemos otro nuevo Capítulo a continuación de este.

El Presidente sometió a votación la moción que crea un capítulo nuevo con tres artículos que lo componen, la que se aprobó con 85 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención, 5 presentes.

A continuación, se le cedió la palabra a la diputada María Auxiliadora Martínez Corrales, la que presentó moción de consenso que crea un nuevo capítulo, con seis artículos nuevos que se agregan a continuación del capítulo nuevo que se acaba de aprobar. La moción se lee de la siguiente manera: **“El Capítulo Nuevo. Demanda y Contestación.**

**Artículo nuevo. De la demanda.**

En todo proceso familiar la demanda se presentará por escrito y contendrá como mínimo los siguientes requisitos:

- a. La referencia genérica a la jurisdicción familiar especializada.

- b. El nombre, calidad, de mayor o menor de edad y domicilio del demandante y del apoderado, con referencia al poder de representación y en su caso, los mismos datos del representante legal.
- c. El nombre, calidad de mayor o menor de edad, y domicilio del demandado, en su caso, los mismos casos del representante legal o apoderado. Si se ignorare su paradero, se manifestará esta circunstancia y se solicitará su emplazamiento por edictos.
- d. La narración precisa de los hechos que sirvan de fundamento a las pretensiones.
- e. La pretensión expresada con precisión y claridad cuando se acumulen varias pretensiones, estas se formularán con la debida separación.
- f. El ofrecimiento y la determinación de los medios de prueba que el demandante pretenda hacer valer.
- g. La designación del lugar que señale el apoderado para recibir notificaciones, así como el lugar donde se pueda emplazar al demandado o citar a la parte demandante cuando deba comparecer personalmente.
- h. La solicitud de medidas cautelares cuando fuere procedente.
- i. Los demás requisitos y datos por la naturaleza de la pretensión exija la ley o sea indispensable expresar y,
- j. El lugar, fecha y firma del peticionario.

De la demanda y de los documentos que se presenten se deberá entregar tantas copias como demandados hayan y una copia adicional para el archivo del juzgado, junto a la demanda se acompañará el poder de representación.

Procedió a continuación con la lectura del segundo artículo nuevo del Capítulo Nuevo, Demanda y Contestación.

#### Artículo Nuevo. Requisitos de la Contestación de la Demanda.

La contestación de la demanda deberá presentarse por escrito y contendrá los mismos requisitos que los de la demanda. El demandado se pronunciará sobre la verdad de los hechos en que se imputen en la demanda, podrá aceptarlos, allanándose, negarlos total o parcialmente, reconvenir y oponer excepciones perentorias y dilatorias, los que no le exime de contestar los hechos de la demanda.

En los casos que en la demanda se pretenda la fijación de una pensión alimenticia, el demandado expresará en la contestación de la demanda, la realidad de sus ingresos, egresos y bienes, de los últimos tres años para ser tomadas como parámetros para la fijación de la pensión alimenticia de acuerdo. Acompañará cuanto documento sea útil para demostrar su capacidad económica.

Si el demandado no contestare la demanda pero se presentara posteriormente al proceso, deberá igualmente hacer la anterior declaración. El incumplimiento de esta obligación o bien la falsedad en los datos o la omisión de información, hará incurrir en responsabilidad penal.

Procedió a continuación con la lectura del tercer artículo nuevo del Capítulo Nuevo, Demanda y Contestación.

**Artículo Nuevo. Imprudencia en la Admisión del Allanamiento.**

El allanamiento puede producir el efecto de que la autoridad judicial dicte sentencia sin mayores trámites, sin embargo no producirá tales efectos y la autoridad judicial podrá rechazarlo y practicar pruebas de oficio, cuando:

- a. Advirtiere fraude.
- b. Lo pidiere un tercero excluyente.
- c. El demandado no tuviere la libre disposición y el derecho o éste es irrenunciable.
- d. Lo hiciere el apoderado que no esté especialmente facultado.
- e. Los hechos admitidos no pudieren probarse por confesión, si la ley exige pruebas específicas, y;
- f. Existiere litis consorcio necesario y no hubiera conformidad de todos los demandados.

Procedió a continuación con la lectura del cuarto artículo nuevo del Capítulo Nuevo, Demanda y Contestación.

**Artículo nuevo. Reconvención.**

Sólo al contestarse la demanda podrá proponerse la Reconvención siempre que la pretensión del demandado tenga conexión por razón del objeto o causa con la pretensión del demandante.

En la Reconvención se sostendrán las nuevas pretensiones pero no dejará de contestar los hechos de la demanda.

Procedió a continuación con la lectura del quinto artículo nuevo del Capítulo Nuevo, Demanda y Contestación.

**Artículo nuevo: Subsanación de los Errores en los Escritos.**

La omisión de algunos o algunos de los requisitos en los escritos de la demanda o contestación, serán apreciados de oficio por la autoridad judicial, quien los mandará a subsanar en la audiencia del juicio.

**Procedió a continuación con la lectura del sexto artículo nuevo del Capítulo Nuevo, Demanda y Contestación.**

**Artículo nuevo: Excepciones.**

**El demandado al contestar la demanda, deberá alegar todas las excepciones dilatorias o perentorias que considere a su favor, las excepciones perentorias sobrevinientes podrá ser alegada en cualquier estado del proceso, antes de la sentencia, las que se resolverán en la audiencia.”**

A continuación el Presidente hizo un resumen de las mociones presentadas, la que sometió a votación y se aprobaron con 76 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención, 14 presentes.

El Presidente solicitó observaciones para el artículo 507.

Le cedió la palabra al diputado Cesar Castellanos Matute, el que presentó moción de consenso para el artículo 507 que se lee:

**“Artículo 507. Libertad Probatoria.**

**En materia familiar, serán admitidos como prueba cualquier medio lícito capaz de crear convicción en la autoridad judicial.**

**En el proceso de familia no se aplicarán las normas sobre incapacidades y tachas reguladas para la prueba testimonial en la legislación común.”**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la que se aprobó con 79 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención, 12 presentes.

No se presentaron observaciones para los artículos del 508 al 513.

El Presidente sometió a discusión el Capítulo II De las Pruebas y su Valoración (Arts. 507 al 513), el que se aprobó con 78 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 13 presentes.

La lectura del Capítulo III Inicio del Proceso, (Arts. 514 al 519), estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Alberto Castillo Quant.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el Capítulo, y solicitó observaciones para el artículo 514.

Le cedió la palabra a la diputada Xochilt Ocampo Rocha, la que expresó que antes de discutir el Capítulo III, presentaría una moción de consenso que corresponde a la inclusión de un nuevo capítulo y cuatro nuevos artículos, por lo que aclaró que presentaría cinco mociones, las que se detallan a continuación:

**Capítulo nuevo.- Notificaciones.- Emplazamientos y Nulidad de Actos.**

**Primer artículo nuevo. Reglas de Notificación.**

Toda resolución judicial debe ser notificada a las partes o a sus apoderados con entrega de cédula de notificación que contenga la resolución respectiva o en la audiencia correspondiente.

En el primer escrito que hagan las partes, o intervinientes en el proceso, indicarán un lugar para emplazamientos y notificaciones. La autoridad judicial mandará a subsanar de oficio si advirtiere la omisión de este requisito. El juez podrá aceptar la proposición que le hagan las partes de formas especiales de notificación que el desarrollo tecnológico permita como puede ser los medios electrónicos, en cuyo caso el acto se tendrá por notificado transcurrido veinticuatro horas de su realización o envío.

### **Segundo artículo nuevo.- Reglas para el Emplazamiento.**

Las partes serán notificadas y emplazadas en el lugar que consignaron a tal efecto en los escritos iniciales o en otros que lo subsanaren.

Si el domicilio del demandado se encontrare fuera de la sede donde tuviera su asiento la autoridad judicial, será emplazado mediante auxilio judicial, si el domicilio del demandado se encontrare en el extranjero, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los tratados internacionales de los que Nicaragua sea parte o en su defecto mediante comisión rogatoria.

Cuando se ignore el paradero del demandado, se emplazará por edicto mediante un aviso que se publicará tres veces en un diario de circulación nacional con intervalos de dos días consecutivos. El edicto deberá contener únicamente:

- a) El nombre del demandado.
- b) Número de expediente.
- c) La sede de la autoridad judicial en la que debe presentarse quien se demande.
- d) El término para su presentación y;
- e) El apercibimiento de que no comparecer en el tiempo señalado, se le nombrará para que le represente, representación letrada de la unidad de familia de la Defensoría Pública.

En ningún caso el edicto hará mención de la identidad del demandante ni de niños, niñas o adolescentes implicados en el proceso, tampoco la identidad o denominación jurídica que se le ha dado al proceso, bastará en el llamado una referencia general, para que quien se demande, se persone en el proceso evitando así que se divulguen públicamente detalles innecesarios de el proceso.

### **Tercer artículo nuevo. La Rebeldía.**

La persona que demostrare no haber sido notificada conforme establece esta ley y tuviere conocimiento del proceso, podrá personarse en cualquier estado de este y pedir la declaración de Rebeldía cuya admisión tendrá los efectos de nulificar los actos procesales realizados, retrotraer el proceso del estado en que se encontraba al momento de acaecer el hecho causante de la rebeldía conceder la intervención de parte y re-establecer la relación procesal.

#### **Cuarto artículo nuevo. Nulidad de los Actos Procesales.**

Si algún acto procesal no cumpliera con los requisitos que la ley establece, podrá ser impugnado de nulidad, bien de oficio o a instancia de parte. La nulidad será cuestión incidental que se alega y resuelve en las audiencias a que se refiere este Libro Sexto.

La nulidad de un acto no afecta los anteriores o posteriores que sean independientes de aquel. La nulidad parcial no nulifica la integridad del acto, sino solo en la parte que ha sido declarada ni impide que produzca los efectos para los cuales el acto es eficaz salvo disposiciones legal, expresa en contrario.”

El Presidente hizo un breve resumen de las mociones presentadas y la ubicación de la misma, las sometió a votación y las mismas se aprobaron con 83 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 8 presentes.

No se presentó observaciones para el artículo 514.

En el artículo 515 la diputada Martha Marina González presentó moción de consenso que se lee: **“Artículo 515 Termina de la Admisión de la Demanda y la Contestación.**

**La demanda será admitida dentro de los cinco días siguientes a su presentación, en la oficina de recepción de causas, dentro de los cuales se correrá traslado a la parte demandada para que conteste dentro del término de diez días, más el término de la distancia, contados a partir de su notificación. En el escrito de contestación se observarán idénticos requisitos que los exigidos para la demanda, y se podrán adoptar todas las posiciones admitidas por el derecho común.**

**La no contestación de la demanda, no interrumpe el proceso y el juez fallará conforme las pruebas que se practiquen en el proceso. El demandado podrá incorporarse en cualquier momento del proceso, sin retrotraerlo.”**

Esta moción se aprobó con 81 votos a favor, 0 en contra, 10 presentes y 0 abstención. No se presentaron observaciones para los artículos del 516 al 519.

El Capítulo III Inicio del Proceso, (Arts. 514 al 519), se aprobó 79 votos a favor, 12 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del Capítulo IV Audiencia Inicial, (Arts. 520 al 524) estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Alba Azucena Palacios Benavidez.

No se presentaron observaciones para el artículo 520.

El Presidente le concedió la palabra a la diputada Nancy Henríquez la que presentó moción de consenso para el artículo 521 que se lee: **“Se propone una nueva redacción para el artículo 521, el cual se leerá así:**

#### **Artículo 521. Prórroga de Audiencias**

**Las personas que no pudieren concurrir en la fecha señalada a las audiencias, comunicarán al juez, mediante escrito, la imposibilidad de su asistencia y justificación de su causa, todo lo cual será valorado por el juez competente, quien decidirá si acepta o no la prórroga de la audiencia. De denegarse la prórroga el juez apercibirá a la parte el derecho que le asiste de constituir apoderado o sustituir el poder que tuviere.**

**Si la autoridad judicial aceptare la prórroga señalaran nueva fecha para audiencia en el término máximo improrrogable de siete días.”**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la misma se aprobó con 82 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 9 presentes.

No se presentaron observaciones para los artículos 522, 523 y 524.

A continuación el Presidente, sometió a votación el Capítulo IV Audiencia Inicial, (Arts. 520 al 524), el mismo se aprobó con 85 votos a favor, 6 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del Capítulo V Audiencia de Vista de la Causa, (Arts. 525 al 534), estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el Capítulo V, y solicitó observaciones para el artículo 525.

No se presentaron observaciones para los artículos del 525 al 532.

En el artículo 533, el diputado Raúl Herrera Rivera propuso la creación de un nuevo capítulo después del artículo 532, refirió que este capítulo nuevo contiene seis mociones y que habría que eliminar el artículo 533.

Intervino el Presidente, solicitando aclaración de la moción presentada, consultó si el artículo 534 también se eliminaba.

El diputado Herrera Rivera, aclaró que la moción crea un nuevo capítulo con seis artículos nuevos, que se eliminan los artículos 533 y 534.

El Presidente solicitó a la diputada Irma Dávila Lazo, aclarara esta situación porque se estaba discutiendo el Capítulo V.

Intervino la diputada Dávila Lazo expresando que se estaba creando un nuevo capítulo que se llama De la Sentencia.

El Presidente solicitó se elaborara una moción que eliminara los artículos 533 y 534, para que se sometiera a votación el capítulo y se presentara la discusión del nuevo capítulo.

La diputada Irma de Jesús Dávila Lazo presentó moción que elimina los artículos 533 y 534.

Esta moción se aprobó con 80 votos a favor, 11 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

El Capítulo V Audiencia de Vista de la Causa, (Arts. 525 al 534), se aprobó con 79 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 12 presentes.

A continuación el Presidente, cedió la palabra al diputado Raúl Herrera Rivera, el que presentó moción de consenso para crear un capítulo nuevo que se lee: **“Se propone un Capítulo nuevo; este Capítulo nuevo contiene seis artículos nuevos.** Capítulo de la Sentencia.

#### **Artículo nuevo. Pronunciamientos.**

La sentencia se pronunciara sobre todos los puntos en debate con precisión y claridad, respeto del asunto planteado; los hechos materia de debate, las pruebas y motivaciones que respaldan la sentencia sin el recuento de la actuación procesal.

#### **Artículo nuevo segundo. Requisitos.**

La sentencia no requerirá formalidades especiales, se redactara de forma sencilla y legible para hacer entendida por personas que no tengan necesariamente formación jurídica.

Los fallos al que se arribe será razonado y motivado a partir de las pruebas practicadas, los principios de este Código y todos los elementos que sirvieron a la autoridad judicial para alcanzar convicción.

No habrán transcripciones integras de los pasajes del proceso, se mencionaran las etapas por las que discurrió a grandes trazos y deberá estar firmada por la autoridad judicial y el Secretario o la Secretaria so pena de nulidad.

La sentencia contendrá como mínimos:

- a) Lugar, día, hora de su pronunciamiento, el proceso a que se refiere e indicación de las partes, representantes legales si los hubiere y apoderados y número de la resolución judicial.
- b) Relación sucinta de los hechos y cuestiones planteadas.

- c) Breve narración de las etapas del proceso, fechas de presentación de los escritos y fechas de audiencias.
- d) Análisis de las pruebas producidas.
- e) Motivación de la decisión, con expresión de los fundamentos de hechos y de derechos en que se sustente la decisión.
- f) Pronunciamiento preciso y claro sobre las pretensiones deducidas en el proceso y lo que sea su consecuencia.
- g) Ordenar medidas de protección o la continuación de las leyes existentes.
- h) Detallar todo lo posible, la forma en que se cumplirá la decisión y si fuera el caso establecer los periodos y forma de revisión y supervisión de las medidas adoptadas a las que se refiere el presente artículo.
- i) Apercebimiento a las partes del derecho que les asiste para interponer recursos de apelación.

#### **Artículo nuevo tercero. Sentencias que no Gozan de Fuerzas de Cosas de Juzgada.**

Las sentencias sobre alimentos, cuidado personal, suspensión de autoridad parental, tutoría, fijación de regímenes de visitas, deber de convivencia y todas aquellas que no causan cosa juzgada de conformidad al Código de Familia; la sentencia podrá modificarse de acuerdo a este Código en un nuevo proceso.

#### **Artículo nuevo cuarto. Revisiones de Oficios.**

Cuando en la sentencia se dispongan medidas de protección para niños, niñas, adolescentes personas con discapacidad que no puedan valerse por sí mismas, personas declarada judicialmente incapaces o en situación vulnerabilidad como pueden ser mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

La autoridad Judicial, la revisara de oficio cada seis meses a fin de mantenerlas, sustituirlas o modificarlas o cesarlas.

La autoridad judicial determinara el momento en que deba cesar esta revisión periódica.

En estos casos el expediente no se archivara de forma definitiva; sino que seguirán asentando en el los resultados de las revisiones, incorporando actas firmadas por la autoridad judicial, el Secretario, los sujetos del proceso que fueren necesario.

#### **Artículo nuevo quinto. Contenido de la Sentencia de Apelación.**

La sentencia que resuelve el recurso de apelación será igualmente sencilla, sin formalidades especiales y contendrá al menos lo siguiente.

- a) Lugar, día y hora de su pronunciamiento, el proceso al que se refiere e indicación de las partes, representantes legales si los hubiere y Apoderados, número de la resolución judicial.
- b) Relación sucinta de la causa de apelación y su contestación si las hubiere.
- c) Breve narración de las etapas del recurso, fecha de presentación de los escritos, recepción del expediente y fecha de la única audiencia.
- e) Motivación de la decisión que partirá de revisar el actuar en derecho, de la autoridad de primera instancia con expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se sustente la decisión.
- f) Pronunciamiento preciso y claro sobre las causales del recurso y lo que sea su consecuencia.
- g) Ordenar la remisión del expediente a la autoridad de primera instancia para que se ejecute.
- h) Si cambiara la decisión de la autoridad A-quo, detallara todo lo posible la forma en que se cumplirá la decisión y si fuere el caso establecer los periodos y forma de revisión y supervisión de las medidas adoptadas a las que se refiere el presente artículo.
- i) Apercebimiento de las partes que es una resolución definitiva contra la que no cabe recurso alguno.

#### **Artículo nuevo seis. Notificación de la Sentencia.**

La sentencia en primera instancia y de apelación quedara notificada a las partes con la lectura integral que de ella se haga en la propia audiencia; lo que consignara en acta las partes tendrán derecho a una copia escrita de la sentencia dentro de los cinco días posteriores a la celebración de la audiencia.

Se elimina el artículo 533 de la sentencia.

El Artículo 534 queda igual. Apelación de la sentencia.

#### **Nuevo artículo, después del artículo 534. Resolución firme.**

Sera firme la sentencia cuando las partes no interpongan recursos contra ella, dentro del término de ley.

El recurso de apelación que franquea este libro o cuando el Tribunal de Apelaciones ha dictado sentencia que resuelve el recurso de apelación interpuesto, la sentencia firme serán ejecutoriadas sin necesidad de nuevas declaración judicial expresa.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, podrá ser ejecutorial resoluciones no firmes sobre las que haya interpuesto recurso de apelación pendiente de resolución, cuando en ella se disponga sobre alimentos, medidas de protección para niños, niñas adolescentes o personas con capacidad que no puedan valerse por sí misma o en situación de vulnerabilidad sobre guarda y cuidado y otros pronunciamientos de análoga naturaleza cuya dilación ocasiona un perjuicio inminente oracional para el derecho que se pretende tutelar.

La interposición del recurso de apelación no suspende la ejecución de estas medidas.”

El Presidente hizo un resumen de la moción presentada, la sometió a votación y la misma se aprobó con 77 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 14 presentes.

A continuación el Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant, dio lectura al Capítulo VI Audiencia Única en Apelación, (Arts. 535 al 538).

Concluida la lectura el Presidente sometió a discusión el Capítulo VI, y solicitó observaciones para el artículo 535.

No se presentaron observaciones para los artículos 535 y 536.

En el artículo 537, la diputada Fátima Estrada Tórrez presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone una nueva redacción al cual se leerá así:**

**Artículo 537. Sentencia al Tribunal de Apelaciones.  
Concluida las alegaciones de apelación, el Tribunal de Apelaciones se retira a deliberar.  
Posterior a la deliberación, notificara la sentencia a las partes, de forma oral.**

**Sin perjuicio del deber de proveer copia escrita a las partes dentro del término de cinco días posteriores a la celebración de la audiencia.**

**Si la complejidad del asunto lo amerita, podrá el tribunal citar para una audiencia de lectura de sentencia, a efectuarse dentro del quinto día, contado a partir de la última audiencia, bajo responsabilidad disciplinaria si lo incumpliere.”**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la que se aprobó con 80 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 11 presentes.

A continuación sometió a votación el Capítulo VI Audiencia Única en Apelación, (Arts. 535 al 538), el que se aprobó con 77 votos a favor, 0 en contra, 14 presentes, 0 abstención.

Se suspende la sesión a las once y cuarenta y siete minutos de la mañana.

## Continuación de la Primera Sesión Ordinaria 12/02/13

### PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL, CELEBRADA EL DIA MARTES DOCE DE FEBRERO DEL AÑO 2013, CON CITA PARA LAS NUEVE DE LA MAÑANA. (VEINTINUEVE LEGISLATURA).

A las nueve y veinticuatro minutos de la mañana, del doce febrero del año dos mil trece, el Presidente de la Asamblea Nacional, diputado **René Núñez Téllez** solicitó a la Primera Secretaria, diputada **Alba Azucena Palacios Benavidez**, verificara el quórum de ley, constatando el registro de setenta y nueve (79) diputados y diputadas presentes.

El Presidente reanudó la sesión.

La Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez remitió a los honorables diputados y diputadas al Adendum No. 01, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.22 Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y su Reforma.** (Presentado el 23 de enero del 2013 por la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos) (No. Reg. 20137751).

La lectura del dictamen estuvo a cargo de la diputada Irma de Jesús Dávila Lazo, Presidenta de la Comisión de Justicia y Asuntos de la Mujer.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el dictamen en lo general.

Intervinieron en el debate los diputados, Raúl Benito Herrera, Armando Herrera Maradiaga, la diputada María Auxiliadora Martínez Corrales, el diputado Agustín Jarquín Anaya, la diputada Xochilt Ocampo Rocha, los diputados Carlos Langrand Hernández, Carlos Emilio López Hurtado, Elman Urbina Díaz, Edwin Castro Rivera, la diputada Arling Alonso Gómez, el diputado Wilber López Núñez y la diputada Irma de Jesús Dávila Lazo.

A continuación el Presidente sometió a votación el dictamen en lo general, el que se aprobó con 65 votos a favor, 20 en contra, 1 abstención y 2 presentes.

La lectura del artículo 1, estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Alba Palacios Benavidez.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el artículo.

Intervinieron en el debate el diputado Navarro Moreira y la diputada María Eugenia Sequeira Balladares.

El Presidente, solicitó a los diputados y diputadas que sus intervenciones se situaran en la discusión en lo particular que se estaba llevando a cabo.

Sometió a votación el artículo 1, el que se aprobó con 64 votos a favor, 23 votos en contra, 0 abstención, 3 presentes.

La lectura del artículo 2 estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el artículo.

Se le cedió la palabra al diputado Edwin Castro Rivera, el que presentó moción de consenso, para crear un artículo nuevo después del artículo 1 que se lee: **“Se propone una nueva redacción del artículo, el cual se leerá así:**

#### **Artículo 17. Ministro y Viceministro.**

**Para cada Ministerio de Estado el Presidente de la República nombrará un Ministro y uno o varios Viceministros determinando su competencia en el respectivo Acuerdo Nombramiento. El orden de precedencia legal de los Ministerios es el establecido en el listado ordinal del artículo 12 de la presente ley. Los Ministros y Viceministro de Estados gozan de iguales prerrogativas e inmunidades. También habrá un Ministro Presidente de la Junta Directiva de la Autoridad del Gran Canal Interoceánico de Nicaragua.”**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la misma se aprobó con 64 votos a favor, 21 en contra, 2 abstenciones y 3 presentes.

Sometió a votación el artículo 2, el que se aprobó con 65 votos a favor, 1 presente, 1 abstención, 23 en contra.

La lectura del artículo 3, estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

No se presentaron observaciones para este artículo.

Se sometió a votación el que se aprobó con 66 votos a favor, 21 en contra, 1 abstención y 2 presentes.

La lectura del artículo 4, estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el artículo 4.

Intervino en la discusión al diputado Santiago Aburto Ovando.

El Presidente sometió a votación el artículo 4, el que se aprobó con 64 votos a favor, 22 en contra, 2 abstenciones y 1 presentes.

A continuación, la diputada Palacios Benavidez, dio lectura al artículo 5.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el artículo 5.

El Presidente sometió a votación el artículo 5, se aprobó sin observaciones con 65 votos a favor, 21 en contra, 1 abstención y 2 presentes.

La lectura del artículo 6 estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el artículo.

El Presidente sometió a votación el artículo 6, se aprobó sin observaciones con 65 votos a favor, 21 en contra, 1 abstención y 2 presentes.

La lectura del artículo 7 estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Alba Palacios Benavidez.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el artículo.

El Presidente sometió a votación el artículo 7, se aprobó sin observaciones con 64 votos a favor, 20 en contra, 1 abstención y 4 presentes.

La lectura del artículo 8 estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Dixon Brautigam.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el artículo.

Se le cedió la palabra a la diputada Irma de Jesús Dávila Lazo, la que presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone una nueva redacción al artículo ocho, el que se leerá así:**

**Artículo 8: Publicación del Texto Refundido.**

**Las presentes reformas se consideran sustanciales y se ordena que el texto íntegro de la Ley No. 290. Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y Reformas, mediante la Ley 612, Ley 804 con las reformas incorporadas sea publicada en La Gaceta Diario Oficial. Se ordena que dicha publicación reorganice la numeración del articulado al refundir el texto de la ley, partiendo del artículo uno hasta finalizar la numeración correspondiente.**

**Al entrar en vigencia la presente reforma se debe reformar el reglamento de la Ley No. 290 de conformidad al artículo 150 numeral 10).”**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la que se aprobó con 64 votos a favor, 21 en contra, 1 abstención y 3 presentes.

La lectura del artículo 9 estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 9.

No se presentaron observaciones y se aprobó con 65 votos a favor 19 en contra, 4 presentes, 2 abstenciones. Con esta última votación se aprobó la **Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y su Reforma.**

A continuación, la Primera Secretaria diputada Alba Azucena Palacios Benavidez remitió a los honorables diputados y diputadas al Adendum No. 02, punto III Presentación de Iniciativa de Leyes y Decretos, numeral **3.23 Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo No. 2725/BL-NI, suscrito el 17 de diciembre del año 2012 por la Presidencia de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).**

La lectura del dictamen estuvo a cargo del diputado Walmaro Gutiérrez Mercado, Presidente de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el dictamen en lo general.

Intervinieron en el debate el diputado Eliseo Núñez Morales, la diputada Eda Cecilia Medina, los diputados Carlos Langrand Hernández, Brooklyn Rivera Bryan, la diputada María Eugenia Sequeira, los diputados Armando Herrera Maradiaga, Odell Incer Barquero, Pablo Ortez Beltrán y Carlos López Hurtado.

El Presidente sometió a votación el dictamen en lo general, el mismo se aprobó con 87 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 2 presentes.

La lectura del artículo 1 estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1.

No se presentaron observaciones, el artículo 1 se aprobó con 85 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 4 presentes.

La lectura del artículo 2 estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2.

El artículo 2, se aprobó sin observaciones con 84 votos a favor, 0 en contra, 5 presentes y 0 abstenciones. Con esta última votación se aprobó el **Decreto de Aprobación del Contrato**

**de Préstamo No. 2725/BL-NI, suscrito el 17 de diciembre del año 2012 por la Presidencia de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).**

Seguido, la Primera Secretaria diputada Palacios Benavidez, remitió a los honorables diputados y diputadas al Adendum No. 02, punto V Debates de Dictámenes de Otorgamiento de Personalidades Jurídicas, numeral 5.80 Asociación de Consumidores de Altagracia. "ACODAL". (No. Reg. 20095903).

La lectura de la iniciativa estuvo a cargo del diputado Filiberto Rodríguez López, Presidente de la Comisión de Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el dictamen en lo general.

No se presentaron observaciones, el dictamen se aprobó en lo general con 81 votos a favor, 0 abstención, 8 presentes, 0 en contra.

La lectura del artículo 1 estuvo a cargo de la diputada Palacios Benavidez, concluida su lectura, expresó que se presentaban adicionalmente los dictámenes siguientes iniciativas:

- 5.81 Decreto "ASOCIACIÓN EVANGELICA BETHEL NICARAGUA. (ASEBN).
- 5.82 "ASOCIACIÓN IGLESIAS CRISTIANAS "VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO", "VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO (MATEO 3:3)".
- 5.83 ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL MANANTIALES DE VIDA, "MANANTIALES DE VIDA".
- 5.84 ASOCIACIÓN PSICOBALLET NICARAGUA, "PSICOBALLET NICARAGUA".
- 5.85 ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO MULTISECTORIAL DE NICARAGUA, (ASODESMUN).
- 5.86 ASOCIACIÓN IGLESIA BAUTISTA FUNDAMENTALISTA INDEPENDIENTE EBENEZER, (A.I.B.F.I.E.).
- 5.87 ASOCIACIÓN CLUB DE VELA DE MANAGUA, "AVELAM".
- 5.88 "ASOCIACIÓN CLUB DE VELA XALTEVA", "AVELAX".
- 5.89 ASOCIACIÓN FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MASAYA Y NICARAGUA.
- 5.90 ASOCIACIÓN SALVADOREÑA NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO, SALNICA.

- 5.91 ASOCIACIÓN CENTRO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL OSCAR ARNULFO ROMERO-ESPARCE, (ACOAR).
- 5.92 ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "UNIDOS POR EL BIEN COMUN" ASOPEDUBIC.
- 5.93 "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL", "ANDEPDI".
- 5.94 "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE CHINANDEGA DE TENIS DE MESA", (ADCHITEME).
- 5.95 "ASOCIACIÓN DE NATACIÓN DE OCOTAL".
- 5.96 "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE NATACION DE MADRIZ", "ASONATMA".
- 5.97 ASOCIACION INTERNACIONAL DANIEL COMBONI, "AIDC".
- 5.98 "ASOCIACIÓN GRANADINA DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO" (AGRADEBOXA).
- 5.99 FUNDACIÓN ALTERNATIVA "VIVE (VIVE).
- 5.100 FUNDACIÓN ENTRELAZANDO MUNDOS, F.E.M.
- 5.101 "FUNDACIÓN AMADOR "ALMA".
- 5.102 "FUNDACIÓN NUEVA TIERRA", (FUNTIERRA).
- 5.103 "FUNDACIÓN SURVIVE", "SURVIVE".
- 5.104 FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE CICLISMO, FNC.
- 5.105 FUNDACIÓN AGUAS BRAVAS NICARAGUA, ABN.
- 5.106 FUNDACIÓN INFANTIL PARA LA INSERCIÓN A LA EDUCACIÓN CULTURAL Y SOCIAL (F.I.P.I.E.C.S.) EDWIN CASTRO RODRIGUEZ.

Agregó las del Orden del Día No. 03 que se detallan a continuación:

- 5.27 ASOCIACIÓN DE AYUDA A MUJERES EMPRENDEDORAS DE ESCASOS RECURSOS (AMER).
- 5.28 ASOCIACIÓN EVANGELÍSTICA INTERNACIONAL "CASA DEL ALFARERO", "ASEICA".

5.49 ASOCIACIÓN "LOS VECINOS DEL BARRIO DE GUADALUPE" "ALVAG.

5.53 ASOCIACIÓN CLUB ROTARIO METROPOLITANO DE LEÓN, CRLM.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1, se le cedió la palabra al diputado Evertz Cárcamo Narváez, el que agradeció la pronta tramitación que se le brindó a la Personalidad Jurídica "Asociación de Ayuda a Mujeres Emprendedoras de Escasos Recursos. (AMER).

No se presentaron más intervenciones, por lo que el Presidente sometió a votación el artículo 1, el mismo se aprobó con 81 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 8 presentes.

La Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam, prosiguió con la lectura del artículo 2.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2. No se presentaron observaciones, el mismo se aprobó con 83 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 6 presentes.

La lectura del artículo 3, estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

Se sometió a discusión el artículo. No se presentaron observaciones, el mismo se aprobó con 86 votos a favor, 3 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

Se prosiguió con la lectura del artículo 4, la que estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

Se sometió a discusión el artículo. No se presentaron observaciones, el mismo se aprobó con 83 votos a favor, 6 presentes, 0 en contra y 0 abstención. Con esta última votación se aprobaron todos los dictámenes de las Personalidades Jurídicas presentados.

A continuación la Segunda Secretaria, diputada Dixon Brautigam, remitió a los honorables diputados y diputadas al Adendum No. 02, punto II Presentación de Iniciativas de Decretos y Leyes, numeral **2.33 Iniciativa de Decreto de Pensión de Gracia a favor de Argelio Córdoba Aguiar.** (Presentado el 16 de enero del año 2013 por los diputados: Evertz Cárcamo Narváez, José Figueroa A, Maritza Espinales, José Antonio Zepeda, Bayardo Chávez y José Ramón Sarria) (No. Reg. 20127763).

La lectura de la iniciativa estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

Concluida la lectura, el Presidente remitió la iniciativa a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto, para la elaboración del correspondiente informe y dictamen.

El Presidente suspendió la sesión a las doce y veintiséis minutos de la tarde.

## Continuación de la Primera Sesión Ordinaria 13/02/13

### PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL, CELEBRADA EL DIA MIÉRCOLES TRECE DE FEBRERO DEL AÑO 2013, CON CITA PARA LAS NUEVE DE LA MAÑANA. (VEINTINUEVE LEGISLATURA).

A las nueve y veintiún minutos de la mañana, del trece febrero del año dos mil trece, el Presidente de la Asamblea Nacional, diputado **René Núñez Téllez** solicitó a la Primera Secretaria, diputada **Alba Azucena Palacios Benavidez**, verificara el quórum de ley, constatando el registro de ochenta y dos (82) diputados y diputadas presentes.

El Presidente reanudó la sesión.

A continuación, la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez remitió a los honorables diputados y diputadas al Adendum No. 003, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.25 Ratificación de Funcionarios del Ejecutivo, conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua**. (Presentado el 8 de febrero del 2013 por la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto) (No. Reg. 20137785) Ratificación del nombramiento de los siguientes funcionarios:

- a) Señor Orlando Salvador Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento Industria y Comercio;
- b) Señora Verónica Rojas Berríos, Viceministra de Fomento Industria y Comercio;
- c) Señor Eduardo Halleslevens Acevedo, Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros;
- d) Señor Herminio Escoto García, Director Ejecutivo de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos, Director del Programa Productivo Alimentario del Ministerio Agropecuario y Forestal, con rango de viceministro;
- e) Señor Iván Acosta Montalván, Ministro de Hacienda y Crédito Público;
- f) Señor Pedro Antonio Haslam Mendoza, Ministro de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa;
- g) Señora María Antonieta Machado Canales, Viceministra del Ministerio Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa;
- h) Señor José Enrique Espinoza Peña, Viceministro del Trabajo para Asuntos de Zona Franca.

La lectura del dictamen estuvo a cargo del diputado José Figueroa Aguilar, Vicepresidente de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el dictamen en lo general.

Intervinieron en el debate los diputados; Pedro Joaquín Chamorro Barrios, Víctor Hugo Tinoco Fonseca y Jaime Morales Carazo, las diputadas María Eugenia Sequeira Balladares y Ángela Espinoza Tórrez y los diputados Eliseo Núñez Morales y Edwin Castro Rivera.

El Presidente sometió a votación el dictamen en lo general, el mismo se aprobó con 83 votos a favor, 3 en contra, 1 abstención, 0 presentes.

A continuación, la diputada Palacios Benavidez procedió con la lectura del artículo 1.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1, se le cedió la palabra al diputado Enrique Sáenz Navarrete, el que presentó una moción respaldada por el diputado Víctor Hugo Tinoco, que decía:

**“Artículo 1. Rechazar el nombramiento de las siguientes personas Orlando Salvador Solórzano, Eduardo Halleslevens Acevedo, Iván Acosta Montalván, Pedro Antonio Haslam, María Antonieta Machado, José Enrique Espinoza para los cargos que han sido propuestos ante el cumplimiento y el incumplimiento del Inciso 6) del artículo 130 de la Constitución Política y censurar en consecuencia el incumplimiento de la Constitución Política por parte del Presidente de la República.”**

El diputado Edwin Castro Rivera, solicito se declarara improcedente esta moción en tanto que el dictamen se había aprobado en lo general.

El Presidente sometió a votación el artículo 1, y manifestó que en caso de que el artículo se rechazara, sometería a votación la moción presentada por el diputado Sáenz Navarrete.

El artículo 1, se aprobó con 79 votos a favor, 2 en contra, 0 abstención y 5 presentes.

La lectura del artículo 2, estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2. No se presentaron observaciones.

El artículo 2 se aprobó, con 83 votos a favor, 2 en contra, 1 abstención y 1 presentes. Con esta última votación se aprobó el **Decreto de Ratificación de Funciones del Ejecutivo, conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (No. Reg. 20137785).

A continuación, la Primera Secretaria, diputada Alba Azucena Palacios Benavidez remitió a los honorables diputados y diputadas, al Adendum No. 03, numeral III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.24 Ratificación de Funcionarios del Ejecutivo, conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (Presentado el 8 de febrero del 2013 por la Comisión de Salud y Seguridad Social) (No. Reg. 20137789). Ratificación de los siguientes funcionarios:

- a) Dra. Sonia Castro González, Ministra de Salud.
- b) Dr. Elías Guevara Ordóñez, Viceministro de Salud; y
- c) Dr. Roberto José López Gómez, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.

La lectura del dictamen estuvo a cargo de la diputada Argentina del Socorro Parajón Alejos, Vicepresidenta de la Comisión de Salud y Seguridad Social.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el dictamen en lo general.

En el debate intervinieron; el diputado Armando Herrera Maradiaga, y la diputada Arling Alonso Gómez.

El Presidente sometió a votación el dictamen en lo general, el mismo se aprobó con 82 votos a favor, 2 en contra, 1 abstención y 3 presentes.

Se prosiguió con la lectura del artículo 1, a cargo de la Segunda Secretarias, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1, no se presentaron observaciones. Se aprobó con 83 votos a favor, 1 abstención, 4 presentes y 0 en contra.

La lectura del artículo 2, estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Alberto Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2, no se presentaron observaciones. Se aprobó con 83 votos a favor, 1 abstención, 3 presentes y 0 contra. Con esta última votación se aprobó el **Decreto de Ratificación de Funciones del Ejecutivo, conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (No. Reg. 20137789).

A continuación la diputada Palacios Benavidez remitió a los honorables diputados y diputadas, al Adendum No. 03, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.26 Ratificación de Funcionarios del Ejecutivo, Conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (Presentado el 8 de febrero del 2013 por la comisión de Infraestructura y Servicios Públicos) (No. Reg. 20137784). Ratificación del nombramiento de los siguientes funcionarios:

- a) Pablo Fernando Martínez Espinoza, para el cargo de Ministro de Transporte e Infraestructura.
- b) José Amadeo Santana Rodríguez, para el cargo de Viceministro de Transporte e Infraestructura.

- c) Emilio De Jesús Rappaccioli Baltodano, para el cargo de Ministro de Energía y Minas.
- d) Lorena Amanda Lanza Espinoza, para el cargo de Viceministra de Energía y Minas.
- e) Julio Cesar Cuadra Chamorro, para el cargo de Presidente Ejecutivo del Fondo de Inversión Social de Emergencia.
- f) Ervin Enrique Barreda Rodríguez, para el cargo de Presidente Ejecutivo de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios.
- g) Orlando José Castillo Castillo, para el cargo de Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos.
- h) Judith Del Socorro Silva Jaen, para el cargo de Presidenta Ejecutiva del Instituto de Vivienda Urbana y Rural.
- i) Virgilio Rommel Silva Munguía, para el cargo de Presidente Ejecutivo de la Empresa Portuaria Nacional.
- j) Ernesto José Martínez Tiffer, para el cargo de Presidente Ejecutivo de la Empresa Nicaragüense de Electricidad.
- k) Carlos Enrique Schutze Sugrañes, para el cargo de Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados.
- l) Salvador Mansell Castrillo, para el cargo de Presidente Ejecutivo de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica.

La lectura del dictamen estuvo a cargo de la diputada Jenny Martínez Gómez, Presidenta de la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el dictamen en lo general.

Intervinieron en el debate los diputados; Pedro Joaquín Chamorro, Javier Vallejo Fernández, Agustín Jarquín Anaya, la diputada Xochilt Ocampo Rocha, y el diputado Pedro Joaquín Treminio.

El Presidente sometió a votación el dictamen en lo general. Se aprobó con 84 votos a favor, 1 en contra, 1 presente, 1 abstención.

A continuación el Tercer Secretario, diputado Jorge Alberto Castillo Quant, dio lectura al artículo 1.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1, no se presentaron observaciones. Se aprobó con 85 votos a favor, 1 en contra, 1 abstención y 0 presentes.

La lectura del artículo 2, estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo, no se presentaron observaciones. Se aprobó con 85 votos a favor, 1 en contra, 1 abstención y 0 presentes. Con esta última votación se aprobó el **Decreto de Ratificación de Funcionarios del Ejecutivo, Conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (No. Reg. 20137784).

A continuación la diputada Palacios Benavidez, remitió a los honorables diputados y diputadas, al Adendum No. 03, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.27 Ratificación de Funcionarios del Ejecutivo, Conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (Presentado el 8 de febrero del 2013 por la comisión de Infraestructura y Servicios Públicos) (No. Reg. 20137784). Ratificación del nombramiento de los siguientes funcionarios:

- a) Licenciada Ana Isabel Morales Mazún, para el cargo de Ministra de Gobernación; y
- b) Licenciado Carlos José Najar Centeno, para el cargo de Viceministro de Gobernación.

La lectura del dictamen estuvo a cargo del diputado Filiberto Rodríguez López, Presidente de la Comisión de Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el dictamen en lo general.

Intervinieron en el debate los diputados; Wilber López Núñez, Santiago Aburto Ovando y la diputada Patricia Sánchez Urbina.

El Presidente, sometió a votación el dictamen. Se aprobó con 82 votos a favor, 1 en contra, 1 abstención y 3 presentes.

La lectura del artículo 1, estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Alba Palacios Benavidez.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1. No se presentaron observaciones y se aprobó con 81 votos a favor, 1 abstención, 1 en contra y 4 presentes.

La lectura del artículo 2, estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2. No se presentaron observaciones, se aprobó con 79 votos a favor, 1 en contra, 1 abstención y 6 presentes. Con esta última votación se aprobó el **Decreto de Ratificación de Funcionarios del Ejecutivo, Conforme el artículo**

**138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (No. Reg. 20137784).

A continuación, la diputada Palacios Benavides, remitió a los honorables diputados y diputadas al Adendum No. 03, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.28 Ratificación de Funcionarios del Ejecutivo, Conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (Presentado el 11 de febrero del 2013 por la comisión de Población, Desarrollo y Municipios) (No. Reg. 20137784). Ratificación del nombramiento de los siguientes funcionarios:

- a) Doctor Marco Antonio Valle Martínez, para el cargo de Director General del Instituto Nacional de Información de Desarrollo.

La lectura del dictamen estuvo a cargo de la diputada Melba del Socorro Sánchez, miembro de la Comisión de Población, Desarrollo y Municipios.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el dictamen en lo general.

Intervino en el debate el diputado Pedro Joaquín Treminio.

El Presidente sometió a votación el dictamen en lo general, se aprobó con 85 votos a favor, 0 en contra, 1 abstención y 1 presente.

La lectura del artículo 1, estuvo a cargo de la diputada Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1, no se presentaron observaciones, se aprobó con 84 votos a favor, 0 en contra, 1 abstención y 2 presentes.

La lectura del artículo 2, estuvo a cargo de la diputada Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2, no se presentaron observaciones, se aprobó sin observaciones con 84 votos a favor, 0 en contra, 1 abstención y 2 presentes. Con esta última votación se aprobó el **Decreto de Ratificación de Funcionarios del Ejecutivo, Conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (No. Reg. 20137784).

Seguido, la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez remitió a los honorables diputados y diputadas al Adendum No. 03, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.29 Ratificación de Funcionarios del Ejecutivo, Conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (Presentado el 11 de febrero del 2013 por la Comisión de Asuntos Laborales y Gremiales) (No. Reg. 20137791). Ratificación de nombramiento de los siguientes funcionarios:

- a) Alba Luz Torres Briones, como Ministra del Trabajo; y
- b) Loyda Barreda Rodríguez, como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC).

La lectura del dictamen estuvo a cargo del diputado Alberto Lacayo Arguello, Presidente de la Comisión de Asuntos Laborales y Gremiales.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el dictamen en lo general.

No se presentaron observaciones y se aprobó con 83 votos a favor, 1 en contra, 1 abstención y 2 presentes.

La lectura del artículo 1, estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Alberto Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1. No se presentaron observaciones y se aprobó con 83 votos a favor, 0 en contra, 3 presentes, 1 abstención.

La lectura del artículo 2, estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Alberto Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2. No se presentaron observaciones y se aprobó con 81 votos a favor, 0 en contra, 5 presentes, 1 abstención. Con esta última votación se aprobó el **Decreto de Ratificación de Funcionarios del Ejecutivo, Conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (No. Reg. 20137791).

A continuación, la Primera Secretaria, diputada Alba Palacios Benavidez, remitió a los honorables diputados y diputadas al Adendum No. 03, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.30 Ratificación de Funcionarios del Ejecutivo, Conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (Presentado el 11 de febrero del 2013 por la Comisión de Turismo) (No. Reg. 20137794). Ratificación del Nombramiento del siguiente funcionario:

- a) Mario Salinas Pasos, para el cargo de Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Turismo.

La lectura del dictamen estuvo a cargo del diputado Pedro Joaquín Chamorro, Presidente de la Comisión de Turismo.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el dictamen en lo general.

Intervino en el debate el diputado Agustín Jarquín Anaya.

El Presidente sometió a votación el dictamen en lo general, se aprobó con 83 votos a favor, 0 en contra, 1 abstención y 3 presentes.

A continuación el Presidente, saludó a la Red de los Jóvenes Comunicadores, del municipio de Ciudad Sandino, que se encontraban en el hemiciclo.

Se prosiguió con la lectura del artículo 1, a cargo de la diputada Palacios Benavidez.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1, no se presentaron observaciones y se aprobó con 85 votos a favor, 0 en contra, 1 presentes, y 1 abstención.

La lectura del artículo 2, estuvo a cargo de la diputada Palacios Benavidez.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2, no se presentaron observaciones el mismo, se aprobó con 85 votos a favor, 0 en contra, 1 presentes, y 1 abstención. Con esta última votación se aprobó el **Decreto de Ratificación de Funcionarios del Ejecutivo, Conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (No. Reg. 20137794).

A continuación, la diputada Palacios Benavidez remitió a los honorables diputados y diputadas al Adendum No. 03, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.31 Ratificación de Funcionarios del Ejecutivo, Conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (Presentado el 11 de febrero del 2013 por la Comisión de Justicia) (No. Reg.20137792).

a) Joaquín Hernán Estrada Santamaría, para el cargo de Procurador General de la República.

La lectura del dictamen estuvo a cargo de la diputada Irma de Jesús Dávila Lazo, Presidenta de la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos.

Intervinieron en el debate, el diputado Pedro Joaquín Chamorro Barrios, la diputada Xochilt Ocampo Rocha y los diputados Javier Vallejo Fernández y Pedro Joaquín Chamorro Barrios.

El Presidente sometió a votación el dictamen en lo general, el mismo se aprobó con 84 votos a favor, 1 presente, 1 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 1 estuvo a cargo de la diputada Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1, no se presentaron observaciones y se aprobó con 85 votos a favor, 1 en contra, 0 presentes, y 1 abstención.

La lectura del artículo 2, estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2, no se presentaron observaciones y se aprobó con 83 votos a favor, 2 presentes, 1 en contra y 1 abstención. Con esta última votación se aprobó el **Decreto Ratificación de Funcionarios del Ejecutivo, Conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (No. Reg.20137792).

A continuación la Primera Secretaria, diputada Alba Palacios Benavidez remitió a los honorables diputados y diputadas al Adendum No. 03, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.32 Ratificación de Funcionarios del Ejecutivo, Conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (Presentado el 11 de febrero del 2013 por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales)(No. Reg. 20137786). Ratificación del nombramiento de los siguientes funcionarios:

- a) Ariel Bucardo Rocha; Ministro Agropecuario y Forestal;
- b) Benjamín Dixon Cuninngan; Viceministro Agropecuario y Forestal;
- c) Juana Vicenta Argeñal Sandoval; Ministra del Ambiente y Recursos Naturales;
- d) Roberto Abraham Araquistáin Cisneros, Viceministro del Ambiente y Recursos Naturales;
- e) Steadman Fagot Müller, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura;
- f) William Schwartz Cunningham, Director Ejecutivo del Instituto Nacional Forestal; y
- g) María Isabel Martínez Chavarría, Directora General del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria.

La lectura del dictamen estuvo a cargo del diputado Odell Incer Barquero, Vicepresidente de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Concluida la lectura el Presidente sometió a discusión el dictamen en lo general.

No se presentaron observaciones.

El dictamen se aprobó con 81votor a favor, 3 presentes, 1 abstención y 1 en contra.

La lectura del artículo 1 estuvo a cargo de la diputada Palacios Benavidez.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1, no se presentaron observaciones y se aprobó sin observaciones con 81 votos a favor, 1 en contra, 0 abstención y 4 presentes.

La lectura del artículo 2 estuvo a cargo de la diputada Palacios Benavidez.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2, el mismo se aprobó sin observaciones con 83 votos a favor, 1 en contra, 2 presentes y 0 abstención. Con esta última votación se aprobó el **Decreto de Ratificación de Funcionarios del Ejecutivo, Conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (No. Reg. 20137786).

A continuación la Primer Secretaria, diputada Palacios Benavidez, remitió a los honorables diputados y diputadas al Adendum No. 04, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.33 Ratificación de Funcionarios del Ejecutivo, conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (Presentado el 11 de febrero del 2013 por la Comisión de Asuntos Exteriores) (No. Reg. 20137780). Ratificación de los nombramientos de los siguientes funcionarios:

**1. Ministro:**

- a) Lic. Samuel Santos López, Ministro de Relaciones Exteriores.

**2. Jefes de Misiones Diplomáticas:**

- a) Luis Cabrera González, Gobierno de la República de Cuba;
- b) Harold Fernando Rivas Reyes, Gobierno de la República de Costa Rica;
- c) Augusto César Zamora Rodríguez, Gobierno del Reino de España;
- d) Antenor Alberto Ferrey Pernudi, Gobierno de la República de Panamá;
- e) Sara María Tórrez Ruiz, Gobierno de la República Federativa del Brasil;
- f) Ramón Enrique Leets Castillo, Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela;
- g) Silvio Mora Mora, Gobierno de la República de Guatemala;
- h) Gilda María Bolt González, Gobierno de la República de El Salvador;
- i) Saúl Arana Castellón, Gobierno de Japón;
- j) José Cuadra Chamorro, Santa Sede;
- k) María Luisa Robleto Aguilar, Gobierno de la República de Chile;
- l) William Manuel Tapia Alemán, Gobierno de la República de China (Taiwán);
- m) David Sydney Mcfield Mcfield, Gobierno de Jamaica;
- n) Mauricio Lautaro Sandino Montes, Gobierno del Reino de Bélgica;
- o) Mario Antonio Barquero Baltodano, Gobierno de la República Islámica de Irán;
- p) Francisco Obadiah Campbell Hooker, Gobierno de los Estados Unidos de América;
- q) Luis Alberto Molina Cuadra, Gobierno de la Federación de Rusia;
- r) Carlos Robelo Raffone, Confederación Suiza;
- s) Julio José Calero Reyes, República de Colombia;
- t) Mario José Duarte Zamora, Gobierno de la República de Honduras;
- u) Tamara Hawkins Lefevre, Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos;
- v) Marcela María Pérez Silva, Gobierno de la República del Perú;
- w) Ruth Esperanza Tapia Roa, Gobierno de la República Francesa
- x) Elías Chévez Obando, Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia;
- y) Nelson Artola Escobar, Gobierno de la República Dominicana; y
- z) Álvaro José Robelo González, Gobierno de la República de Austria.

La lectura del dictamen estuvo a cargo del diputado Jacinto Suarez Espinoza, Presidente de la Comisión de Asuntos Exteriores.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el dictamen en lo general.

Intervinieron en el debate los diputados Jaime Morales Carazo y Edwin Castro Rivera.

El Presidente sometió a votación el dictamen en lo general, se aprobó con 84 votos a favor, 0 presentes, 1 abstención y 1 contra.

La lectura del artículo 1, estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1, no se presentaron observaciones y se aprobó sin observaciones con 83 votos a favor, 1 en contra, 0 abstención y 0 presente.

La lectura del artículo 2, estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2, intervinieron en el debate los diputados Jaime Morales Carazo y Edwin Castro Rivera.

El artículo 2, se aprobó con 84 votos a favor, 0 abstención, 1 presente, 0 en contra.

La lectura del artículo 3, estuvo a cargo del a Segunda Secretaria, diputada Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 3, el que se aprobó sin observaciones con 83 votos a favor, 1 en contra, 0 abstención y 2 presentes. Con esta última votación se aprobó el **Decreto de Ratificación de Funcionarios del Ejecutivo, conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (No. Reg. 20137780).

A continuación la diputada Palacios Benavidez, remitió a los honorables diputados y diputada al Adendum No. 04, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.34 Ratificación de Funcionarios del Ejecutivo, Conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (Presentado el 11 de febrero del 2013 por la Comisión de la Mujer, juventud, niñez y familia)(No. Reg. 20137788). Ratificación del nombramiento de los siguientes funcionarios:

- a) Marcia Ramírez Mercado, Ministra de la Familia Adolescencia y Niñez;
- b) Martha Luz Toruño Porras, Viceministra del Ministerio de la Familia Adolescencia y Niñez;
- c) Bosco Castillo Cruz, Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Juventud; y

- d) Arlen Patricia Vargas Padilla, Directora Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de la Mujer.

La lectura del dictamen estuvo a cargo de la diputada Martha Marina González, Presidenta de la Comisión de Justicia.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a votación el dictamen en lo general.

No se presentaron observaciones. El dictamen se aprobó en lo general con 84 votos a favor, 1 contra, 1 abstención y 0 presente.

La lectura del artículo 1, estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Alberto Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1, no se presentaron observaciones.

Se sometió a votación el artículo 1, se aprobó con 84 votos a favor, 1 en contra, 1 abstención y 0 presentes.

La lectura del artículo 2, estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Alberto Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2, no se presentaron observaciones y se aprobó con 83 votos a favor, 1 en contra, 0 abstención y 1 presente. Con esta última votación se aprobó **el Decreto de Ratificación de Funcionarios del Ejecutivo, Conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (No. Reg. 20137788).

A continuación la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez remitió a los honorables diputados y diputadas al Adendum No. 04, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.35 Ratificación de Funcionarios del Ejecutivo, conforme el artículo 138, numeral 30 de la constitución política de la república de Nicaragua.** (Presentado el 12 de febrero del 2013 por la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Medios de Comunicación) (No. Reg. 20137787) Ratificación del Nombramiento de los siguientes funcionarios:

- a) Miriam Soledad Raudez Rodríguez, para el cargo de Ministra De Educación;
- b) Vilma Gloria De La Rocha Área, para el cargo de Directora General del Instituto Nicaragüense de Cultura;
- c) Marlon Alberto Torres Aragón, para el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes; y
- d) Tamara Vanessa Rocha Porta, para el cargo de Presidenta Ejecutiva Del Instituto Tecnológico Nacional.

La lectura del dictamen estuvo a cargo del diputado Mario Valle Dávila, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Medios de Comunicación.

Concluida la lectura, el Presidente sometió el dictamen a discusión.

Intervino en el debate el diputado José Antonio Zepeda López.

El Presidente sometió a votación el dictamen en lo general, se aprobó con 84 votos a favor, 1 contra, 1 abstención y 0 presentes.

A continuación, la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez, procedió con la lectura del artículo 1.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1, no se presentaron observaciones, se aprobó con 84 votos a favor, 1 en contra, 1 abstención y 0 presentes.

Se continuó con la lectura del artículo 2, a cargo de la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2, no se presentaron observaciones. Se aprobó con 84 votos a favor, 1 en contra, 1 abstención 0 presentes. Con esta última votación se aprobó el **Decreto de Ratificación de Funcionarios del Ejecutivo, conforme el artículo 138, numeral 30 de la constitución política de la república de Nicaragua.** (No. Reg. 20137787).

El Presidente suspendió la sesión a las doce y cuarenta y un minutos de al tarde.

### **Continuación de la Primera Sesión Ordinaria 14/02/13**

#### **PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL, CELEBRADA EL DIA JUEVES CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO 2013, CON CITA PARA LAS NUEVE DE LA MAÑANA. (VEINTINUEVE LEGISLATURA).**

Antes de solicitar la verificación del quórum, el Presidente informó que minutos antes sostuvo una reunión con la Embajadora de la República de China Taiwán, la que hizo entrega a la Asamblea Nacional de una donación para reconstruir la recepción del Edificio Benjamín Zeledón de la Asamblea Nacional, que este proyecto se tiene previsto en todo este año.

Siendo las nueve y veintiocho minutos de la mañana, del catorce de febrero del año dos mil trece, el Presidente de la Asamblea Nacional, diputado **René Núñez Téllez** solicitó a la Primera Secretaria, diputada **Alba Azucena Palacios Benavidez**, verificara el quórum de ley, constatando el registro de setenta y ocho (78) diputados y diputadas presentes.

El Presidente reanudó la sesión.

La Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez remitió a los honorables diputados al Orden del Día No. 01, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.14 Código de Familia**. (Presentado el 31 de Marzo 2011 por la Comisión de Justicia y Comisión de Asuntos de la Mujer Juventud, Niñez y Familia). (No. Reg. 20116833). Aprobado hasta el artículo 538, Capítulo VI Audiencia Única en Apelación, Título II Proceso Especial Común de Familia. Libro Sexto Proceso de Familia.

A continuación, la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam, dio lectura al Título III Del Procedimiento Administrativo en Casos de Cuido, Crianza, Alimentos y Relaciones entre Padre, Madre, Hijos e Hijas, Capítulo I La Conciliación (Arts. 539 al 559).

Concluida la lectura el Presidente sometió a discusión el capítulo y solicitó observaciones para el artículo 539.

Intervino el diputado Carlos Emilio López Hurtado, el que presentó moción de consenso para crear un nuevo capítulo que sería parte del Título II Sobre el Proceso Especial Común de Familia, este capítulo tiene siete mociones, siete artículos nuevos que versan sobre la ejecución de resoluciones judiciales y se establecería después del artículo 538. Las mociones se leen de la siguiente manera: **“Se propone crear un nuevo capítulo a continuación del artículo 538, diseñado para la ejecución de sentencias, el que se leerá así:**

## **Capítulo Ejecución de Resoluciones Judiciales**

### **Artículo Nuevo: Competencia**

Las resoluciones judiciales se ejecutarán por la autoridad competente que conoció del proceso en primera instancia. Si hubiere acumulación de procesos, ejecutará la autoridad judicial que dictó la sentencia.

### **Segundo Artículo Nuevo: Sujetos Legítimos, sujetos legitimados a solicitar ejecución de sentencia.**

La ejecución se realizará a petición de las partes del proceso, o por las instituciones del Estado que hayan participado en el proceso salvaguardando intereses de las personas con especial protección de las que habla este Código, o de oficio cuando la autoridad judicial considere racionalmente, que evitará o aminorará, daños morales o materiales, para las personas cuyos derechos se consagran en la resolución a ejecutar.

### **Tercer Artículo Nuevo: Inmediatez de la Ejecución.**

Para la ejecución bastará que quien la inste, presente la resolución cuya ejecutoria se interesa, o haga la referencia al expediente judicial en que se encuentra. Siendo legítima y teniéndola a la vista la autoridad judicial, procederá a hacer valer los derechos consagrados a la inmediatez que la naturaleza del acto a ejecutar permita, salvo que se hubiere fijado algún plazo para su cumplimiento, el que se respetará; todo lo cual se hará constar en una resolución que dictará la autoridad judicial al efecto, la que determinará expresamente los términos y medidas de la ejecución.

#### **Cuarto Artículo Nuevo: Medidas de Ejecución.**

La autoridad judicial para hacer efectiva la ejecución de las resoluciones ingeniara y dispondrá las medidas que sean más convenientes para garantizarle respeto y las salvaguarda de las intereses y derechos de la resolución a ejecutar tutela.

Para la adopción de estas medidas la autoridad judicial se valdrá de su solvencia intelectual, alta formación humanista, los principios generales del derecho y en particular los que consagra esta ley. Podrá auxiliarse para disponer, de las medidas de ejecución establecidas por el derecho común, omitiendo lo relativo al trámite de pruebas. Cuidará armonizar las medidas de ejecución con la naturaleza del caso familiar distinguiendo cuando se trate de derechos personalísimos, relaciones interpersonales y derechos patrimoniales. También, de ser necesario podrá hacer acompañar del equipo técnico auxiliar.

Si fuere procedente para el caso la autoridad judicial podrá fijar una audiencia para que comparezcan las partes, con el objeto de establecer la forma más rápida y eficaz de dar cumplimiento a la resolución judicial. También podrá recurrir al auxilio de la fuerza pública en aquellos casos que no es posible utilizarla por la naturaleza del acto podrá disponer de medidas lícitas, persuasivas que pudieren contribuir con el cumplimiento pacifico de la resolución ordenada. Si ello no fuera posible de oficio dará cuenta al Ministerio Público para que se instruya por un delito de desobediencia o desacato a la autoridad previo apercibimiento al sujeto obligado.

#### **Quinto Artículo Nuevo: Ejecución Forzosa para la Entrega de Personas en Situación de Vulnerabilidad.**

Cuando a criterio de la autoridad judicial, en virtud del estado de vulnerabilidad en que se puede encontrar una persona cuyos derechos se tutelan en la presente ley, dado el eminente riesgo que corre en su estabilidad física y/o emocional y a sabiendas de una eventual oposición del cumplimiento provisional o definitivo de la resolución, podrá la autoridad judicial decidir la entrega forzosa indicando lugar de entrega que pueda ser la propia cede del juzgado u otro o incluso dictar orden de allanamiento de morada según los trámites del Código Procesal Penal o cualquier otra medida necesaria para asegurar a aquella su estabilidad física y/o emocional.

#### **Sexto Artículo Nuevo: Inscripción de Sentencias en el Registro del Estado Civil de las Personas.**

Cuando se haya declarado en sentencia la disolución del vinculo matrimonial, la nulidad del matrimonio o cualquier modificación de la filiación de una persona o la suspensión de la autoridad parental, así como la ordena el nombramiento de un tutor o tutora una vez firme la sentencia la autoridad judicial de oficio enviará al registro correspondiente dentro de los cinco días siguientes a esa firmeza, la debida certificación de la resolución, con indicación de la ubicación del asiento a modificar y la expresa manifestación de que la sentencia está firme.

#### **Séptimo Artículo Nuevo: Auxilio Judicial Internacional.**

Podrán ser ejecutadas en Nicaragua resoluciones judiciales dictadas en un país extranjero de acuerdo con lo establecido en los tratados internacionales de los que Nicaragua fuere parte o por auxilio judicial internacional. Ante la Corte Suprema de Justicia se tramitarán estas ejecuciones, quien a su vez decidirá el juzgado de familia que la hará efectiva que será el competente el del lugar en que deba cumplirse la prestación impuesta en la sentencia extranjera. Para el trámite de ejecución de los derechos tutelados se estará a las medidas dispuesta en la legislación nacional, la Corte Suprema de Justicia no tramitará cartas rogatorias de órganos no jurisdiccionales.

El Presidente hizo un resumen del contenido de la moción presentada, sometió a votación la moción, aprobándose con 72 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones y 15 presentes.

No se presentaron observaciones para los artículos 539 y 540

Intervino la diputada Patricia Mercedes Sánchez Urbina, presentando moción para crear un artículo nuevo después del artículo 540 que se lee:

**“Artículo Nuevo: Requisitos de los conciliadores del Ministerio de la Familia.**

**Para ejercer la función de conciliador se deben cumplir los siguientes requisitos:**

- 1) **Ser nacional**
- 2) **Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos**
- 3) **Ser mayor de veintiún años.**
- 4) **Ser profesional en cualquiera de las siguientes carreras: derecho, psicología, trabajo Social y sociología**
- 5) **Haber aprobado cursos sobre derecho de familia que impartirá la Escuela Judicial o el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez. “**

El Presidente comento la moción presentada, seguido la sometió a votación, aprobándose con 74 votos a favor, 13 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

El Presidente solicitó observaciones para el artículo 541.

Se le cedió la palabra a la diputada María Montenegro López, la que presentó moción de consenso para el artículo 541 que se lee: **“Se propone una nueva redacción, del presente artículo, el cual se leerá así:**

**Artículo 541. Cualidades del conciliador o conciliadora**

**El conciliador o conciliadora, será un servidor o servidora funcionario publica del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, y con conocimientos de ley en solución de conflictos familiares, quien deberá actuar de manera imparcial, en pos de acercar a las partes a la búsqueda de acuerdos armoniosos que atiendan y protejan el interés superior del niño, niña y adolescente personas con capacidades que no puedan valerse por sí mismas, personas adultas mayores y se abstendrá de imponer un determinado**

**criterio, así como de intervenir si tuviese vínculos de parentesco con cualquiera de las partes o conflictos de intereses con algunos de los solicitantes.”**

El Presidente comentó la moción, seguido la sometió a votación aprobándose la misma con 76 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 11 presentes.

En el artículo 542 la diputada Martha Marina González Dávila, presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone nueva redacción del presente artículo el cual se leerá así:**

**Artículo 542. Deberes, facultades y limitaciones del conciliador o conciliadora**  
**La o el conciliador tendrá los siguientes deberes, facultades y limitaciones:**

- a) **Convocar a las partes a conciliar a través de invitación, señalando día, hora y lugar de la audiencia;**
- b) **Conducir el procedimiento de conciliación, dentro del marco de las más estrictas normas éticas entre ellas, su deber de imparcialidad, independencia, confidencialidad e información a las partes, teniendo en cuenta además las circunstancias particulares del caso, las peticiones de las partes y la voluntad de éstas de lograr un acuerdo satisfactorio;**
- c) **Promover un ambiente de armonía y confianza entre las partes, con disposición al dialogo, manteniendo la confidencialidad en su actuar;**
- d) **Informar a las partes sobre el procedimiento, alcances y efectos de la conciliación, el papel de las partes, el de sus asesores, representantes u observadores si los hubiere y de los principios de buena fe y respeto mutuo que rigen este proceso así como las implicaciones legales de los acuerdos que se tomen;**
- e) **El conciliador, conciliadora deberán instruir a las personas interesadas su derecho a ser asesoradas por abogados durante el proceso de conciliación.**
- f) **Instruir a las representantes de las partes la facultad de firmar el acta de conciliación y suscribirla junto con ellos;**
- g) **Formular, en cualquier etapa del procedimiento de conciliación, propuestas tendientes a facilitar la solución amistosa del asunto;**
- h) **Excusarse de intervenir, en los casos que le representen conflicto de intereses;**
- i) **Elaborar el acta respectiva, la que deberá ser suscrita por las partes, sus representantes o asesores si los hubiere y por la o el conciliador, dejando constancia de quien se excusa firmar. El acta se firmará el día de la conciliación o dentro de las veinticuatro horas posteriores;**

- k) Instruir a las partes sobre el derecho que les asiste de recurrir a la vía judicial correspondiente, de no llegarse a un acuerdo administrativo.

Cualquiera de las partes o las dos conjuntamente, tendrá el derecho, previo a la audiencia y en el transcurso de la misma, de solicitar que se designe a un nuevo conciliador. Con este fin, las partes deberán dirigir una comunicación al delegado o delegada departamental del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, en la cual se establezca claramente las razones que motivan la petición.”

El Presidente comentó que la moción sustituía el literal e) por uno nuevo, que eliminaba el literal i) del original, y que en el nuevo inciso se habla del conciliador o conciliadora, y de instruir a las personas interesadas en su derecho a ser asesoradas por abogados durante el proceso de conciliación.

Sometió a votación la moción presentada, la misma se aprobó con 79 votos a favor, 0 en contra, 8 presentes, 0 abstención.

No se presentaron observaciones para el artículo 543 y 544.

En artículo 545 la diputada Laura Estela Bermúdez Robleto presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone una nueva redacción, el cual se leerá así:**

**Artículo 545. Celeridad en el trámite de conciliación**  
**El conciliador y la conciliadora deberá citar al obligado entre los ochos días posteriores para que comparezcan al trámite conciliatorio.”**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la misma se aprobó con 82 votos a favor, 5 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

No se presentaron observaciones para los artículos 546, 547y 548.

En el artículo 549, la diputada Melba Sánchez Suarez, presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone una nueva redacción del artículo el cual se leerá así:**

**Artículo 549. Del trámite de conciliación y personas autorizadas para estar presentes**  
**La audiencia de conciliación, dará inicio con la presencia del conciliador o conciliadora, las partes interesadas, representadas por sí mismas o a través de sus representantes debidamente acreditado. Si la conciliación se tratase de discutir el cuidado, crianza y relación madre, padre e hijo o hija se podrá oír en audiencia privada a todos los hijos e hijas con metodologías especializadas de acuerdo a su edad y su grado de madurez.**

No es necesaria en dicha audiencia la presencia de abogados o abogadas, no obstante las partes podrán solicitar al conciliador o conciliadora ser asistido por estos durante la audiencia de conciliación. El conciliador o conciliadora, advertirá a los abogados o abogadas que deberán abstenerse de intervenir en la audiencia, pudiendo comunicarse únicamente con la parte que asiste.”

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la que se aprobó con 82 votos, 6 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

No se presentaron observaciones para los 550, 551 y 552.

En el artículo 553 la diputada Venancia Ibarra Silva, presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone una nueva redacción al artículo 553 el cual se leerá así:**

**Artículo 553. Contenido del acta de conciliación.**

**La o el conciliador en cada audiencia de conciliación, deberá levantar un acta que contenga además del número del acta y folio del libro de registro en que corre, los siguientes requisitos:**

- a) **Nombre y generales de ley del o la conciliadora;**
- b) **Lugar, hora y fecha donde se llevó a cabo la conciliación;**
- c) **Nombre, apellidos, generales y número de cédula de las partes;**
- d) **Descripción de la controversia;**
- e) **Acuerdos a los que llegaron las partes durante la audiencia, los que no deben contravenir al orden público, las leyes, ni el interés superior del hijo, hija, persona declarada judicialmente incapaces; personas con discapacidad que no puedan valerse por sí mismas, y personas adultas mayores.**
- f) **De la forma de hacer efectivo el cumplimiento de lo acordado;**
- g) **Firma o huella digital de las partes;**
- h) **Firma del conciliador o conciliadora;**
- i) **Sello de la delegación departamental.”**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la que se aprobó con 81 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 7 presentes.

No se presentaron observaciones para los artículos 554, 555, 556, 557 y 558.

En el artículo 559 la diputada Dora Elena Rojas, presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone una nueva redacción del artículo el cual se leerá así:**

**Artículo 559. Finalización del trámite conciliatorio.**

**El trámite conciliatorio entre las partes finalizará por:**

- a) **Acuerdo de las mismas. Este acuerdo podrá ser total o parcial;**

- b) No acuerdo;
- c) Inasistencia de una de las partes a la segunda invitación.

En cualquier caso, se levantará acta al efecto de que quede constancia de la forma de conclusión del trámite.

De no resultar acuerdo, queda a salvo el derecho de las partes para acudir a la vía judicial.

**Si existiesen circunstancias sobrevenidas estando firme el acuerdo y que pudiese afectar el contenido de éste, cualquiera de las partes podrán solicitar a un nuevo trámite conciliatorio ante el Ministerio de la Familia, Niñez y Adolescencia."**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la misma se aprobó con 83 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención, 5 presentes.

A continuación se sometió votación el Capítulo I La Conciliación (Arts. 539 al 559), el que se aprobó con 82 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 6 presentes.

El Tercer Secretario, diputado Jorge Alberto Castillo Quant, procedió con la lectura del Título IV Del Procedimiento Administrativo para Reconocimiento de Hijos e Hijas, Capítulo I Del Reconocimiento Administrativo de la Filiación, (Arts. 560 al 583).

El Presidente sometió a discusión el Capítulo I, y solicitó observaciones para el artículo 560.

No se presentaron observaciones para los artículos del 560 al 567.

En el artículo 568 la diputada Eveling Aburto Tórrez, presentó moción que se lee: **"Se propone una nueva redacción del artículo que se lee:**

**Artículo 568. De la citación del presunto padre.**

**A los efectos de lo establecido en este capítulo, citación es el llamamiento que hace el Registrador o Registradora al presunto padre para que concurra ante él o ella a oponerse o aceptar la presunción de paternidad en la que se le menciona como tal en la inscripción provisional de nacimiento. Esta citación deberá hacerla el Registrador o Registradora dentro de los tres días posteriores a la fecha de la inscripción provisional. En la citatoria se deberá prevenir al citado que tiene un plazo de quince días para comparecer y que de no hacerlo se procederá a reconfirmar la inscripción del hijo o hija con el apellido de ambos padres. Esta citación deberá hacerla el Registrador o Registradora, el Secretario o Secretaria del Registro, o el oficial notificador."**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la misma se aprobó con 78 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 10 presentes.

No se presentaron observaciones para los artículos 569 y 570.

En el artículo 571, la diputada Alba González Torres presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone una nueva redacción del artículo, el cual se leerá así:**

**Artículo 571. Otras formas de notificación.**

**Serán formas particulares de notificación las siguientes:**

- a) **Cuando el presunto padre no residiere en el Municipio, el Registrador o Registradora notificará mediante auxilio administrativo solicitado al Registro Civil Municipal en que reside el presunto padre, o bien a través del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, y en su defecto a través de las otras instituciones del Estado que tengan presencia en el lugar donde tiene su domicilio el presunto padre. En este caso se estará a lo dispuesto a lo referido del término de la distancia en el Código de Procedimiento Civil vigente.**
- b) **Cuando la dirección del presunto padre fuese desconocida se notificará a éste a través de edictos, que deben publicarse por tres días consecutivos, en cualquier medio de comunicación social de cobertura nacional, a costa del interesado sin perjuicio de poder evocar el principio de pobreza cuando aplique, contemplado en el presente Código“.**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la misma se aprobó con 80 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 8 presentes.

No se presentaron observaciones para los artículos del 572 al 575.

En el artículo 576, la diputada Corina Leiva González presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone una nueva redacción del presente artículo el cual se leerá así:**

**Artículo 576. Conclusión del reconocimiento administrativo de la paternidad.**

**El proceso administrativo para el reconocimiento de la paternidad concluirá, en los siguientes casos:**

1. **Cuando se acepte voluntaria la paternidad.**
2. **Cuando la prueba del ADN, confirme la paternidad.**
3. **La falta de comparecencia del presunto padre en el término de quince días, que establece este capítulo.**
4. **Cuando se presuma paternidad, por presentarse el presunto padre negando la paternidad y rechazando la práctica de prueba del ADN.**
5. **Cuando se disponga el archivo del caso, por incomparecencia del solicitante a la prueba del ADN, tras su segunda cita.**
6. **Si habiendo sido notificado el presunto padre, se presentare ante el Registrador o Registradora aceptando la paternidad atribuida, el funcionario del Registro del Estado Civil de las Personas sin más trámite, indicará al padre que firme el Acta de**

**Inscripción de Nacimiento y el Registrador archivará las diligencias. En este caso no habrá Resolución alguna, y se hará constar este hecho en observaciones de la inscripción provisional.**

**En los casos de los numerales del 1 al 5, ambos, inclusive, se dictará una resolución administrativa del Registrador o Registradora."**

El Presidente comentó la moción y la sometió a votación, aprobándose con 81 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 7 presentes.

No se presentaron observaciones para los artículos del 577 al 583.

Se sometió a votación el Capítulo I Del Reconocimiento Administrativo de la Filiación, (Arts. 560 al 583), el mismo se aprobó con 78 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 10 presentes.

A continuación, la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam dio lectura al Capítulo II Procedimiento para la práctica de la prueba científica de marcadores genéticos o ácido desoxirribonucleico (ADN). (Arts. 584 al 591).

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el Capítulo II, y solicitó observaciones para el artículo 584.

No se presentaron observaciones para los artículos de este capítulo.

Se sometió a votación el Capítulo II Procedimiento para la práctica de la prueba científica de marcadores genéticos o ácido desoxirribonucleico (ADN). (Arts. 584 al 591), el mismo se aprobó con 81 votos a favor, 7 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

El Tercer Secretario, diputado Jorge Alberto Castillo Quant, prosiguió con la lectura del Capítulo III De la situación de Pobreza. (Arts. 592 al 596).

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el Capítulo III, y solicitó observaciones para el artículo 592.

No se presentaron observaciones para los artículos 592 y 593.

En el artículo 594, la diputada Juana Molina, presentó moción de consenso que se lee:  
**"Se propone una nueva redacción del artículo el cual se leerá así:**

**Artículo 594. Circunstancias en que el Estado asume el costo del ADN**  
**Comprobada la condición de pobreza tras la decisión de la Dirección General de Protección Especial, del Ministerio de Familia, Adolescencia y Niñez, el Institución de Medicina Legal de la Corte Suprema de Justicia asumirá por una sola vez el costo de la prueba del ADN, y procederá de la siguiente manera:**

a) El Ministerio de la Familia Adolescencia y Niñez directamente remitirá a los solicitantes al Instituto de Medicina Legal de la Corte Suprema de Justicia para la práctica de la prueba del ADN.

b) En la remisión el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez deberá especificar al Instituto de Medicina Legal de la Corte Suprema de Justicia el cual practicara la prueba del ADN, el Registro del Estado Civil de las personas, el cual deberá ser remitidos los resultados de la prueba.

c) De la decisión de la Dirección General de Protección Especial y de la remisión al Instituto de Medicina Legal de la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio de la Familia Adolescencia y Niñez, notificara al Registrador (a) que le haya instado la valoración de la situación de la pobreza, a los efectos de que conozca el estado del trámite que instó.”

El Presidente comentó la moción, seguido sometió a votación la moción, la que se aprobó con 79 votos a favor, 9 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

A continuación el Presidente, solicitó observaciones para el artículo 595.

Se le cedió la palabra a la diputada Juana de los Ángeles Molina, la que presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone eliminar el artículo 595, por estar contenido en el artículo 594.”**

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la misma se aprobó con 80 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 8 presentes.

No se presentaron observaciones para el artículo 596.

Se sometió a votación el Capítulo III De la situación de Pobreza. (Arts. 592 al 596), se aprobó con 80 votos a favor, 8 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del Título V Proceso Administrativo de Adopción, Capítulo I Inicio del Proceso Administrativo de Adopción, (arts. del 597 al 601), estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el Capítulo I, y solicitó observaciones para el artículo 597.

Intervino la diputada Benita del Carmen Arbizu Medina, presentando moción de consenso para el artículo 597 que se lee: **“Se propone una nueva redacción del presente artículo, el cual se leerá así:**

#### **Artículo 597. Principios**

**Las regulaciones contenidas en este título se fundan en observar la adopción como una institución jurídica de orden público e interés social, que tiene por objeto amparar el derecho del niño niña y adolescente y persona con discapacidad que no puedan valerse por sí misma a vivir y desarrollarse en el seno de una familia que le procure los**

cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas, materiales y espirituales, cuando ello no pueda ser proporcionado por su familia de origen. De igual manera garantizar que las autorizaciones a los prestadores de servicios de protección social y protección especial respondan a una efectiva necesidad social y/o comunitaria, refrendadas por proyectos que integren la rigurosidad y extensión que amerita la prestación de este servicio de gran sensibilidad social.”

El Presidente comentó la moción presentada, la sometió a votación y se aprobó con 81 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 7 presentes.

Se solicitó observaciones para el artículo 598 y se le cedió la palabra a la diputada Nancy Henríquez James, la que presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone nueva redacción al artículo 598 el cual se leerá así:**

#### **Artículo 598. Intereses superior del niño, niña o adolescente**

Los procedimientos establecidos en el presente libro se articulan, y han de ser aplicados, sobre la base de respetar y salvaguardar el interés superior del niño, niña o adolescente, conforme establece este Código y definido en el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley No. 287, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 97, de 27 de mayo del año mil novecientos noventa y ocho.

Para la aplicación del interés superior en materia de adopción de niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos Indígenas y Afrodescendientes ruptura del vínculo familiar u otras circunstancias similares, los Tribunales y otras Instituciones pertinentes tomaran en cuenta el derecho consuetudinario, uso y costumbres de los pueblos Indígenas y Afrodescendientes respectivos y consideraran sus puntos de vista derechos e intereses incluyendo las posiciones individuales de la familia y la comunidad.

El Presidente comentó la moción presentada, la sometió a votación y se aprobó con 80 votos a favor, 0 en contra, 6 presentes, 2 abstenciones.

Se solicitó observaciones para el artículo 599 y se le cedió la palabra a la diputada Jenny Martínez Gómez, la que presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone una nueva redacción al artículo, el cual se leerá así:**

#### **Artículo 599. Inicio del Proceso**

Con la entrevista preliminar obligatoria realizada por el equipo interdisciplinario que determine las condiciones afectivas morales psíquicas y económicas, la motivación por el proceso de adopción y la entrega de los documentos de que habla este Código, se procederá a llenar el formulario de solicitud, el cual debe ser completado por los solicitantes, y entregado personalmente al equipo técnico interdisciplinario en la entrevista preliminar obligatoria.

**El equipo técnico Interdisciplinario, asignará un código numérico de identificación a la solicitud, y dará apertura al expediente de ésta, anexando al mismo la documentación exigida por la Ley.**

**Todos los requisitos documentales deben ser presentados en original y copia en la forma que la Ley indica. La cédula de identidad o documento que le identifique será presentada junto con fotocopia para su debido cotejo con devolución del documento original."**

El Presidente comentó la moción presentada, la sometió a votación y se aprobó 77 votos a favor, 11 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

No se presentaron observaciones para el artículo 600.

En el artículo 601, la diputada Xochilt Ocampo Rocha presentó moción que se lee: **"Se propone una nueva redacción del artículo el cual se leerá así:**

#### **Artículo 601. Aavales de solvencia moral y económica**

**Los aavales de solvencia moral y solvencia económica señalados en este Código, consistirán además en:**

- a) Tres constancias de buena conducta de los solicitantes, extendidas por personas de reconocida honradez y arraigo.**
- b) Constancia salarial, o certificación de su actividad económica y sus ingresos, expedida por contador público autorizado, constancia de cuentas de ahorro en caso de existir, y certificados que acrediten la titularidad de bienes, si el solicitante los tuviere, todo ello a los fines de acreditar la capacidad patrimonial del solicitante.**
- c) Certificación de antecedentes penales, emitido por el Registro Nacional de Antecedentes Penales.**
- d) Los extranjeros, o nicaragüense domiciliados en el extranjero deben presentar un Certificado de conducta emitido por la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), de no poseer antecedentes penales; en caso de no tener ningún Convenio con la INTERPOL un Certificado de buena conducta emitido por la Institución Policial."**

El Presidente cedió la palabra a la diputada María Eugenia Sequeira Balladares, la que emitió sus observaciones a la moción presentada.

A continuación el Presidente sometió a votación la moción presentada, la misma se aprobó con 84 votos a favor, 4 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

Sometió a votación el Capítulo I Inicio del Proceso Administrativo de Adopción, (arts. del 597 al 601), el que se aprobó con 82 votos a favor, 0 en contra, 6 presentes y 0 abstención.

El Presidente suspendió la sesión a las once y cuarenta y dos minutos de la mañana.

### **Continuación de la Primera Sesión Ordinaria 19/02/13**

#### **PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL, CELEBRADA EL DIA MARTES DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2013, CON CITA PARA LAS NUEVE DE LA MAÑANA. (VEINTINUEVE LEGISLATURA).**

A las nueve y veintinueve minutos de la mañana, diecinueve de febrero del año dos mil trece, el Presidente de la Asamblea Nacional, diputado **René Núñez Téllez** solicitó a la Primera Secretaria, diputada **Alba Azucena Palacios Benavidez**, verificara el quórum de ley, constatando el registro de 81 (ochenta y un) diputados y diputadas presentes.

El Presidente reanudó la sesión.

La Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez remitió a los honorables diputados y diputadas al Adendum No. 05, punto II Presentación de Iniciativa de Decretos y Leyes, numeral **2.34 Ley de Buenas Prácticas en la Educación Superior Privada de Nicaragua**. (Presentado el 11 de febrero del 2013, por el diputado Jorge Castillo Quant) (No. Reg. 20137803).

La lectura de la iniciativa estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

Concluida la lectura, el Presidente remitió la iniciativa a la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Medios de Comunicación, para la elaboración del correspondiente informe y dictamen.

A continuación, la diputada Palacios Benavidez remitió a los honorables diputados y diputadas al Adendum No. 05, punto II Presentación de Iniciativa de Decretos y Leyes, numeral **2.35 Ley que Garantiza el Derecho de Titulación Universitaria**. (Presentada el 13 de febrero 2013 por los diputados Walmaro Gutiérrez, Mario Valle, José Antonio Zepeda) (No. Reg. 20137804).

La lectura de la iniciativa estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Alba Palacios Benavidez.

Concluida su lectura, el Presidente remitió la iniciativa a la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Medios de Comunicación, para la elaboración del correspondiente informe y dictamen.

Seguido, el Tercer Secretario, diputado Jorge Alberto Castillo Quant, remitió a los honorables diputados y diputadas al Adendum No. 05, punto IV Presentación de solicitudes de otorgamiento de Personalidades Jurídicas, numeral **4.84 "Asociación**

**Departamental de Físico Culturismo de Rio San Juan”, (ASODEFIC RIO) (No. Reg.20137753).**

La lectura de la iniciativa estuvo a cargo del diputado Jorge Alberto Castillo Quant, agregó las iniciativas del mismo adendum con los numerales:

- 4.85 “ASOCIACION REGIONAL DE FISICO CULTURISMO DE LA REGION AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR, (ASDEFIC-RAAS) (No. Ref. 20137754)
- 4.86 ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE MATAGALPA, (ADETIRO-MATAGALPA). (No. Reg. 20137773)
- 4.87 ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE CARAZO, (ADETIRO-CARAZO). (No. Reg. 20137774)
- 4.88 ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE LEÓN, (ADETIRO-LEÓN). (No. Reg. 20137775)
- 4.89 ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE CHINANDEGA, (ADETIRO-CHINANDEGA). (No. Reg. 20137776)
- 4.90 “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE MATAGALPA”, (ASMAT). (No. Reg. 20137799)
- 4.91 “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE JUIGALPA”, (ASOMOTO-JUIGALPA) (No. Reg. 20137800)
- 4.92 “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE CHINANDEGA” (ASOMOCHI) (No. Reg. 20137801).

Concluida la lectura, el Presidente remitió las iniciativas a la Comisión de Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, para la elaboración del correspondiente informe y dictamen.

A continuación, la diputada Palacios Benavidez, remitió a los honorables diputados y diputadas al Adendum No. 05, punto III Discusiones de Dictámenes y Leyes Presentados, numeral **3.37 Ley que declara y define los límites de la Reserva de Biosfera a la Isla de Ometepe.** (Presentado el 14 de febrero 2013 por la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales) (No. Reg. 20127737).

La lectura del dictamen estuvo a cargo del diputado Indalecio Rodríguez Alaniz, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Concluida la lectura del dictamen, el Presidente sometió a discusión el dictamen en lo general.

Intervinieron en el debate el diputado Pedro Joaquín Chamorro Barrios, la diputada Arling Alonso Gómez, los diputados Armando Herrera Maradiaga, Odell Incer Barquero, Elman Urbina, Edwin Castro Rivera, Brooklyn Rivera Bryan, Agustín Jarquín Anaya, Nasser Silwany Báez y Boanerges Matus Lazo, la diputada Xochilt Ocampo Rocha, el diputado Armando Herrera Maradiaga y la diputada María Montenegro.

El Presidente sometió a votación el dictamen en lo general, el mismo se aprobó con 91 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 0 presente.

El dictamen se discutió por capítulo conforme a los 88 votos a favor, 3 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del Capítulo I Disposiciones Generales, (Art. 1 al 9), estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez.

Concluida la lectura, el Presidente solicitó observaciones para los artículos de este capítulo.

No se presentaron observaciones para este capítulo, se aprobó con 87 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 4 presentes.

La lectura del Capítulo II Límites de la Reserva de Biosfera Isla de Ometepe y de las Áreas Protegidas que la Conforman, (Artículos 10 al 12), estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el Capítulo II, y solicitó observaciones para el artículo 10.

No se presentaron observaciones.

El Capítulo II Límites de la Reserva de Biosfera Isla de Ometepe y de las Áreas Protegidas que la Conforman, (Artículos 10 al 12) se aprobó con 83 votos a favor, 8 presentes, 0 en contra, 0 abstención.

La lectura del Capítulo III De la Administración de la Reserva de Biosfera Isla de Ometepe, Sección I de la Creación de la Comisión de la Reserva Biosfera Isla de Ometepe, (Arts. 13 al 18), estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el Capítulo III, y solicitó observaciones para el artículo 13.

No se presentaron observaciones para el artículo 13.

En el artículo 14, el diputado Edwin Castro Rivera presentó moción que se lee: **“Adicionar un inciso Policía Nacional.”**

Esta moción se aprobó con 83 votos a favor, 0 en contra, 8 presentes, 0 abstención.

No se presentaron observaciones para el artículo 15, 16.

En el artículo 17, el diputado Jarquín Anaya presentó moción de consenso que se lee: **“Adicionar al final del artículo 17 inciso e) lo siguiente:**

**Artículo 17.**

**e) de áreas protegidas de MARENA, “el cual será elaborado dentro del periodo no mayor de dos años.”**

Esta moción se aprobó con 85 votos a favor, 6 presente, 0 abstención y 0 en contra.

A continuación el Presidente sometió a votación el Capítulo III De la Administración de la Reserva de Biosfera Isla de Ometepe, Sección I de la Creación de la Comisión de la Reserva Biosfera Isla de Ometepe, (Arts. 13 al 18), el que se aprobó con 85 votos a favor, 6 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del Capítulo IV Del Financiamiento (Arts. 19 y 20), estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Alba Palacios Benavidez.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el Capítulo IV, y solicitó observaciones para el artículo 19.

Intervino el diputado Elman Urbina Díaz presentando moción de consenso que se lee: **“Modificar el artículo 19 para que se lea así:**

**Artículo 19. En aras de garantizar los recursos que permitan una adecuada protección y gestión socio - ambiental y productiva de la Reserva, el Poder Ejecutivo asegurara los recursos técnicos y financieros solicitados por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA) quien elaborará el presupuesto atendiendo propuesta de la Comisión de la Reserva de Biósfera Isla de Ometepe.”**

Esta moción se aprobó con 83 votos a favor, 0 en contra, 8 presentes, 0 abstención.

Seguido, el Presidente solicitó observaciones para el artículo 20, intervino la diputada Arling Alonso Gómez, presentando moción de consenso que se lee: **“Modificar el artículo 20 para que se lea así:**

**Artículo 20. En la Reserva de Biósfera la autoridad de aplicación, deberá garantizar que se realicen los procesos de valoración de los servicios ambientales generados en la misma, que sean susceptibles de generar ingresos, con el objetivo de que estos se conviertan en una retribución sostenible en beneficio de la Reserva de Biósfera Isla de Ometepe.**

Toda acción encaminada a garantizar recursos financieros para la reserva de Biósfera Isla de Ometepe deberá tomar en cuenta lo establecido en los artículo 20, 30 y 31 de la Ley No. 807. Ley de Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica,

**Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 200 del 19 de octubre de 2012, referido a la Cuenta de la Diversidad Biológica en el Fondo Nacional Ambiental.”**

Esta moción se aprobó con 81 votos a favor, 10 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

A continuación se sometió a votación el Capítulo IV Del Financiamiento (Arts. 19 y 20), el que se aprobó con 83 votos a favor, 5 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La diputada Loria Raquel Dixon Brautigam estuvo a cargo de la lectura del Capítulo V Disposiciones Transitorias y Finales. (Arts. 21 al 28).

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el Capítulo V y solicitó observaciones para el artículo 21.

No se presentaron observaciones para los artículos del 21 al 25.

En el artículo 26, el diputado Wilfredo Navarro Moreira solicitó aclaración en cuanto a la vigencia de la declaratoria de patrimonio histórico y de las derogaciones que hace la misma.

El Presidente aclaró la inquietud del diputado Navarro Moreira.

No se presentaron observaciones para los artículos 27 y 28.

El Presidente sometió a votación el Capítulo V Disposiciones Transitorias y Finales. (Arts. 21 al 28), el mismo se aprobó con 84 votos a favor, 6 presentes, 0 en contra y 0 abstención. Con esta última votación se aprobó la **Ley que declara y define los límites de la Reserva de Biosfera a la Isla de Ometepe.**

El Presidente suspendió la sesión, a las doce y doce minutos de la tarde.

### **Continuación de la Primera Sesión Ordinaria 20/02/13**

**PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL, CELEBRADA EL DIA MIÉRCOLES VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO 2013, CON CITA PARA LAS NUEVE DE LA MAÑANA. (VEINTINUEVE LEGISLATURA).**

A las nueve y veintitrés minutos de la mañana veinte de febrero del año dos mil trece, el Presidente de la Asamblea Nacional, diputado **René Núñez Téllez** solicitó a la Primera Secretaria, diputada **Alba Azucena Palacios Benavidez**, verificara el quórum de ley, constatando el registro de setenta y cinco (75) diputados y diputadas presentes.

El Presidente reanudó la sesión.

A continuación la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez remitió a los honorables diputados al Adendum No. 05, punto III Discusiones de Dictámenes de

Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.38 Ley Creadora de la Orden “Rodrigo Peñalba” para los Artistas Plásticos.** (Presentado el 14 de febrero del 2013 por la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Medios de Comunicación) (No. Reg. 20127696).

La lectura del dictamen estuvo a cargo de la diputada Dora Elena Rojas, miembro de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Medios de Comunicación Social.

Concluida la lectura el Presidente sometió a discusión el dictamen en lo general.

Intervinieron en el debate los diputados, Jaime Morales Carazo, Wilfredo Navarro Moreira y Mario Valle Dávila.

A continuación se sometió a votación el dictamen, el mismo se aprobó con 88 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 2 presentes.

La lectura del artículo 1, estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1, no se presentaron observaciones y se aprobó con 88 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 2 presentes.

La lectura del artículo 2 estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2, no se presentaron observaciones y se aprobó con 88 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 2 presentes.

La lectura del artículo 3 estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Alberto Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1, no se presentaron observaciones y se aprobó con 88 votos a favor, 2 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 4 estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Alberto Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1, no se presentaron observaciones y se aprobó sin observaciones con 88 votos a favor, 2 presentes, 0 en contra y 0 abstención. Con esta última votación se aprobó la **Ley Creadora de la Orden “Rodrigo Peñalba” para los Artistas Plásticos.**

A continuación la Primera Secretaria, remitió a los honorables diputados y diputadas al Orden del Día No. 4, punto V Discusión de Dictámenes de Personalidades Jurídicas,

numeral **5.18 Asociación Nicaragüense de Discapacidades Físicas Severas, (ANDIS) (No. Reg. 20127527).**

La lectura del dictamen estuvo a cargo de la diputada Licet Montenegro Altamirano, Vicepresidenta de la Comisión de Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos.

Concluida la lectura, el Presidentes sometió a discusión el dictamen en lo general.

No se presentaron observaciones, el dictamen se aprobó con 79 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 11 presentes.

La lectura del artículo 1, estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez. Adicionó a la aprobación el numeral 5.75 Fundación Redes de Intervención Antitabaco (Fundación Riata) (No. Reg. 20127628).

El Presidente sometió a discusión el artículo 1, no se presentaron observaciones y se aprobó con 77 votos a favor, 0 en contra, 13 presentes, 0 abstención.

La lectura del artículo 2, estuvo a cargo del Tercer Secretario, Jorge Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2, no se presentaron observaciones y se aprobó 78 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 12 presentes.

La lectura del artículo 3 estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2, no se presentaron observaciones y se aprobó sin observaciones con 77 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 13 presentes.

La lectura del artículo 4 estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2, no se presentaron observaciones y se aprobó sin observaciones con 78 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 12 presentes. Con esta última votación se aprobaron los Decretos de Otorgamiento de Personalidad Jurídica para la Asociación Nicaragüense de Discapacidades Físicas Severas, (ANDIS) (No. Reg. 20127527) y de la Fundación Redes de Intervención Antitabaco (Fundación RIATA) (No. Reg. 20127628).

A continuación la Primera Secretaria remitió a los honorables diputados y diputadas al Adendum No. 05, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.36 Ley de Turismo Rural Sostenible de la República de Nicaragua.** (Presentado el 11 de febrero del 2013 por la Comisión de Turismo) (No. Reg. 20127461).

La lectura del dictamen estuvo a cargo del diputado Pedro Joaquín Chamorro Barrios, Presidente de la Comisión de Turismo.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el dictamen en lo general.

Intervinieron en el debate los diputados Agustín Jarquín Anaya, Brooklyn Rivera Bryan, Javier Vallejo Fernández, Nasser Silwany Báez, Wilfredo Navarro Moreira y Walmaro Gutiérrez Mercado, las diputadas María Eugenia Sequeira Balladares y Xochilt Ocampo Rocha, y los diputados Boanerges Matus Lazo, Jaime Morales Carazo y Pedro Joaquín Chamorro Barrios.

El Presidente sometió a votación el dictamen en lo general, se aprobó con 88 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 2 presentes.

Se sometió a votación la forma en la que se discutiría el dictamen en lo particular, aprobándose la discusión por capítulos de acuerdo a los 85 votos a favor, 0 por artículos, 5 presentes y 0 abstención.

La lectura del Capítulo I Disposiciones Generales, (01 al 08), estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon,

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el Capítulo I, y solicitó observaciones para el artículo 1.

No se presentaron observaciones para los artículos que conforman este capítulo. Se aprobó con 82 votos a favor, 8 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del Capítulo II Competencias (9 al 15), estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Alberto Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el Capítulo II, y solicitó observaciones para el artículo 9.

No se presentaron observaciones para el artículo 9.

En el artículo 10, la diputada Xochilth Ocampo Rocha, presentó moción de consenso que se lee: **“En el Artículo 10 Incorporar a la Policía Nacional en la Comisión Nacional de Turismo Rural Sostenible”**

Esta moción se aprobó con 87 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 3 presentes.

El Presidente solicitó observaciones para el artículo 11.

Intervino el diputado Jasser Enrique Martínez Montoya, presentando sus observaciones para el artículo 11.

El diputado Nasser Sebastián Silwany Báez, presentó moción de consenso para el artículo 11 que se lee: **“Artículo 11 Funciones de la Comisión Nacional Rural Sostenible.**

**Se propone esta moción, ya que de conformidad con la Ley 495, “Ley General de Turismo”, es facultad exclusiva del Consejo Directivo de INTUR, aprobar normativas y no de una Comisión.**

**Sustituir la palabra aprobar por proponer en el inciso c)**

**c) Proponer los criterios técnicos para la implementación de un sistema de certificación de calidad y sostenibilidad de destino, zonas y empresas a nivel nacional con base a estándares internacionales. El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), definirá tales criterios tomando en cuenta la identidad propia y particularidades del destino o zonas geográfica a certificar.”**

**Sustituir en el inciso e) el que se leerá así:**

**Proponer la normativa y cualquier otra medida dirigida al cumplimiento del objeto de la presente ley, las que serán aprobadas por el Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR).**

Esta moción se aprobó con 88 votos a favor, 0 en contra, 2 presentes, 0 abstención.

No se presentaron observaciones para los artículos 12, 13, 14 y 15.

El Presidente sometió a votación el Capítulo II Competencias (Arts. 9 al 15), el que se aprobó con 80 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 8 presentes.

La lectura del Capítulo III De los Procedimientos Administrativos, (Art. 16), estuvo a cargo de la diputada Palacios Benavidez.

No se presentaron observaciones para el articulado de este Capítulo III.

El Presidente sometió a votación el Capítulo III De los Procedimientos Administrativos (Art. 16), el mismo se aprobó con 88 votos a favor, 0 en contra, 2 presentes, 0 abstención.

La lectura del Capítulo IV Del Régimen de Promoción del Turismo Rural Sostenible, (Art. 17 al 19), estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el Capítulo IV, y solicitó observaciones para el artículo 17.

No se presentaron observaciones para el artículo 17.

En el artículo 18, el diputado Javier Vallejo Fernández, presentó moción que se lee: **“ Se propone eliminar este artículo ya que las MIPYMEs, actualmente gozan de estos**

**incentivos de conformidad al artículo 278 numeral 11) de la Ley número 822 Ley de Concertación Tributaria.”**

Esta moción se aprobó con 86 votos a favor, 0 en contra, 4 presentes, 0 abstención.

A continuación el diputado Guillermo Arce Castaño, presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone eliminar el artículo 19, ya que las MIPYMEs, ya gozan de este beneficio en el artículo 28 de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para las Industrias Turísticas en Nicaragua de las MIPYMEs (RUM) del MIFIC, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 645, Ley de Promoción, Fomento, Desarrollo, de las Micro, Pequeña y Mediana Empresa.”**

Esta moción se aprobó con 85 votos a favor, 0 en contra, 5 presentes, 0 abstención.

El Presidente sometió a votación el Capítulo IV Del Régimen de Promoción del Turismo Rural Sostenible, (Art. 17 al 19), el que se aprobó con 88 votos a favor, 2 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del Capítulo V De las Obligaciones y Sanciones, (Arts. 20 y 21), estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Alberto Castillo.

El Presidente sometió a discusión el Capítulo V, y solicitó observaciones para el artículo 20.

No se presentaron observaciones para los artículos 20 y 21. Se aprobó el Capítulo V De las Obligaciones y Sanciones, (Arts. 20 y 21), con 87 votos a favor, 3 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del Capítulo VI Disposiciones Finales, (Arts. 22 al 26), estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Alba Palacios Benavidez.

El Presidente sometió a discusión el Capítulo VI y solicitó observaciones para el artículo 22.

No se presentaron observaciones para el artículo 22.

En el artículo 23, el diputado Pedro Joaquín Chamorro Barrios, presentó una moción de consenso que se lee: **“Artículo 23 Normativa.**

**Eliminar al Instituto Nicaragüense de Cultura ya que el artículo contempla que se puede convocar a cualquier institución que tenga competencia”.**

Esta moción se aprobó con 89 votos a favor, 0 en contra, 1 presente y 0 abstención.

En el artículo 24, el diputado Pedro Joaquín Chamorro Barrios, presentó moción de consenso para crear un artículo nuevo que se lee: **“incluir un nuevo artículo que sería el artículo 25 que se leería así:**

**Declárese el Día 20 de Febrero Día Nacional del Turismo Rural Sostenible en celebración a la aprobación de la presente ley.”**

Esta moción se aprobó con 86votos a favor, 0 en contra, 4 presentes, 0 abstención.

No se presentaron observaciones para el artículo 25 y 26.

El Capítulo VI Disposiciones Finales, (Arts. 22 al 26), se aprobó con 89 votos a favor, 1 presente, 0 en contra y 0 abstención. Con esta última votación se aprobó la **Ley de Turismo Rural Sostenible de la República de Nicaragua.**

El Presidente suspendió la sesión a las doce y cuarenta y nueve minutos.

#### **Continuación de la Primera Sesión Ordinaria 21/02/13**

**PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL, CELEBRADA EL DIA JUEVES VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO 2013, CON CITA PARA LAS NUEVE DE LA MAÑANA. (VEINTINUEVE LEGISLATURA).**

A las nueve y treinta y un minutos de la mañana veintiuno de febrero del año dos mil trece, el Presidente de la Asamblea Nacional, diputado **René Núñez Téllez** solicitó a la Primera Secretaria, diputada **Alba Azucena Palacios Benavidez**, verificara el quórum de ley, constatando el registro de ochenta y dos (82) diputados y diputadas presentes.

El Presidente reanudó la sesión.

A continuación la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez remitió a los honorables diputados al Orden del Día No. 01, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.14 Código de la Familia.** (Presentado el 31 de marzo del 2011 por la Comisión de Justicia y Comisión de Asuntos de la Mujer, Juventud, Niñez y Familia). (No. Reg. 20116833). Aprobado hasta el artículo 601, Capítulo I Inicio del Proceso administrativo de adopción, Título V Proceso Administrativo de Adopción. Libro Sexto Proceso de Familia.

Se continuó con la lectura del Capítulo II Desarrollo del Proceso Administrativo de Adopción, (artículos del 602 al 621), a cargo de la Primera Secretaria, diputada Alba Palacios Benavidez.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el Capítulo II, y solicitó observaciones para el artículo 602.

No se presentaron observaciones para el artículo 602.

En el artículo 603, la diputada Auxiliadora Martínez Corrales presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone una nueva redacción del artículo y el nombre del epígrafe, el cual se leerá así:**

**Artículo 603. Equipo Interdisciplinario Asesor.**

**El Consejo Nacional de Adopción una vez constituido, debe conformar el equipo interdisciplinario, integrado por al menos un abogado, psicólogo, trabajador social y éste será la instancia facultada para brindar asistencia, asesoría al Consejo, y dará seguimiento al proceso de adopción en todas sus etapas, e inclusive en post-adopción. Las actividades de este equipo serán coordinadas por el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.”**

El Presidente comentó que esta moción modifica las últimas dos líneas del artículo 603. Sustituyendo Director General de Protección Especial, por Coordinada por el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.

Se sometió a votación la moción presentada, la misma se aprobó con 78 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 9 presentes.

El Presidente solicitó observaciones para el artículo 604.

Intervino la diputada Perla Soledad Castillo Quintero, la que presentó moción de consenso para el artículo 604 que se lee: **“Se propone una nueva redacción del artículo y del nombre del epígrafe, el cual se leerá así:**

**Artículo 604. Estudio bio-psico-social de Adopción.**

**El equipo técnico Interdisciplinario será el encargado de realizar el estudio bio-psico-social, de que habla este Código, para el caso de los solicitantes nicaragüenses y ciudadanos de otros países, residentes en Nicaragua.**

**El equipo interdisciplinario tiene un plazo de quince días hábiles, a partir de la apertura del expediente, para la realización del estudio bio-psico-social.”**

El Presidente comentó que esta moción modifica el párrafo segundo de dicho artículo, sustituyéndolo por: el equipo interdisciplinario tiene un plazo de quince días hábiles, en vez de treinta días hábiles para la apertura del expediente y la realización del estudio bio-psico-social.

Se sometió a votación la moción presentada, la misma se aprobó con 82 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 5 presentes.

En el artículo 605, la diputada María Jilma Rosales Espinoza, presentó moción de consenso para este artículo que se lee: **“Se propone una nueva redacción del artículo, el cual se leerá así:**

**Artículo 605. Preparación para ser padres y madres adoptivos.**

**Una vez realizado el estudio bio-psico-social, las personas solicitantes que resulten idóneas, participarán en la preparación para ser padres o madres adoptivos, conforme lo establecido en el presente Código.**

**El Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, creará y nombrará un equipo interdisciplinario que se encargará de elaborar la Normativa Metodológica a desarrollar que determine los aspectos técnicos del programa, a fin de formar a los padres y madres adoptivos.**

**El Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, una vez concluido el curso de preparación emitirá certificado de participación al solicitante."**

El Presidente comentó que esta moción cambia totalmente el contenido del artículo 605 manteniendo el párrafo uno, sustituyendo el dos por otro párrafo donde se habla que se creará una comisión interdisciplinaria para hacer las normativas metodológicas, los aspectos técnicos del programa para formar a los padres y madres adoptivos y, también se sustituye el tercer párrafo por uno que indica que el Ministerio de la Familia concluido el curso de preparación de los padres, emite un certificado de que están preparados para ser solicitantes.

Se sometió a votación la moción presentada, la misma se aprobó con 81 votos a favor, 0 en contra, 6 presentes, 0 abstención.

No se presentaron observaciones para los artículos 606, 607 y 608.

En el artículo 609, la diputada Rosa Barahona Castro, presentó moción de consenso que se lee: **"Se propone una nueva redacción del artículo, el cual se leerá así:**

**Artículo 609. Solicitantes nacionales y extranjeros no residentes.**

**En el caso de los nacionales y extranjeros no residentes en la República de Nicaragua y nacionalizados en el país de residencia, deberán presentar sus documentos del país que residen al equipo interdisciplinario, para verificar si cumplen con los requisitos exigidos y su legitimidad."**

El Presidente comentó que esta moción modifica el párrafo uno, del artículo 609, eliminando las últimas dos líneas del mismo. Se elimina el párrafo segundo y, se elimina el párrafo tercero.

Se sometió a votación la moción presentada, la misma se aprobó con 79 votos a favor, 0 en contra 0 abstención y 8 presentes.

A continuación, la diputada Gloria del Rosario Montenegro presentó moción de consenso para el artículo 610 que se lee: **"Se propone una nueva redacción al artículo, el cual se leerá así:**

**Artículo 610 Resolución del Consejo.**

El Consejo Nacional de Adopción, ante la solicitud de adopción resolverá aprobándola o denegándola. En caso de ser aprobada, la resolución debe indicar la inclusión del o los solicitantes en la lista o tiempo de espera, y cuando la posibilidad y condiciones lo permitan, se hará la propuesta del niño, niña o adolescente sujeto de adopción, a los solicitantes.

**La resolución que apruebe o deniegue la solicitud, debe ser notificada a los solicitantes en un término que no exceda los ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de la sesión del Consejo Nacional de Adopción, en la que se emitió la resolución."**

El Presidente comentó que esta moción modifica el párrafo segundo poniendo el término de ocho días hábiles en vez de quince días hábiles, para aprobar o denegar la solicitud.

Esta moción se aprobó con 79 votos a favor, 0 en contra, 8 presentes, 0 abstención.

No se presentaron observaciones para los artículos 611 y 612.

En el artículo 613, el diputado Cruz Antonio Zepeda Ponce, presentó moción de consenso que se lee: **"Se propone eliminar una nueva redacción del artículo, el cual se leerá así:**

**Artículo 613. Término y elementos de la propuesta de adopción.**

**La resolución en la que se haga la propuesta del niño, niña o adolescente, se notificará en un término de ocho días hábiles posteriores a su emisión. Con la notificación de la propuesta, se dará a conocer al o los adoptantes, la historia social, psicológica, de desarrollo psicomotor y médica del niño, niña o adolescente."**

El Presidente comentó que esta moción cambia el término de quince días hábiles a ocho días hábiles, para notificar la resolución luego que esta sea emitida por las autoridades correspondientes.

Se sometió a votación la moción presentada, la misma se aprobó con 78 votos a favor, 0 en contra, 7 presentes, 0 abstención.

No se presentaron observaciones para los artículos 614 y 615.

En el artículo 616, la diputada Argentina del Socorro Parajon Alejos presentó moción de consenso que se lee: **"Se propone una nueva redacción al artículo, el cual se leerá así:**

**Artículo 616. Aceptación de la propuesta de adopción y etapa de adaptación.**

**Aceptada la propuesta del niño, niña, o adolescente, el equipo interdisciplinario en coordinación con el Centro de Protección Especial, donde se encuentre ingresado el niño, niña o adolescente, se encargará en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la aceptación de la propuesta, de asegurar el encuentro e iniciar la etapa de adaptación previa a la integración del niño, niña o adolescente al hogar de los adoptantes, por el período que determine el equipo interdisciplinario de la Dirección General de Protección Especial, este plazo se ampliará para el caso de los solicitantes extranjeros o nacionales, residentes en el exterior, considerando el término de la distancia de su**

domicilio, sin que exceda el plazo de treinta días. En esta etapa de adaptación, el equipo interdisciplinario del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, tomará en consideración los vínculos establecidos con los padres adoptivos, y el niño, niña o adolescente, según la edad, madurez y características individuales del niño, niña o adolescente.

**Concluida la etapa de adaptación, la Dirección del Centro de Protección Especial, cualquiera que sea el resultado, debe de elaborar un informe y presentarlo en el término de tres días hábiles al Ministerio de las Familia, Adolescencia y Niñez."**

El Presidente comentó que esta moción cambia en gran parte la redacción original incluyendo en el párrafo uno, la situación para solicitantes extranjeros, o nacionales residentes en el exterior, donde se aumenta el plazo de cinco días hasta lo máximo treinta días, y una vez concluida la etapa, se plantea reducir el término de cinco días hábiles a tres días hábiles.

Esta moción se aprobó con 77 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 10 presentes.

El Presidente solicitó observaciones para el artículo 617.

Intervino la diputada Eda Cecilia Medina, la que presentó moción de consenso para el artículo 617 que se lee: **"Se propone una nueva redacción para del artículo, el cual se leerá así:**

**Artículo 617. Etapa pre-adoptiva.**

**Cuando los resultados de la etapa de adaptación, según el informe, sean positivos, el Equipo Interdisciplinario del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, realizará el egreso del niño, niña y adolescente del Centro de Protección Especial integrándolo al hogar de sus padres adoptivos, a fin de continuar la adaptación bajo seguimiento y evaluación por el período de tres meses, observándose las particularidades de cada caso, este término podrá ampliarse o disminuir.**

**La integración de un niño, niña o adolescente, a un hogar adoptivo, sólo podrá ordenarse si se ha cumplido el procedimiento señalado en los artículos anteriores, en caso contrario, deberá responder administrativa, civil y penalmente, el funcionario y la persona que esté a cargo del Centro de Protección y del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.**

**Los adoptantes sean estos nicaragüenses o extranjeros, que residan fuera del país, deben permanecer en el país por el período que dure la adaptación."**

El Presidente comentó que esta moción tiene dos cambios principales en el párrafo uno, se plantea que en vez del Consejo Nacional de Adopción sea el Informe del Ministerio de la Familia, luego de que el periodo de seguimiento será por tres meses en vez de dos meses y finalmente en el tercer párrafo, se plantea que los adoptantes, sean nicaragüenses o extranjeros que residan fuera del país, deben permanecer en el país todo el tiempo que dure el período de adopción.

A continuación, sometió a votación la moción presentada, la misma se aprobó con 77 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 10 presentes.

No se presentaron observaciones para los artículos 618, 619, 620 y 621.

Se sometió a votación el Capítulo II Desarrollo del Proceso Administrativo de Adopción, (artículos del 602 al 621), el que se aprobó con 74 votos a favor, 0 en contra, 13 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del Capítulo III Elementos para el Proceso Judicial (Arts. 622 al 624), estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a votación el capítulo III, y solicitó observaciones para el artículo 622.

No se presentaron observaciones para los artículos que conforman este capítulo.

El Presidente sometió a votación el Capítulo III Elementos para el Proceso Judicial (Arts. 622 al 624), el mismo se aprobó con 75 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, 12 presentes.

Se continuó con la lectura del Capítulo IV Etapa Post- Adoptiva (Arts.625 y 626), a cargo del Tercer Secretario, Jorge Alberto Castillo Quant.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el Capítulo IV, y solicitó observaciones para el artículo 615.

Intervino la diputada Josefina Roa Romero, presentando moción de consenso que se lee: **“Se propone una nueva redacción del artículo. El cual se leerá así:**

**Artículo 625. Seguimiento post- adoptivo.**

**El seguimiento post-adoptivo, será resuelto por el Consejo Nacional de Adopción, designando al funcionario del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, que realizará la labor de coordinación técnica, para encargarse de solicitarlo por escrito anualmente al Estado del país de origen, residencia o domicilio del adoptante extranjero o del nacional que se encuentra fuera de la República de Nicaragua.**

**Para garantizar el seguimiento post-adoptivo, en el caso de los adoptantes extranjeros y nacionales en el extranjero, el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, seguirá el trámite que para estos casos haya previsto el Ministerio de Relaciones Exteriores.**

**El Equipo Interdisciplinario, dará el seguimiento post adopción, a los adoptantes nacionales y extranjeros que residen en nuestro país por el periodo de cinco años, con la orden de este Código. La relación de los adoptantes y adoptados con el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, no cesa con el proceso administrativo.”**

El Presidente comentó que la moción presentada modifica el párrafo tercero del artículo 625, indicando que el equipo interdisciplinario le dará ese seguimiento por un periodo de cinco años en vez de un año como lo ordena el texto original.

Sometió a votación la moción presentada, la misma se aprobó con 71 votos a favor, 16 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

No se presentaron observaciones para el artículo 626.

Se sometió a votación el Capítulo IV Etapa Post- Adoptiva (Arts.625 y 626), el mismo se aprobó con 73 votos a favor 14 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del Capítulo V Del Consejo Nacional de Adopción, (Arts. 627 y 628), estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el Capítulo V, y solicitó observaciones para el artículo 627.

No se presentaron observaciones para los artículos 627 y 628.

El Capítulo V Del Consejo Nacional de Adopción, (Arts. 627 y 628), se aprobó con 77 votos a favor, 0 en contra, 10 presentes, 0 abstención.

A continuación la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam, dio lectura al Capítulo VI Del Coordinador de las Actividades Técnicas del Consejo Nacional de Adopción (Arts. 629 al 630).

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el Capítulo VI, y solicitó observaciones para el artículo 629.

No se presentaron observaciones para el artículo 629.

En el artículo 630, la diputada Fátima Estrada Tórrez, presentó moción de consenso que se lee: **“Se propone una nueva redacción del artículo el cual se leerá así:**

**Artículo 630. Funciones del coordinador o coordinadora Técnica del Consejo Nacional de Adopción**

**Serán funciones del coordinador de actividades técnicas del Consejo Nacional de Adopción las siguientes:**

- a) Preparar la agenda de las reuniones del Consejo Nacional de Adopción, con la asistencia del Equipo Interdisciplinario.**
- b) Convocar a sesión del Consejo Nacional de Adopción, por lo menos con tres días de anticipación.**

- c) **Elaborar, certificar y notificar oficialmente las resoluciones y providencias del Consejo Nacional de Adopción, auxiliándose del equipo interdisciplinario.**
- d) **Actuar con la debida diligencia, y celeridad en los procedimientos de adopción, observando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente.**
- e) **Cualquier otra que le señale la Ley, o el Consejo Nacional de Adopción estime conveniente."**

El Presidente comentó que esta moción modifica el literal b) reduciendo la convocatoria del consejo de diez días a tres días de anticipación.

Sometió a votación la moción presentada, la misma se aprobó con 74 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 14 presentes.

Se sometió a votación el Capítulo VI Del Coordinador de las Actividades Técnicas del Consejo Nacional de Adopción (Arts. 629 al 630). Se aprobó con 76 votos a favor, 12 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del Capítulo VII Declaración Judicial de total Desamparo, (Arts. 631 al 633), estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Alba Palacios Benavidez.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el Capítulo VII, y solicitó observaciones para el artículo 631.

No se presentaron observaciones para los artículos 631, 632 y 633.

El Presidente sometió a votación el Capítulo VII Declaración Judicial de total Desamparo, (Arts. 631 al 633), el que se aprobó con 82 votos a favor, 6 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del Capítulo VIII De los Proveedores de Servicios de Protección Social y Protección Especial. (Arts. 634 al 646), estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Alberto Castillo Quant.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el Capítulo VIII, y solicitó observaciones para el artículo 634.

Intervino la diputada Juana Molina, la que presentó moción de consenso que se lee:  
**"Se propone una nueva redacción para el presente artículo, el cual se leerá así:**

#### **Artículo 634. Órgano Rector**

**Corresponde al Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, reconocer y tramitar las solicitudes de apertura presentadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que deseen ejecutar proyectos dirigidos a los diferentes grupos vulnerables de atención de niñez y adolescencia, personas declaradas judicialmente incapaces, personas con discapacidad que no puedan valerse por sí mismas y personas adultas**

**mayores, mediante la provisión de servicios de protección social y protección especial, a quienes previamente facultará y autorizará para ello.”**

El Presidente comentó que esta moción modifica el párrafo único del artículo 634 agregándole después de niñez y adolescencia “personas declaradas judicialmente incapaces, personas con discapacidad que no puedan valerse por sí mismas y personas adultas mayores” para que se le dé el servicio de protección social y protección especial.

Sometió a votación la moción presentada, la que se aprobó con 77 votos a favor, 0 en contra, 11 presentes, 0 abstención.

No se presentaron observaciones para los demás artículos, por lo que sometió a votación el Capítulo VIII De los Proveedores de Servicios de Protección Social y Protección Especial. (Arts. 634 al 646), el que se aprobó con 84 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 4 presentes.

A continuación, la diputada Loria Raquel Dixon Brautigam, dio lectura del Capítulo IX Derogaciones, Transitorio y Vigencia (Arts. 647 al 649).

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el Capítulo IX, y solicitó observaciones para el artículo 647.

Intervino la diputada Irma de Jesús Dávila Lazo, presentando moción para agregar un nuevo capítulo con varios artículos, después del Capítulo VIII De los Proveedores de Servicios de Protección Social y Protección Especial, moción que se lee de la siguiente manera:

### **Capítulo Nuevo De los Gabinetes de la Familia, la Comunidad y la Vida**

**Artículo nuevo: Definición de los Gabinetes de la Familia, la Comunidad y la Vida.**

Los Gabinetes de la Familia, la Comunidad y la Vida, se organizan con personas, mujeres, hombres, jóvenes adultas mayores que viven en una comunidad para reflexionar y trabajar juntas promoviendo los valores y unidad familiar, autoestima y estima, responsabilidad, derechos y deberes, comunicación, convivencia entendimiento y espíritu de comunidad a fin de lograr coherencia entre lo que se es, lo que se piensa y lo que se hace.

Los gabinetes de la familia, la comunidad y la vida, se inspiran en valores cristianos, ideales socialistas y practicas solidarias.

**Artículo Nuevo: Objetivos de los Gabinetes de la Familia, la Comunidad y la Vida.**

Los Gabinetes de la Familia, la Comunidad y la Vida permiten realizar, acciones sencillas y diarias incorporando en cada persona una conciencia de responsabilidad compartida y complementaria sobre Nicaragua, la sociedad, la comunidad, la familia, y el ser humano y tiene como objetivos:

- 1 Promover la consideración, la estima, la autoestima y el aprecio entre quienes habitamos y compartimos una comunidad;
- 2 Promover la identidad y el sentido de pertenencia a una comunidad;
3. Promover la comunicación y la convivencia fraternal responsable y solidaria entre las personas y la familia de una comunidad;
4. Mejorar nuestra vida y la vida de la comunidad procurando unidos y unidas el bien común;
5. Aplicar el modelo de valores cristianos, socialistas y solidarios que dignifican y procuran protagonismos, capacidades, responsabilidades, deberes y derechos y más espacios de participación complementaria y de decisión en todos los ámbitos de la vida;

**Artículo Nuevo: Integración de los Gabinetes de la Familia, la Comunidad y la Vida.**

Los Gabinetes de la Familia, la Comunidad y la Vida, están integrados por todas las personas que desean acompañarse y acuerparse para reflexionar, aprender aportar y actuar, juntos y juntas sobre todo los temas de la vida de Nicaragua. La integración ayuda a lograr la comprensión y consideración entre vecinos con el compromiso de asumir el protagonismo, la solidaridad y la complementariedad en las vidas de todas las personas.

**Artículo Nuevo: Presencia de los Gabinetes de la Familia, la Comunidad y la Vida.**

Los Gabinetes de la Familia, la Comunidad y la Vida estarán presentes en los niveles departamentales, municipales, barrios, y comarcas.

**Artículo Nuevo: Reconocimiento y Respeto a la Vida de Comunidad de los Pueblos Originarios.**

Se reconoce y se respeta la vida y la estructura comunitaria de nuestros pueblos indígenas y afrodescendientes, sustentado en la práctica de la solidaridad y la complementariedad de sus familias y autoridades en armonía con la Madre Tierra dentro de su paradigma del buen vivir en una clara inspiración de valores cristianos, ideales socialistas y prácticas solidarias.

**Artículo Nuevo. Semana de la Familia**

En la familia como núcleo fundamental de la sociedad debe promoverse y fomentar la unidad, la armonía, el amor, el rescate de valores familiares y la convivencia familiar es por ello que se establece la celebración de la semana de la familia del 9 al 15 de mayo de cada año.”

El Presidente agradeció a la diputada Dávila Lazo, la lectura de la moción y refirió que hay quince diputados y diputadas anotadas, que se concluía la lista de oradores con el diputado Pedro Joaquín Chamorro Barrios.

Aclaró de previo, que ante la inquietud planteada por varios diputados de la Bancada Democrática Nicaragüense, en relación a la forma en la que se presentó la moción, aclaraba que este procedimiento se ha venido utilizando en toda la discusión del dictamen en lo particular de este Código y que se habían incluido al menos cinco capítulos nuevos con este procedimiento, que en tal sentido el proponer un nuevo capítulo previo al noveno era completamente legítimo.

A continuación cedió la palabra a los diputados y diputadas que se anotaron para intervenir en la discusión de la moción presentada.

Se les cedió la palabra a los diputados Edwin Castro Rivera, Raúl Herrera Rivera el que presentó moción, para que no se incorporara el Capítulo nuevo Del Gabinete de Familia de Comunidad y Salud, a continuación intervino el diputado Alberto Lacayo Arguello, Carlos Langrand Hernández y Armando Herrera Maradiaga, la diputada María Eugenia Sequeira Balladares, el diputado Adolfo Martínez Cole, la diputada Silvia Nadine Gutiérrez Pinto, Edipcia Juliana Dubon Castro, Santiago Aburto Ovando, Wilfredo Navarro Moreira, Eliseo Núñez Morales y Pedro Joaquín Chamorro Barrios.

El Presidente sometió a votación la moción presentada que crea un Capítulo Nuevo con todos sus artículos , el mismo se aprobó con 60 votos a favor, 26 en contra, 1 presente, 0 abstención.

El Presidente suspendió la sesión a las once y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

**A continuación se realizó Sesión Especial en Conmemoración del 79 Aniversario del Tránsito a la Inmortalidad del General Augusto C. Sandino.**

**Continuación de la Primera Sesión Ordinaria 12/03/13**

**PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL, CELEBRADA EL DIA MARTES DOCE DE MARZO DEL AÑO 2013, CON CITA PARA LAS NUEVE DE LA MAÑANA. (VEINTINUEVE LEGISLATURA).**

A las nueve y veinticinco minutos de la mañana del doce de marzo del año dos mil trece, el Presidente de la Asamblea Nacional, diputado **René Núñez Téllez**, solicitó a la Primera Secretaria, diputada **Alba Azucena Palacios Benavidez**, verificara el quórum de ley, constatando el registro de ochenta y un (81) diputados y diputadas presentes.

El Presidente reanudó la sesión.

A continuación, la diputada Palacios Benavidez remitió a los honorables diputados y diputadas al Adendum No. 06, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.43 Decreto de Ratificación de los Acuerdos Presidenciales No. 23-2013 y 24-2014 de Nombramiento de los Ministros de Ministerio de la Juventud y del Ministerio de la Mujer.** (Presentado el 28 de febrero 2013 por la Comisión de Asuntos de la Mujer, Juventud, Niñez y Familia) (No. Reg. 20137820).

La lectura del dictamen estuvo a cargo de la diputada Martha Marina González Dávila, Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Mujer, Juventud, Niñez y Familia.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el dictamen en lo general.

Intervinieron en el debate los diputados Jaime Morales Carazo y Agustín Jarquín Anaya.

El Presidente sometió a votación el dictamen en lo general, el mismo se aprobó con 66 votos a favor, 20 en contra, 2 abstenciones y 1 presente.

La lectura del artículo 1 estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1.

Intervino la diputada Patricia Sánchez Urbina, la que presentó moción de consenso para modificar el artículo 1 que se lee: **“En uso del derecho que me asiste de presentar mociones de conformidad con los artículos 10 y 108 de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento moción de modificación del artículo 1 del articulado del Dictamen de la iniciativa número de registro 20137820 de ratificación de la Ministra de la Mujer y del Ministro de la Juventud presentada por el Presidente de la República.**

**El artículo 1 del articulado del dictamen presentado por la Comisión de la Mujer, Juventud, Niñez y Familia a la iniciativa presentada por el Presidente de la República, ratificar los Acuerdos Presidenciales No. 23-2013 y 24-2013 y no los nombramientos de los ministros tal como lo dispone el artículo 138 de la Constitución Política, en su numeral 30.**

Por otra parte, en La Gaceta, Diario Oficial N° 40 del 1° de marzo del corriente, se publicó una fe de errata, corrigiendo un error de escritura en el orden de los apellidos de la Ministra de la Mujer, el nombramiento de Arlen Patricia Vargas Padilla como Ministra de la Mujer y de Bosco Castillo Cruz como Ministro de la Juventud. Se leerá así:

**Artículo 1. Ratificación de los Ministros de Estado.**

**De conformidad a lo dispuesto en los artículos 138, numeral 30 y 150, numeral 6 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 12 de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, ratifíquense los nombramientos realizados por el Presidente de la República, para las siguientes personas:**

- 1.- Bosco Castillo Cruz, como Ministro de la Juventud; y**
- 2.- Arlen Patricia Vargas Padilla, Ministra de la Mujer.”**

A continuación el Presidente cedió la palabra al diputado Pedro Joaquín Chamorro Barrios, el mismo expresó su desacuerdo con la moción presentada.

Seguido intervino el diputado Javier Vallejo Fernández, solicitando aclaración de la moción presentada en tanto que le pareció escuchar que no se ratificaran los cargos.

Intervino la diputada Patricia Sánchez Urbina, aclaró la inquietud del diputado Vallejo Fernández.

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la misma se aprobó con 62 votos a favor, 23 en contra, 1 abstención, 4 presentes.

La lectura del artículo 2 estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2, no se presentaron observaciones por lo que el mismo se aprobó con 63 votos a favor, 22 en contra, 1 abstención y 4 presentes. Con esta última votación se aprobó el **Decreto de Ratificación de los Acuerdos Presidenciales No. 23-2013 y 24-2014 de Nombramiento de los Ministros de Ministerio de la Juventud y del Ministerio de la Mujer.**

A continuación la diputada Palacios Benavidez remitió a los honorables diputados en el mismo Adendum No. 06, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral 3.43 **Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Argelio Córdoba Aguiar.** (Presentado el 21 de febrero del 2013 por la Comisión de Producción Economía y Presupuesto) (No. Reg. 20137763).

La lectura del dictamen estuvo a cargo del diputado Walmaro Gutiérrez Mercado, Presidente de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el dictamen en lo general.

Intervinieron en el debate los diputados Pedro Joaquín Chamorro Barrios, Wilfredo Navarro Moreira, Evertz Cárcamo Narváez y Jaime Morales Carazo, la diputada Dora Elena Rojas y el diputado Carlos Guillermo Alemán Espinoza.

A continuación el Presidente sometió a votación el dictamen en lo general, el mismo se aprobó con 87 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 4 presentes.

El Tercer Secretario, diputado Jorge Alberto Castillo Quant, procedió con la lectura del artículo 1.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1. No se presentaron observaciones y se aprobó con 84 votos a favor, 7 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

Se prosiguió con la lectura del artículo 2, a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Alberto Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2. No se presentaron observaciones y se aprobó con 85 votos a favor, 6 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 3, estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 3. No se presentaron observaciones y se aprobó con 85 votos a favor, 6 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

Se prosiguió con la lectura del artículo 4, a cargo de la Segunda Secretaria, diputado Loria Raquel Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 3. No se presentaron observaciones y se aprobó con 84 votos a favor, 6 presentes, 1 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 5, estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputado Loria Raquel Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 3. No se presentaron observaciones y se aprobó con 88 votos a favor, 3 presentes, 0 en contra y 0 abstención. Con esta última votación se aprobó el **Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Argelio Córdoba Aguiar.**

A continuación la Primera Secretaria, diputada Alba Palacios Benavidez remitió a los honorables diputados y diputadas al punto **3.45 Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 613, Ley de Protección y Seguridad a las Personas dedicadas a la Actividad del Buceo.** (Presentada el 20 de febrero del 2013 por la Comisión del Medio Ambiente y los Recursos Naturales) (No. Reg. 20137765).

La lectura del dictamen estuvo a cargo del diputado Indalecio Rodríguez Alaniz; presidente de la Comisión del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión del dictamen en lo general.

Intervinieron en la discusión los diputados Javier Vallejo Fernández, Wilfredo Navarro Moreira, Alberto Lacayo Arguello, Jaime Morales Carazo, Agustín Jarquín Anaya, Carlos Langrand Hernández, Armando Herrera Maradiaga y Pedro Joaquín Chamorro Barrios, la diputada Loria Raquel Dixon Brautigam, y el diputado Indalecio Rodríguez Alaniz.

El Presidente sometió a votación el dictamen en lo general, el mismo se aprobó con 75 votos a favor, 5 en contra, 4 abstenciones y 4 presentes.

El Presidente suspendió la sesión, a las once y treinta y cinco minutos de la mañana.

A continuación se realizó Sesión Especial en Conmemoración al día Internacional de la Mujer y de Condecoración con la Medalla "Herrera/Arellano/ Toledo" a la diputada ante el Parlamento Centroamericano Doris María Tijerino Haslam.

Continuación de la Primera Sesión Ordinaria 13/03/13

**PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL, CELEBRADA EL DIA MIÉRCOLES TRECE DE MARZO DEL AÑO 2013, CON CITA PARA LAS NUEVE DE LA MAÑANA. (VEINTINUEVE LEGISLATURA).**

A las nueve y treinta y dos minutos de la mañana trece de marzo del año dos mil trece, el Presidente de la Asamblea Nacional, diputado **René Núñez Téllez** solicitó a la Primera Secretaria, diputada **Alba Azucena Palacios Benavidez**, verificara el quórum de ley, constatando el registro de ochenta y un (81) diputados y diputadas presentes.

El Presidente reanudó la sesión.

Se remitió a los honorables diputados al Adendum No.06, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.45 Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 613, "Ley de Protección y Seguridad a las personas dedicadas a la actividad del Buceo."** (Presentada el 20 de febrero del 2013 por la Comisión del Medio Ambiente y los Recursos Naturales) (No. Reg. 20137765). Aprobada en lo general el 12 de Marzo del año 2013.

La lectura del artículo 1, estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el artículo 1.

Intervino el diputado Odell Incer Barquero, que presentó moción de consenso que se lee: **"Modificar y adicionar tres párrafos al artículo 16 del dictamen para que se lea así:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Refórmese el artículo 16 de la Ley No. 613, "Ley de Protección y Seguridad a las Personas Dedicadas a la Actividad de Buceo", aprobada por la Asamblea Nacional el 7 de febrero de 2007 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 12 del 17 de enero de 2008, el que se leerá así:**

**"Artículo 16. Se prohíbe en ambos mares la pesca de langosta para fines comerciales, por medio de buceo autónomo y no autónomo (toma de aire desde la superficie), a partir del vencimiento del plazo de tres años a contarse desde la publicación de la presente ley en La Gaceta Diario Oficial.**

**Las demás especies o recursos marinos para fines comerciales cuya captura solo se realiza por medio del buceo como el "pepino del mar" y el "caracol rosado, strombus gigas", entre otros, se sujetan a las cuotas globales anuales de captura y demás disposiciones que establezca por medio de Resolución Ejecutiva el INPESCA.**

Cada embarcación comercial de pesca por buceo deberá reunir las condiciones mínimas requeridas por la ley, como requisito fundamental para que la autoridad competente le extienda su debido permiso de navegación y salida a faenar.

De igual forma se deberá dar cumplimiento con la formulación y elaboración del Reglamento Especial que regule los términos y condiciones de las relaciones jurídico-laborales para garantizar la afiliación de los trabajadores del mar al seguro social de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura, Decreto No. 09-2005 publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del 2005.

El resto queda igual. “

A continuación se le cedió la palabra a la diputada Nancy Elizabeth Henríquez James la que presentó moción de consenso al artículo 16 en su parte in fine que se lee:

**“El artículo 16, en su parte in fine deberá decir:  
Sin perjuicio de todos los beneficios y demás acciones o medidas a favor de los buzos establecidos en la presente ley.”**

Intervino a continuación, el diputado Agustín Jarquín Anaya, presentando moción de consenso que se lee: **“El artículo 16, adicionar un nuevo párrafo sexto que deberá decir:  
Las empresas están obligadas a la celebración de contrato escrito, debidamente informado y de buena fe, en todas las relaciones laborales de manera directa entre el empleador y trabajador que asegure los derechos laborales y humanos de los buzos.”**

Se le cedió la palabra al diputado Jaime Morales Carazo el que expresó sus observaciones a las mociones presentadas.

Intervinieron en el debate los diputados Odell Incer Barquero e Indalecio Rodríguez Alaniz.

El Presidente sometió a votación la moción presentada por el diputado Odell Incer Barquero, la misma se aprobó con 73 votos a favor, 7 votos en contra, 2 abstenciones y 8 diputados y diputadas presentes sin votar.

El Presidente sometió a votación la moción presentada, por el diputado Agustín Jarquín Anaya, la misma se aprobó con 69 votos a favor, 3 en contra, 5 abstenciones y 14 presentes.

A continuación el Presidente refirió que la otra moción de consenso, era la de realizar una adición al artículo 16, un párrafo final que debe decir; sin perjuicio de todos los beneficios y demás acciones o medidas a favor de los buzos establecidos en la presentes ley, sometiénola a votación, aprobándose con 78 votos a favor, 3 en contra, 5 abstenciones y 5 presentes.

Seguido la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam, procedió con la lectura del artículo 2.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2, no se presentaron observaciones, el mismo se aprobó con 77 votos a favor, 3 en contra, 5 abstenciones, 6 diputados y diputadas presentes sin votar.

La lectura del artículo 3, estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 3, no se presentaron observaciones, el mismo se aprobó con 77 votos a favor, 3 en contra, 5 abstenciones, 6 diputados y diputadas presentes sin votar. Con esta última votación se aprobó la **Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 613, "Ley de Protección y Seguridad a las Personas dedicadas a la Actividad del Buceo.**

A continuación la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez remitió a los honorables diputados y diputadas al Adendum No. 06, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.40 Decreto de Aprobación a la Adhesión al Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos de 1992 (Convenio de responsabilidad Civil CLC-1992).** (Presentada el 28 de febrero del 2013 por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales) (No. Reg. 20137759).

La lectura del dictamen estuvo a cargo del diputado Indalecio Rodríguez Alaniz, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el dictamen en lo general.

Intervinieron en el debate los diputados Armando Herrera Maradiaga, Wilfredo Navarro Moreira, Santiago Aburto Ovando y Odell Incer Barquero.

El Presidente sometió a discusión el dictamen en lo general, el mismo se aprobó con 86 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 5 presentes.

La lectura del artículo 1, estuvo a cargo del Tercer Secretario, Jorge Alberto Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1, no se presentaron observaciones, el mismo se aprobó con 86 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 5 presentes.

La lectura del artículo 2 estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2, no se presentaron observaciones, el mismo se aprobó con 86 votos a favor, 5 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 3, estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

El Presidente sometió a discusión el artículo 3, no se presentaron observaciones, el mismo se aprobó con 86 votos a favor, 5 presentes, 0 en contra y 0 abstención. Con esta última votación se aprobó el **Decreto de Aprobación a la Adhesión al Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos de 1992 (Convenio de responsabilidad Civil CLC-1992)**.

A continuación la Primer Secretaria, diputada Palacios Benavidez remitió a los honorables diputados y diputadas, al Adendum No. 06, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral **3.41 Decreto de Aprobación a la Adhesión al Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil nacida de Daño Debidos a Contaminación por los Hidrocarburos para combustible de los buques, 2001**. (Presentada el 28 de febrero del 2013 por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales) (No. Reg. 20137760).

La lectura estuvo a cargo del diputado Odell Incer Barquero, Vicepresidente de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El Presidente sometió a discusión el dictamen en lo general, no se presentaron observaciones por lo que el mismo se aprobó con 84 votos a favor, 7 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 1 estuvo a cargo de la diputada Palacios Benavidez, se aprobó con 79 votos a favor, 12 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 2 estuvo a cargo de la diputada Palacios Benavidez, se aprobó con 82 votos a favor, 0 en contra, 9 presentes, 0 abstención.

La lectura del artículo 3 estuvo a cargo de la diputada Palacios Benavidez, se aprobó con 83 votos a favor, 8 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La diputada Palacios Benavidez, remitió a los honorables diputados y diputadas al Adendum No.06, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes Presentados, numeral punto **3.42 Decreto de Adhesión al Convenio Internacional sobre la Constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de Daños Debidos a Contaminación de Hidrocarburos 1992 (Concesión del Fondo de 1992) y al Protocolo de 2003 relativo al convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debido a contaminación por Hidrocarburos, 1992**. (Presentada el 28 de febrero 2013 por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales) (No. Reg. 20137758).

La lectura del dictamen estuvo a cargo del diputado Odell Incer Barquero, Vicepresidente de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La Presidenta en funciones, diputada Iris Montenegro Blandón, sometió a discusión el dictamen en lo general.

No se presentaron observaciones, por lo que el mismo se aprobó con 85 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 6 presentes.

La lectura del artículo 1, estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 1, no se presentaron observaciones, el mismo se aprobó con 81 votos a favor, 0 en contra 9 presentes, 0 abstención.

La lectura del artículo 2, estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 2, no se presentaron observaciones, el mismo se aprobó con 83 votos a favor, 8 presentes, 0 en contra y 0 abstención.

La lectura del artículo 3, estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

El Presidente sometió a discusión el artículo 3, no se presentaron observaciones, el mismo se aprobó con 83 votos a favor, 8 presentes, 0 en contra y 0 abstención. Con esta última votación se aprobó el **Decreto de Adhesión al Convenio Internacional sobre la Constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de Daños Debidos a Contaminación de Hidrocarburos 1992 (Concesión del Fondo de 1992) y al Protocolo de 2003 relativo al convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debido a contaminación por Hidrocarburos, 1992.**

A continuación el Tercer Secretario, diputado Jorge Alberto Castillo Quant, remitió a os honorables diputados y diputadas al Adendum No. 06, punto II Presentación de Iniciativas de Decretos y Leyes, numeral **2.36 Decreto de Aprobación del Contrato Modificadorio No. 4 del Contrato de Préstamo No. 2342/BL-NI, suscrito el 8 de febrero del año 2013, entre la república de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo BID** (Presentado el 22 de febrero del 2013 por Presidencia de la República) (No. Reg. 20137817).

La lectura de la iniciativa estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

Concluida la lectura, el Presidente remitió la iniciativa a la Comisión de Producción Economía y Presupuesto, para la elaboración del correspondiente informe y dictamen.

Se remitió a los honorables diputados y diputadas al Adendum No. 07 punto II Presentación de Iniciativas de Decretos y Leyes, **2.42 Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo No. 2840/BL-NI, suscrito el 8 de febrero del año 2013 por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).** (Presentado el 7 de marzo del 2013 por Presidencia de la República) (No. Reg. 20137833).

La lectura de la iniciativa estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez.

Concluida la lectura, el Presidente remitió la iniciativa a la Comisión de Producción Economía y Presupuesto, para la elaboración del correspondiente informe y dictamen.

Se remitió a los honorables diputados y diputadas al Adendum No. 06, punto II Presentación de Iniciativa de Decretos y Leyes, numeral **2.37 Decreto de Aprobación del Acuerdo de Cooperación en el Ámbito del Turismo entre la República de Nicaragua y la República de Chipre.** (Presentado el 22 de febrero del 2013 por la Presidencia de la República) (No. Reg. 20137816).

La lectura de la iniciativa estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

Concluida la lectura, el Presidente remitió la iniciativa a la Comisión de Turismo, para la elaboración del correspondiente informe y dictamen.

El Presidente suspendió la sesión a las once y cincuenta y siete minutos de la mañana.

#### **Continuación de la Primera Sesión Ordinaria 14/03/13**

#### **PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL, CELEBRADA EL DIA JUEVES CATORCE DE MARZO DEL AÑO 2013, CON CITA PARA LAS NUEVE DE LA MAÑANA. (VEINTINUEVE LEGISLATURA).**

A las nueve y dieciocho minutos de la mañana catorce de marzo del año dos mil trece, el Presidente de la Asamblea Nacional, diputado **René Núñez Téllez** solicitó a la Primera Secretaria, diputada **Alba Azucena Palacios Benavidez**, verificara el quórum de ley, constatando el registro de setenta y tres (73) diputados y diputadas presentes. El Presidente reanudó la Sesión.

A continuación la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez remitió a los honorables diputados y diputadas al Adendum 06, punto II Presentación de Iniciativa de Decretos y Leyes, numeral **2.38 Decreto de Aprobación del Memorándum de entendimiento entre los gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, el Salvador, Honduras, Nicaragua y República Dominicana, para el establecimiento de una "Red de Protección Consular y Asistencia Humanitaria Centroamericana y de la República Dominicana en los Estados unidos mexicanos.** (Presentado el 22 de Febrero del 2013 por Presidencia de la República) (No. Reg. 20137818).

La lectura de la iniciativa estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez.

Concluida la lectura, el Presidente remitió la iniciativa a la Comisión de Asuntos Exteriores, para la elaboración del correspondiente informe y dictamen.

A continuación, la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam remitió a los honorables diputados y diputada al Adendum No. 06, punto II Presentación de Iniciativa de Decretos y Leyes, numeral **2.39 Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica Asociación Instituto Tecnológico superior de San Marcos -TECSM.** (Presentado el 25 de febrero del 2013 por el Diputado Jorge Castillo Quant) (No. Reg. 20137819).

La lectura de la iniciativa estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam.

Concluida la lectura, el Presidente remitió la iniciativa a la Comisión de Paz, Defensa Gobernación y Derechos Humanos, para la elaboración del correspondiente informe y dictamen.

A continuación el Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant, remitió a los honorables diputados y diputadas al Adendum No. 07, punto II Presentación de Iniciativa de Decretos y Leyes, numeral **2.40 Decreto de Aprobación del Acuerdo de Dialogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte y las Repúblicas de Costa Rica, el Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, por otra, a fin de tener en cuenta la adhesión de la República de Bulgaria, la república Checa, la república de Letonia, república de Lituania, Malta, la República de Polonia, Rumanía, la república de Eslovenia y la república Eslovaca a la Unión Europea.** (Presentado el 07-marzo-2013 por Presidencia de la República) (No. Reg. 20137831)

La lectura de la iniciativa estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

Concluida la lectura, el Presidente remitió la iniciativa a la Comisión de Asuntos Exteriores, para la elaboración del correspondiente informe y dictamen.

A continuación la Primera Secretaria, diputada Palacios Benavidez remitió a los honorables diputados y diputadas, al Adendum No. 07, numeral **2.41 Decreto de Aprobación del Convenio entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Creación y las Condiciones de Funcionamiento del Instituto Nicaragüense Cultural en Moscú y el Centro Ruso de Ciencia y Cultura en Managua.** (Presentado el 7 de Marzo del 2013 por Presidencia de la República) (No. Reg.20137832).

La lectura de la iniciativa estuvo a cargo de la Primera Secretaria, diputada Alba Palacios Benavidez.

Concluida la lectura, el Presidente remitió la iniciativa a la Comisión de Asuntos Exteriores, para la elaboración del correspondiente informe y dictamen.

Seguido, la Segunda Secretaria, diputada Loria Raquel Dixon Brautigam remitió a los honorables diputados al Adendum No. 06, punto IV Presentación de Solicitudes de

Otorgamiento de Personalidades Jurídicas, numeral **4.93 Asociación Departamental Comisión Nicaragüense de Motocross” (CONIMOTO)** ( No. Reg. 20137802).

La lectura de la iniciativa estuvo a cargo de la Segunda Secretaria, diputada Dixon Brautigam, la que adicionó las iniciativas:

**4.94. Asociación de Atletismo Managua Runner (ADAMR). (No. Reg. 20137802).**

**4.95. Asociación Nicaragüense de Moto Velocidad (ANIMOTO). (No. Reg. 20137813).**

Concluida la lectura, el Presidente las remitió a la Comisión de Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, para la elaboración del correspondiente informe y dictamen.

La diputada Palacios Benavidez, remitió a los honorables diputados al Orden del Día No. 01, punto III Discusiones de Dictámenes de Decretos y Leyes presentados, numeral **3.18 Ley de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua.** (Presentada el 20 de noviembre del 2012 por la Comisión de Paz, Defensa Gobernación y Derechos Humanos) (No. Reg. 19960001).

La lectura del dictamen estuvo a cargo de la diputada Licet Montenegro Altamirano, Vice presidenta de la Comisión de Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el dictamen en lo general.

Intervinieron en el debate los diputados José Figueroa Aguilar y Wilber López Núñez, las diputadas Auxiliadora Martínez Corrales, Licet Montenegro, Patricia Mercedes Sánchez Urbina y Edipcia Dubon Castro, los diputados José Antonio Zepeda López, Wilfredo Navarro Moreira, Jaime Morales Carazo y Mauricio Montealegre Rivas, la diputada Xochilth Ocampo Rocha y el diputado Raúl Benito Herrera Rivera.

Se sometió a votación el dictamen en lo general, el mismo se aprobó con 90 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 0 presentes.

El Presidente sometió a votación la forma en la que se discutiría el dictamen en lo particular, el mismo se aprobó por capítulos, de acuerdo a los 89 votos a favor, 0 por artículo, 0 abstenciones y 1 presente.

La lectura del Capítulo I De las Disposiciones Generales (Arts. 1 al 4), estuvo a cargo del Tercer Secretario, diputado Jorge Castillo Quant.

Concluida la lectura, el Presidente sometió a discusión el Capítulo I, solicitó observaciones para el artículo 1.

Se le cedió la palabra a la diputada Xochilth Ocampo Rocha, la que presentó moción de consenso para modificar el nombre de la ley, para que se llamara “Ley de la Dirección General de Bomberos y Bomberas de Nicaragua.”

Intervino la diputada María Auxiliadora Martínez Corrales, expresando que ese tema del enfoque de género fue suficientemente discutido en la comisión, participando en todas las sesiones de trabajo la Comisión Técnica de Género de la Asamblea Nacional, por lo que se enfoca un contenido de género en todo el dictamen.

Que además había una situación de carácter jurídico que impedía cambiarle el nombre a la ley, y es que la Ley 290 crea la Dirección General de Bomberos, no de bomberos y bomberas, por lo que de previo se tendría que reformar la Ley No. 290.

Participaron en esta discusión el diputado Jaime Morales Carazo, la diputada Silvia Nadine Gutiérrez Pinto, el diputado Santiago Aburto Ovando, la diputada Edipcia Dubon Castro, y el diputado Raúl Herrera Castro.

El Presidente sometió a votación la moción presentada, la que se rechazó con 8 votos a favor, 69 en contra, 0 abstención y 0 presentes.

A continuación, el Presidente solicitó observaciones para el artículo 2.

Se le cedió la palabra a la diputada Patricia Sánchez Corrales, la que presentó moción que se lee: **“Se propone una nueva redacción del artículo 2. Ámbito de Competencia, el que se leerá de la siguiente forma:**

**Artículo. 2. Ámbito de competencia y aplicación.**

**La Dirección General de Bomberos es el Ente Regulador en la materia bomberil y órgano consultivo del Estado para lo cual debe contribuir en las acciones de búsqueda, rescate y servicio pre hospitalario de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 337, Ley Creadora del Sistema Nacional, para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres Naturales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 70 del 07 de abril del 2000 y su Reglamento.**

**La aplicación de la presente ley es de orden público y será aplicable en todo el territorio nacional.”**

Se sometió a votación la moción presentada, la misma se aprobó con 87 votos a favor, 0 en contra, 2 presentes, 0 abstención.

No se presentaron observaciones para el artículo 3.

Intervinieron en el debate del artículo 4 los diputados Wilfredo Navarro Moreira, Santiago Aburto Ovando, Carlos Emilio López Hurtado y Mario Valle Dávila y las diputadas Martha Marina González y Edipcia Dubon Castro.

La diputada Patricia Sánchez Corrales, presentó moción de consenso que se lee: **“Modificar la redacción del artículo 4 Definiciones en lo que hace a la redacción del párrafo introductorio, el numeral 6 de investigación de incendios y agregar tres nuevos numerales que se leerán como 4) Certificado, 9) Licencia y 14) Siniestro, estos se leerán así:**

#### Artículo 4. Definiciones.

Para los fines y efectos de la presente ley se establecen las definiciones básicas siguientes:

4. **Certificado:** es documento público emitido por la autoridad de aplicación de la presente ley en la cual se hace constar que cumple con los requisitos y parámetros técnico establecidos por la legislación nacional y las N-ton.
6. **Extinción de incendios:** comprende todas las actividades y medidas de urgencias que se deben ejecutar en un siniestro e incendio para la salvaguarda de la vida y bienes.
9. **Licencia:** es el documento público que autoriza el ejercicio de una actividad determinada de conformidad a lo previsto por la presente ley y su reglamento.
14. **Siniestro:** es cualquier avería, daño, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren las personas o la propiedad a consecuencia de un hecho de origen natural o antropogénicos y cuya materialización se refleja en la reclamación del pago de una cuantía o de la fracción establecida y que corresponda a una póliza de seguro y de conformidad al ámbito de competencia de la Dirección General de Bomberos la presente ley y su reglamento.

El resto del artículo queda igual.”

A continuación el diputado Navarro Moreira presentó moción general para el texto de ley que se lee: **“En todos los artículos de la ley deberá complementarse con la expresión de género donde corresponda de acuerdo y que éste trabajo lo va a realizar la Comisión de Genero y la Comisión de Estilo”.**

Intervino la diputada Palacios Benavidez expresando que la Ley Orgánica del Poder Legislativo, contempla quienes conforman la Comisión de Estilo, que por efectos de orden le solicita al diputado Navarro Moreira que la moción propuesta deje que sean los integrantes de esta comisión la que revise el aspecto de género como en derecho corresponde.

El Presidente, comentó que habían dos mociones al artículo 4, una la moción presentada por el diputado Navarro Moreira que es para que la comisión de estilo de la Asamblea Nacional corrija todo lo pertinente a género en los artículos y la segunda moción agrega cuatro definiciones más al artículo 4, que son de certificado, licencia, extensión de incendio y siniestro.

A continuación sometió a votación la presentada por el diputado Navarro Moreira que quedó de la siguiente manera: **“Que la Comisión de Estilo complemente con la expresión de género en los artículos de la ley, donde corresponda.”**

Esta moción se aprobó con 87 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 3 presentes.

Se sometió a votación la segunda moción, la que agrega al artículo 4, cuatro nuevas de certificado, licencia, extensión de incendio y siniestro.

Esta moción se aprobó con 86 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención y 4 presentes.

El Presidente sometió a votación el Capítulo I De las Disposiciones Generales (Arts. 1 al 4), se aprobó con 87 votos a favor, 0 en contra, 3 presentes, 0 abstención.

El Presidente agradeció la presencia de los miembros de la Federación de Cuerpo de Bomberos de Nicaragua como a los Bomberos del Ministerio del Interior y a la Asociación de Bomberos Voluntarios.

A continuación rindió un breve informe del trabajo legislativo que se alcanzó durante esta Primera Sesión, 8 Leyes, 8 Decretos, 63 Otorgamiento de Personalidades Jurídicas, 9 Personalidades Jurídicas Canceladas, 4 Resoluciones y 1 Declaración de Junta Directiva, se enviaron a Comisión 9 iniciativas de ley, 15 decretos, 71 otorgamiento de Personalidades Jurídicas, 1 de Cancelación y 1 Declaración de Puntos Especiales.

Resaltó que de las 20 sesiones plenarias efectuadas 15 fueron ordinarias, cuatro especiales y 1 solemne, que se aprobaron créditos hasta por 20 millones de dólares y por 2.5 millones de euros. Se está llevando un registro pormenorizado de la asistencia del plenario, que usualmente se está iniciando la sesión a las nueve y diez minutos de la mañana con un promedio de 73 a 82 diputados y diputadas al momento de verificar el quórum y durante la sesión se ha tenido un promedio de 88 a 91 de diputados y diputadas, es decir un nivel de asistencia promedio del 89.06%, s primera vez que se da esto en esta Asamblea Nacional, lo que indica que se ha alcanzado disciplina de trabajo en el plenario.

A continuación cerró la Primera Sesión a las doce y ocho minutos de la tarde.

Se escucharon las notas del Himno Nacional.

Leída que fue la presente, la aprobamos y firmamos el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil trece.

**Ing. René Núñez Téllez**  
Presidente  
Asamblea Nacional

**Lic. Alba Palacios Benavidez**  
Primera Secretaria  
Asamblea Nacional

# ANEXOS

**ANEXO No.1**  
**CONVOCATORIAS DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA**  
**(15 DE ENERO AL 14 DE MARZO DEL 2013)**

MES	FECHAS	OBSERVACIONES
Enero	15, 16, 17*, 29, 30 y 31 de Enero/2013	*El 17 de Enero, se realizó a las 11:30 a.m, Sesión Especial en Conmemoración del Natalicio del Poeta "Rubén Darío".
Febrero	12, 13, 14, 19, 20, 21* de Febrero/2013	*El 21 de Febrero, se realizó a las 11:30 a.m, Sesión Especial en Conmemoración del 79 Aniversario del Tránsito a la Inmortalidad del General Augusto C. Sandino.
Marzo	7*, 12,13 y14 de Marzo /2013	<p>*El 7 de Marzo, se realizó a las 9:30 a.m, Sesión Especial en Honor al Presidente Comandante Hugo Chávez Frías.</p> <p>*El 12 de Marzo, se realizó a las 11:30 a.m, Sesión Especial en Conmemoración al día Internacional de la Mujer y de Condecoración con la Medalla "Herrera/Arellano/ Toledo" a la diputada ante el Parlamento Centroamericano Doris María Tijerino Haslam.</p> <p>*El 14 de Marzo se cerró la Primera Sesión Ordinaria de la Veintinueve Legislatura.</p>

**ANEXO No. 2**  
**INICIATIVAS DE LEYES ENVIADAS A COMISIÓN**

**COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO**

**Fecha de Aprobación: 15 de Enero del 2012**

Orden del Día No. 01  
Punto II, numeral 2.12

- 1. Ley que declara Patrimonio Turístico Nacional al Municipio de Corn Island.** (Presentado el 16 de febrero del 2012 por los diputados Nasser Silwany, Pedro Joaquín Chamorro, Xochilt Ocampo, Venancia Ibarra, Edgar Javier Vallejos, María Eugenia Sequeira, Boanerges Matus, Evelin Aburto, Jaime Morales, Guillermo Arce Castaño y Alba estela González)(No. Reg. 20127343).

**Fecha de Aprobación: 15 de Enero del 2012**

Orden del Día No. 01  
Punto II, numeral 2.20

- 2. Ley de Promoción del Contrato de Primer Empleo para la Juventud.** (Presentada el 26 de Junio del 2012 por el diputado Alberto José Lacayo Arguello) (No. Reg. 20127514).

**COMISIÓN DE TURISMO**

**Fecha de Aprobación: 15 de Enero del 2012**

Orden del Día No. 01  
Punto II, numeral 2.12

- 1. Ley que declara Patrimonio Turístico Nacional al Municipio de Corn Island.** (Presentado el 16 de febrero del 2012 por los diputados Nasser Silwany, Pedro Joaquín Chamorro, Xochilt Ocampo, Venancia Ibarra, Edgar Javier Vallejos, María Eugenia Sequeira, Boanerges Matus, Evelin Aburto, Jaime Morales, Guillermo Arce Castaño y Alba estela González)(No. Reg. 20127343).

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**Fecha de Aprobación: 15 de Enero del 2012**

Orden del Día No. 01  
Punto II, numeral 2.26

- 1. Ley que Declara y Define reserva de Biosfera a la Isla de Ometepe.** (Presentada el 21 de diciembre del 2012 por Presidencia de la República). (No. Reg. 20127737).

**Fecha de Aprobación: 15 de Enero del 2012**

Orden del Día No. 01  
Punto II, numeral 2.32

2. **Ley de reforma y Adición a la Ley No. 613 “Ley de Protección y Seguridad a las personas dedicadas a la Actividad de Buceo”** (Presentada el 23 de enero por le Msc. Carlos Alemán Cunningham, Presidente del Consejo Regional del Atlántico Norte).

#### COMISIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS JURIDICOS

**Fecha de Remisión: 15 de Enero del 2012**

Orden del Día No. 01

Punto II, numeral 2.27

1. **Ley de Reforma y Adición a la ley No. 290, Ley de Organización, competencia y procedimiento del Poder Ejecutivo y sus Reformas.** (Presentado el 7 de enero del 2013 por Presidencia de la República) (No. Reg. 20137751).

#### COMISIÓN DE PAZ, DEFENSA, GOBERNACION Y DERECHOS HUMANOS

**Fecha de Remisión: 15 de Enero del 2012**

Orden del Día No. 01

Punto II, numeral 2.16

1. **Ley de Indulto para 47 personas.** (Presentada el 17 de Mayo del 2012 por el diputado Filiberto Rodríguez López) (No. Reg. 20127441).

#### COMISIÓN DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

**Fecha de Remisión: 19 de Febrero del 2012**

Adendum No. 05

Punto II, numeral 2.34

1. **Ley de Buenas Prácticas en la Educación Superior Privada de Nicaragua.** (Presentado el 11 de febrero del 2013, por el diputado Jorge Castillo Quant) (No. Reg. 20137803).

**Fecha de Remisión: 19 de Febrero del 2012**

Adendum No. 05

Punto II, numeral 2.35

2. **Ley que Garantiza el Derecho de Titulación Universitaria.** (Presentada el 13 de febrero 2013 por los diputados Walmaro Gutiérrez, Mario Valle, José Antonio Zepeda) (No. Reg. 20137804).

#### ANEXO No. 3

#### INICIATIVAS DE LEYES DISCUTIENDOSE EN LO PARTICULAR

**Última Fecha de Discusión: 21 de Febrero del 2013**

Orden del Día No. 01

Punto III, numeral 3.14

1. **Código de la Familia.** (Presentado el 31 de marzo del 2011 por la Comisión de Justicia y Comisión de Asuntos de la Mujer, Juventud, Niñez y Familia) ( No. Reg. 20116833). Se aprobó hasta el artículo 646, Capítulo VIII De los Proveedores de Servicio de Protección Social y Protección Especial, Título V Proceso Administrativo de Adopción, Libro Sexto Proceso de Familia.

**Última Fecha de discusión: 14 de Marzo 2013**

Orden del Día No. 01

Punto III, numeral 3.18

2. **Ley de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua.** (Presentada el 20 de noviembre del 2012 por la Comisión de Paz, Defensa Gobernación y Derechos Humanos) (No. Reg. 19960001). Se aprobó hasta el Capítulo I Disposiciones Generales (Arts. 1 al 4).

**ANEXO No. 4**

**INICIATIVAS DE LEYES APROBADAS**

**Fecha de Aprobación: 16 de Enero del 2013**

Orden del Día No. 01

Punto III, numeral 3.19

1. **Ley que Declara al Cementerio San Pedro “Panteón Nacional de Nicaragua”.** (Presentado el 23 de noviembre del 2012 por la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Medios de Comunicación Social) (No. Reg. 20106295).

**Fecha de Aprobación: 29 de Enero del 2013**

Orden del Día No. 01

Punto III, numeral 3.17

2. **Ley Especial para Atención a Excombatientes por la Paz, Unidad y Reconciliación Nacional.** (Presentada el 17 de Octubre del 2012, por la Comisión de la Paz, Defensa Gobernación y Derechos Humanos) (No. Reg. 20032565) El 30 de octubre del 2012 fue aprobado en lo general.

**Fecha de Aprobación: 30 de Enero del 2013**

Adendum No.01

Punto III, numeral 3.21

3. **Ley de Reforma a la Ley No. 49, Ley de Amparo, del 20 de diciembre de 1988.** (Presentado el 23 de enero del 2013 por la Comisión Especial de Carácter Constitucional) (No. Reg. 20085405).

**Fecha de Aprobación: 12 de Febrero del 2013**

Adendum No.01

Punto III, numeral 3.22

4. **Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y su reforma.** (Presentado el 23 de enero del 2013 por la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos) (No. Reg. 20137751).

**Fecha de Aprobación: 19 de Febrero del 2013**

Adendum No.05

Punto III, numeral 3.37

5. **Ley que declara y define los límites de la Reserva de Biosfera a la Isla de Ometepe.** (Presentado el 14 de febrero 2013 por la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales) (No. Reg. 20127737).

**Fecha de Aprobación: 20 de Febrero del 2013**

Adendum No.05

Punto III, numeral 3.38

6. **Ley Creadora de la Orden “Rodrigo Peñalba” para los Artistas Plásticos.** (Presentado el 14 de febrero del 2013 por la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Medios de Comunicación) (No. Reg. 20127696).

**Fecha de Aprobación: 20 de Febrero del 2013**

Orden del Día No. 04

Punto III, numeral 3.36

7. **Ley de Turismo Rural Sostenible de la República de Nicaragua.** (Presentado el 11 de febrero del 2013 por la Comisión de Turismo) (No. Reg. 20127461).

**Fecha de Aprobación: 13 de Marzo del 2013**

Adendum No. 06

Punto III, numeral 3.45

8. **Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 613, Ley de Protección y Seguridad a las Personas dedicadas a la Actividad del Buceo.** (Presentada el 20 de febrero del 2013 por la Comisión del Medio Ambiente y los Recursos Naturales) (No. Reg. 20137765).

**ANEXO No. 5**

**INICIATIVAS DE DECRETOS ENVIADAS A COMISIÓN**

<b>COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO</b>
---

**Fecha de Remisión: 15 de Enero del 2013**

Orden del Día No. 001

Punto II, numeral 2.1

1. **Decreto de Otorgamiento de Pensión de Gracia a Favor del Sr. Bayardo Ortiz Pérez.** (Presentada el 18 de febrero del 2011 por el Diputado Agustín Jarquín Anaya) (No. Reg. 20116750).

**Fecha de Remisión: 15 de Enero del 2013**

Orden del Día No. 001

Punto II, numeral 2.8

2. **Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a Favor de Claudio Arnoldo Guillen Rodríguez.** (Presentada el 12 de diciembre del 2012 por el diputado René Núñez Téllez) (No. Reg. 20127729).

**Fecha de Remisión: 15 de Enero del 2013**

Orden del Día No. 001

Punto II, numeral 2.9

3. **Decreto de aprobación del contrato de préstamo y de ejecución del proyecto, suscrito el 3 de diciembre de 2012, por el Gobierno de la república de Nicaragua presentado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Kreditanstalt fur wiederaufbau (kfw), Frankfurt am main, de la República Federal de Alemania.** (Presentado el 7 de enero del 2013 por Presidencia de la República) (No. Reg. 20137752).

**Fecha de Remisión: 30 de Enero del 2013**

Adendum No. 001

Punto II, numeral 2.28

4. **Decreto de Aprobación del contrato de préstamo No. 2725/BL-NI, suscrito el 17 de diciembre del año 2012 por la República de Nicaragua y el Banco Interamericano del Desarrollo (BID).** (Presentada el 15 de enero del 2013 por Presidencia de la República) (No. Reg. 20137757).

**Fecha de Remisión: 30 de Enero del 2013**

Adendum No. 001

Punto II, numeral 2.30

5. **Decreto de Adhesión al Convenio Internacional sobre la Constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio del fondo de 1992) y al protocolo de 2003 relativo al convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992.** (Presentada el 15 de enero del 2013 por Presidencia de la República) (No. Reg. 20137758).

**Fecha de Remisión: 30 de Enero del 2013**

Adendum No. 001

Punto II, numeral 2.31

6. **Decreto de Aprobación a la Adhesión al convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos**

**de 1992. (Convenio de Responsabilidad civil, CLC- 1992).** (Presentada el 15 de enero del 2013 por Presidencia de la República) (No. Reg. 20137759).

**Fecha de Remisión: 12 de Febrero del 2013**

Adendum No. 001

Punto II, numeral 2.33

- 7. Decreto de Otorgamiento de Pensión de Gracia a favor del Señor Argelio Córdoba Aguiar.** (Presentado el 16 de enero del año 2013 por los diputados: Evert Cárcamo Narváez, José Figueroa A, Maritza Espinales, José Antonio Zepeda, Bayardo Chávez y José Ramón Sarria) (No. Reg. 20127763).

**Fecha de Remisión: 13 de Marzo del 2013**

Adendum No. 06

Punto II, numeral 2.36

- 8. Decreto de Aprobación del Contrato Modificatorio No. 4 del Contrato de Préstamo No. 2342/BL-NI,** suscrito el 8 de febrero del año 2013, entre la república de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo BID (Presentado el 22 de febrero del 2013 por Presidencia de la República) (No. Reg. 20137817).

**Fecha de Remisión: 13 de Marzo del 2013**

Adendum No. 07

Punto II, numeral 2.42

- 9. Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo No. 2840/BL-NI,** suscrito el 8 de febrero del año 2013 por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ( MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo ( BID). (Presentado el 7 de marzo del 2013 por Presidencia de la República) (No. Reg. 20137833).

<b>COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>
--

**Fecha de Remisión: 30 de Enero del 2013**

Adendum No. 01

Punto II, numeral 2.29

- 1. Decreto de aprobación a la adhesión al convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daño debidos a contaminación por los hidrocarburos, para combustible de los buques 2001.** (Presentada el 15 de enero del 2013 por Presidencia de la República) (No. Reg. 20137760).

## COMISIÓN DE TURISMO

**Fecha de Remisión: 13 de Marzo del 2013**

Adendum No. 07

Punto II, numeral 2.37

1. **Decreto de Aprobación del Acuerdo de Cooperación en el Ámbito del Turismo entre la República de Nicaragua y la República de Chipre.** (Presentado el 22 de febrero del 2013 por la Presidencia de la República) (No. Reg. 20137816).

## COMISIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES

**Fecha de Remisión: 14 de Marzo del 2013**

Adendum No. 06

Punto II, numeral 2.38

1. **Decreto de Aprobación del Memorándum de entendimiento entre los gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, el Salvador, Honduras, Nicaragua y República Dominicana, para el establecimiento de una "Red de Protección Consular y Asistencia Humanitaria Centroamericana y de la República Dominicana en los Estados Unidos Mexicanos.** (Presentado el 22 de Febrero del 2013 por Presidencia de la República) (No. Reg. 20137818).

**Fecha de Remisión: 14 de Marzo del 2013**

Adendum No. 07

Punto II, numeral 2.40

2. **Decreto de Aprobación del Acuerdo de Dialogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte y las Repúblicas de Costa Rica, el Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, por otra, a fin de tener en cuenta la adhesión de la República de Bulgaria, la república Checa, la república de Letonia, república de Lituania, Malta, la República de Polonia, Rumanía, la república de Eslovenia y la república Eslovaca a la Unión Europea.** (Presentado el 07-marzo-2013 por Presidencia de la República) (No. Reg. 20137831)

**Fecha de Remisión: 14 de Marzo del 2013**

Adendum No. 07

Punto II, numeral 2.41

3. **Decreto de Aprobación del Convenio entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Creación y las Condiciones de Funcionamiento del Instituto Nicaragüense Cultural en Moscú y**

**el Centro Ruso de Ciencia y Cultura en Managua.** (Presentado el 7 de Marzo del 2013 por Presidencia de la República) (No. Reg.20137832).

#### **ANEXO No. 6**

#### **INICIATIVAS DE DECRETO DE PENSIÓN DE GRACIA**

**Fecha de Remisión: 12 de Febrero del 2013**

Adendum No. 07

Punto II, numeral 2.28

1. **Decreto de Otorgamiento de Pensión de Gracia a favor del Señor Argelio Córdoba Aguiar.** (Presentado el 16 de enero del 2013 por los diputados Evertz Cárcamo Narváez, José Figueroa Aguilar, Maritza Espinales, José Antonio Zepeda, Bayardo Chávez y José Ramón Sarria) (No. Reg. 20127763).

#### **ANEXO No. 7**

#### **INICIATIVAS DE DECRETOS APROBADOS**

#### **DECRETOS DE CONTRATOS DE PRÉSTAMO**

**Fecha de Aprobación: 30 de Enero del 2013**

Adendum No. 01

Punto III, numeral 3.20

1. **Decreto de Aprobación del contrato de préstamo No. 2010.6516 y de ejecución del proyecto, suscrito el 3 de diciembre de 2012, por el gobierno de la república de Nicaragua, presentado por el ministerio de hacienda y crédito público (MHCP) y el KREDITANSTALT FUR WIEDEREAUFBAU (KFW), FRANKFURT AM MAIN DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.** (Presentado el 22 de enero del 2013 por la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto) (No. Reg. 20137752).

**Fecha de Aprobación: 12 de Febrero del 2013**

Adendum No. 02

Punto III, numeral 3.23

2. **Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo No. 2725/BL-NI, suscrito el 17 de diciembre del año 2012 por la Presidencia de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).** (Presentado el 7 de febrero del 2013 por la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto) (No. Reg. 20137757).

#### **DECRETOS DE RATIFICACION DE NOMBRAMIENTOS**

**Fecha de Aprobación: 13 de Febrero del 2013**

Adendum No. 03

Punto III, numerales 3.25, 3.24, 3.26, 3.27, 3.28, 3.29, 3.30, 3.31 y 3.32.

(Se emitió un solo Decreto)

1. **Ratificación de Funciones del Ejecutivo, conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (Presentado el 8 de febrero

del 2013 por la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto) (No. Reg. 20137785).

- i) Señor Orlando Salvador Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento Industria y Comercio;
  - j) Señora Verónica Rojas Berríos, Viceministra de Fomento Industria y Comercio;
  - k) Señor Eduardo Halleslevens Acevedo, Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros;
  - l) Señor Herminio Escoto García, Director Ejecutivo de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos, Director del Programa Productivo Alimentario del Ministerio Agropecuario y Forestal, con rango de viceministro;
  - m) Señor Iván Acosta Montalván, Ministro de Hacienda y Crédito Público;
  - n) Señor Pedro Antonio Haslam Mendoza, Ministro de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa;
  - o) Señora María Antonieta Machado Canales, Viceministra del Ministerio Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa;
  - p) Señor José Enrique Espinoza Peña, Viceministro del Trabajo para Asuntos de Zona Franca.
2. **Ratificación de Funciones del Ejecutivo, conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (Presentado el 8 de febrero del 2013 por la Comisión de Salud y Seguridad Social) (No. Reg. 20137789). Ratificación de los siguientes funcionarios:
- a) Dra. Sonia Castro González, Ministra de Salud.
  - b) Dr. Elías Guevara Ordóñez, Viceministro de Salud; y
  - c) Dr. Roberto José López Gómez, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.
3. **Ratificación de Funcionarios del Ejecutivo, Conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (Presentado el 8 de febrero del 2013 por la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos) (No. Reg. 20137784). Ratificación del nombramiento de los siguientes funcionarios:

- m) Pablo Fernando Martínez Espinoza, para el cargo de Ministro de Transporte e Infraestructura.
- n) José Amadeo Santana Rodríguez, para el cargo de Viceministro de Transporte e Infraestructura.
- o) Emilio De Jesús Rappaccioli Baltodano, para el cargo de Ministro de Energía y Minas.
- p) Lorena Amanda Lanza Espinoza, para el cargo de Viceministra de Energía y Minas.
- q) Julio Cesar Cuadra Chamorro, para el cargo de Presidente Ejecutivo del Fondo de Inversión Social de Emergencia.
- r) Ervin Enrique Barreda Rodríguez, para el cargo de Presidente Ejecutivo de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios.
- s) Orlando José Castillo Castillo, para el cargo de Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos.
- t) Judith Del Socorro Silva Jaen, para el cargo de Presidenta Ejecutiva del Instituto de Vivienda Urbana y Rural.
- u) Virgilio Rommel Silva Munguía, para el cargo de Presidente Ejecutivo de la Empresa Portuaria Nacional.
- v) Ernesto José Martínez Tiffer, para el cargo de Presidente Ejecutivo de la Empresa Nicaragüense de Electricidad.
- w) Carlos Enrique Schutze Sugrañes, para el cargo de Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados.
- x) Salvador Mansell Castrillo, para el cargo de Presidente Ejecutivo de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica.

4. **Ratificación de Funcionarios del Ejecutivo, Conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (Presentado el 8 de febrero del 2013 por la Comisión de Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos) (No. Reg. 20137790). Ratificación del nombramiento de los siguientes funcionarios:

- c) Licenciada Ana Isabel Morales Mazún, para el cargo de Ministra de Gobernación; y

- d) Licenciado Carlos José Najar Centeno, para el cargo de Viceministro de Gobernación.
5. **Ratificación de Funcionarios del Ejecutivo, Conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (Presentado el 11 de febrero del 2013 por la Comisión de Población, Desarrollo y Municipios) (No. Reg. 20137793).
- a) Doctor Marco Antonio Valle Martínez, para el cargo de Director General del Instituto Nacional de Información de Desarrollo.
6. **Ratificación de Funcionarios del Ejecutivo, Conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (Presentado el 11 de febrero del 2013 por la Comisión de Asuntos Laborales y Gremiales) (No. Reg. 20137791). Ratificación de nombramiento de los siguientes funcionarios:
- c) Alba Luz Torres Briones, como Ministra del Trabajo; y
- d) Loyda Barreda Rodríguez, como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC).
7. **Ratificación de Funcionarios del Ejecutivo, Conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (Presentado el 11 de febrero del 2013 por la Comisión de Turismo) (No. Reg. 20137794). Ratificación del Nombramiento del siguiente funcionario:
- b) Mario Salinas Pasos, para el cargo de Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Turismo.
8. **Ratificación de Funcionarios del Ejecutivo, Conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (Presentado el 11 de febrero del 2013 por la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos) (No. Reg.20137792).
- a) Joaquín Hernán Estrada Santamaría, para el cargo de Procurador General de la República.
9. **Ratificación de Funcionarios del Ejecutivo, Conforme el artículo 138, numeral 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.** (Presentado el 11 de febrero del 2013 por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales)(No. Reg. 20137786). Ratificación del nombramiento de los siguientes funcionarios:
- a) Ariel Bucardo Rocha; Ministro Agropecuario y Forestal;

- b) Benjamín Dixon Cunningham; Viceministro Agropecuario y Forestal;
- c) Juana Vicenta Argeñal Sandoval; Ministra del Ambiente y Recursos Naturales;
- d) Roberto Abraham Araquistain Cisneros, Viceministro del Ambiente y Recursos Naturales;
- e) Steadman Fagot Müller, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura;
- f) William Schwartz Cunningham, Director Ejecutivo del Instituto Nacional Forestal; y
- g) María Isabel Martínez Chavarría, Directora General del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria.

**Fecha de Aprobación: 12 de Marzo del 2013**

Adendum No. 06

Punto III, numeral 3.43

2. **Decreto de Ratificación de los Acuerdos Presidenciales No. 23-2013 y 24-2014 de Nombramiento de los Ministros de Ministerio de la Juventud y del Ministerio de la Mujer.** (Presentado el 28 de febrero 2013 por la Comisión de Asuntos de la Mujer, Juventud, Niñez y Familia) (No. Reg. 20137820).

**DECRETOS DE ADHESION A CONVENIOS INTERNACIONALES**

**Fecha de Aprobación: 12 de Marzo del 2013**

Adendum No. 06

Punto III, numeral 3.40

1. **Decreto de Aprobación a la Adhesión al Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos de 1992 (Convenio de responsabilidad Civil CLC-1992).** (Presentada el 28 de febrero del 2013 por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales) (No. Reg. 20137759).

**Fecha de Aprobación: 12 de Marzo del 2013**

Adendum No. 06

Punto III, numeral 3.41

2. **Decreto de Aprobación a la Adhesión al Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil nacida de Daño Debidos a Contaminación por los Hidrocarburos para combustible de los buques, 2001.** (Presentada el 28 de febrero

del 2013 por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales) (No. Reg. 20137760).

**Fecha de Aprobación: 12 de Marzo del 2013**

Adendum No. 06

Punto III, numeral 3.42

3. **Decreto de Adhesión al Convenio Internacional sobre la Constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de Daños Debidos a Contaminación de Hidrocarburos 1992( Concesión del Fondo de 1992) y al Protocolo de 2003 relativo al convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debido a contaminación por Hidrocarburos, 1992.** (Presentada el 28 de febrero 2013 por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales) (No. Reg. 20137758).

**ANEXO No. 8**

**TRAMITACION DE INICIATIVAS DE PERSONALIDAD JURÍDICA**

**DECRETO DE CANCELACION DE PERSONALIDAD JURÍDICA  
COMISION DE PAZ, DEFENSA, GOBERNACION Y DERECHOS HUMANOS**

**Fecha de Remisión: 14 de Marzo del 2013**

Adendum No. 06

Punto II, numeral 2.39

1. Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica Asociación Instituto Tecnológico superior de San Marcos –TECSM. (Presentado el 25 de febrero del 2013 por el Diputado Jorge Castillo Quant) (No. Reg. 20137819).

<b>DECRETOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA REMITIDOS A COMISION</b>
---

**COMISION DE PAZ, DEFENSA, GOBERNACION Y DERECHOS HUMANOS**

**Fecha de Remisión: 15 de Enero del 2013**

Orden del Día No. 001

Puntos IV, numerales del 4.6 al 4.9, 4.11 y 4.12, del 4.22al 4.25 y del 4.73 al 4.76.

- 4.6 ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE CHINANDEGA DE TENIS DE MESA, (ADCHITEME). (No. Reg. 20127649)
- 4.7 “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MASAYA DE TENIS DE MESA, (ASMASTEME). (No. Reg. 20127650)
- 4.8 ASOCIACION CLUB ROTARIO DE SOMOTO, (CLUB ROTARIO DE SOMOTO). (No. Reg. 20127651)

- 4.9 ASOCIACION SALVADOREÑA NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO, SALNICA. (No. Reg. 20127653)
- 4.11 ASOCIACIÓN DE NATACIÓN DE OCOTAL. "ASONAOC". (No. Reg. 20127668)
- 4.12 ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE LEÓN", (ADEPAL). (No. Reg. 20127671)
- 4.22 "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE MATAGALPA", (ADEPAMAT). (No. Reg. 20127670)
- 4.23 "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE BOACO", (ADEPAB). (No. Reg. 20127672)
- 4.24 "ASOCIACIÓN NACIONAL DE ÁRBITROS DE BEISBOL Y SOFTBOL DE NICARAGUA", (ANABESONIC). (No. Reg. 20127684)
- 4.25 "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE ZELAYA CENTRAL", (ASODELEP-ZELAYA CENTRAL). (No. Reg. 20127685)
- 4.73 Fundación Infantil Para La Inserción a La Educación Cultural y Social (F.I.P.I.E.C.S.) Edwin Castro Rodríguez-In Memoriam. (No. Reg. 20127704)
- 4.74 "FUNDACIÓN SURVIVE" "SURVIVE". (No. Reg. 20127709)
- 4.75 "FUNDACIÓN NUEVA TIERRA, (FUNTIERRA). (No. Reg. 20127713)

**Fecha de Remisión: 29 de Enero del 2013**

Orden del Día No. 002

Puntos IV, numeral 4.10

- 4.10 "ASOCIACIÓN FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MASAYA Y NICARAGUA. FRATER MASAYA Y NICARAGUA. (No. Reg. 20127667).

**Fecha de Remisión: 19 de Febrero del 2013**

Adendum No. 05

Puntos IV, numerales 4.84 al 4.92

- 4.93 "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE FISICO CULTURISMO DE RIO SAN JUAN", (ASODEFIC-RIO). (No. Reg. 20137753)
- 4.94 "ASOCIACION REGIONAL DE FISICO CULTURISMO DE LA REGION AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR, (ASDEFIC-RAAS) (No. Ref. 20137754)

- 4.95 ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE MATAGALPA, (ADETIRO-MATAGALPA). (No. Reg. 20137773)
- 4.96 ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE CARAZO, (ADETIRO-CARAZO). (No. Reg. 20137774)
- 4.97 ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE LEÓN, (ADETIRO-LEÓN). (No. Reg. 20137775)
- 4.98 ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE CHINANDEGA, (ADETIRO-CHINANDEGA). (No. Reg. 20137776)
- 4.99 "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE MATAGALPA", (ASMAT). (No. Reg. 20137799)
- 4.100 "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE JUIGALPA", (ASOMOTO-JUIGALPA) (No. Reg. 20137800)
- 4.101 "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE CHINANDEGA" (ASOMOCHI) (No. Reg. 20137801)

**Fecha de Remisión: 14 de Marzo del 2013**

Adendum No. 06

Puntos IV, numerales 4.93 al 4.95

- 4.93 ASOCIACION DEPARTAMENTAL COMISION NICARAGUENSE DE MOTOCROSS" (CONIMOTO) (No. Reg. 20137802)
- 4.94 "ASOCACION DE ATLETISMO MANAGUA RUNNERS", (ADAMR). (Reg. 20137807)
- 4.95 ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE MOTO VELOCIDAD. (ANIMOTO) (No. Reg. 20137813)

<b>DECRETOS CANCELACION APROBADOS</b>
---------------------------------------

**Fecha de Aprobación: 15 de Enero del 2013**

Orden del Día No. 01

Punto III, numeral 3.1

1. **Decreto de cancelación de la Personalidad Jurídica Asociación Club Social de Obreros de Boaco** (No. Reg. 20106282).

**Fecha de Aprobación: 15 de Enero del 2013**

Orden del Día No. 01  
Punto III, numeral 3.2

2. **Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica Asociación para el Desarrollo y Promoción Integral de las Comunidades Indígenas de Nicaragua, ADPICIN.** (No. Reg. 20085274).

**Fecha de Aprobación: 15 de Enero del 2013**

Orden del Día No. 01  
Punto III, numeral 3.3

3. **Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica Asociación Ministerio Evangelístico en Nicaragua Sonny Holland.** (No. Reg. 20095752).

**Fecha de Aprobación: 16 de Enero del 2013**

Orden del Día No. 01  
Punto III, numeral 3.4

4. **Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica Asociación Latinoamericana de Tracción Animal, R.E.L.A.T.A.** (No. Reg. 20106416).

**Fecha de Aprobación: 16 de Enero del 2013**

Orden del Día No. 01  
Punto III, numeral 3.5

5. **Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica Asociación Proyecto de Desarrollo Comunitario Germán Pomares.** (No. Reg. 20096069).

**Fecha de Aprobación: 16 de Enero del 2013**

Orden del Día No. 01  
Punto III, numeral 3.6

6. **Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica Asociación para el Desarrollo de las Comunidades de Masaya, ADECOMA.** (No. Reg. 20127624).

**Fecha de Aprobación: 16 de Enero del 2013**

Orden del Día No. 01  
Punto III, numeral 3.7

7. **Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica Fundación Esperanza para los Niños EPN.** (No. Reg. 20096130).

**Fecha de Aprobación: 16 de Enero del 2013**

Orden del Día No.01  
Punto III, numeral 3.8

8. **Decreto de Cancelación de la Personalidad Fundación Esperanza.** (No. Reg. 20096051).

**Fecha de Aprobación: 16 de Enero del 2013**

Orden del Día No. 01  
Punto III, numeral 3.9

9. **Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica Fundación Academia Procredit Latinoamérica.** (No. Reg. 20110678).

<b>DECRETOS DE PERSONALIDAD JURIDICA APROBADOS</b>
--

**Fecha de Aprobación: 30 de Enero del 2013**

Orden del Día No. 01

Punto V, numerales del 5.4 al 5.13, 5.19 al 5.26, 5.29, 5.34 y 5.35, 5.38 al 5.43, 5.54, 5.60 y 5.61, 5.78 y 5.79.

- 5.4 ASOCIACIÓN NICARAGUENSE BRASILEÑA PARA EL DESARROLLO, ASOCIACIÓN NICARAGUENSE BRASILEÑA, NICABRAS. (No. Reg. 20127468)
- 5.5 ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA KOINONIA. (No. Reg. 20127534)
- 5.6 ASOCIACIÓN "ALTERNATIVA PARA LA VIDA", "ALTERNATIVA". (No. Reg. 20127512)
- 5.7 ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE MANAGUA, "ASODEAMA". (No. Reg. 20127454)
- 5.8 ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE LEON, "A S O D A I". (No. Reg. 20127451)
- 5.9 ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE FISICO CULTURISMO RIVAS, (ASODEFISC-RIVAS). (No. Reg. 20106609)
- 5.10 ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE FISICO CULTURISMO MASAYA, (ASODEFISC-MASAYA). (No. Reg. 20116692)
- 5.11 ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE FISICO CULTURISMO MATAGALPA, (ASODEFISC-MATAGALPA). (No. Reg. 20106620)
- 5.12 "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE FISICO CULTURISMO DE LEON", (ADEFIC-LEON). (No. Reg. 20116855)

- 5.19 “ASOCIACION REGIONAL DE DOMINO DEL ATLANTICO NORTE DE NICARAGUA, ARDANN. (No. Reg. 20127541)
- 5.20 “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE DOMINÓ DE MANAGUA”, (ADEDOMA). (No. Reg. 20127543)
- 5.21 “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE MADRIZ, (ADATLE-MADRIZ). (No. Reg. 20127284)
- 5.22 “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE LEÓN”. (ADEBOXAL). (No. Reg. 20117207)
- 5.23 ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO OLÍMPICO DE MASAYA, (ABOXOLIMPIC-MASAYA). (No. Reg. 20117204)
- 5.24 “ASOCIACIÓN REGIONAL DE BOXEO AFICIONADO DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO NORTE (ASDEBOXA-NOR). (No. Reg. 20117201)
- 5.25 “ASOCIACIÓN REGIONAL DE BOXEO AFICIONADO DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR (ASDEBOXASUR). (No. Reg. 20117202)
- 5.26 “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA, (ADATLE-NUEVA SEGOVIA)”. (No. Reg. 20127282)
- 5.29 ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE ESTELI CARLOS ARGEÑAL “ASODEAESCA”. (No. Reg. 20127452)
- 5.34 ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE BOACO, (ADATLE-BOACO). (No. Reg. 20127618)
- 5.35 ASOCIACION MUNICIPAL DE NATACION LOS DORADOS DE SAN JUAN DEL SUR, “LOS DORADOS”. (No. Reg. 20127572)
- 5.38 ASOCIACION DE PATINAJE DEPARTAMENTAL DE NUEVA SEGOVIA, (ASOPATNS). (No. Reg. 20127568)
- 5.39 ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE CHINANDEGA, (ASOPACHI). (No. Reg. 20117224)

- 5.40 ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE MANAGUA, (ASOPATMA). (No. Reg. 20085481)
- 5.41 ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BOXEO OLIMPICO DE CHINANDEGA, "ADEBOXCHI". (No. Reg. 20117208)
- 5.42 ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE ESTELI, "ADEBOXAE". (No. Reg. 20117229)
- 5.43 ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE JINOTEGA, (ADATLE-JINOTEGA). (No. Reg. 20127591)
- 5.54 ASOCIACION CENTROAMERICANA PARA EL DESARROLLO HUMANO (ACDH). (No. Reg. 20127469)
- 5.60 ASOCIACION CLUB DE AJEDREZ CHINANDEGA (CLUB CHINANDEGA). (No. Reg. 20117232)
- 5.61 ASOCIACION DE CABALLISTAS DE TICUANTEPE. (No. Reg. 20127636)
- 5.78 "FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE BALONMANO", "(FENIBAN)". (No. Reg. 20116972)
- 5.79 FEDERACION NICARAGUENSE DE FISICO CULTURISMO, (FENIFISC). (No. Reg. 20116733)

**Fecha de Aprobación: 12 de Febrero del 2013**

Adendum No. 02

Punto V, numerales 5.80 al 5.106

- 5.80 "ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES DE ALTAGRACIA" "ACODAL". (No. Reg. 20095903)
- 5.81 "ASOCIACIÓN EVANGELICA BETHEL NICARAGUA. (ASEBN). (No. Reg. 20117123)
- 5.82 "Asociación Iglesias Cristianas "Voz que Clama en el Desierto", "Voz que Clama en el Desierto (Mateo 3:3)". (No. Reg. 20127355)
- 5.83 ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL MANANTIALES DE VIDA, "MANANTIALES DE VIDA". (No. Reg. 20117193)
- 5.84 ASOCIACIÓN PSICOBALLET NICARAGUA, "PSICOBALLET NICARAGUA". (No. Reg. 20127604)

- 5.85 Asociación para el Desarrollo Multisectorial de Nicaragua, (ASODESMUN). (No. Reg. 20106469)
- 5.86 ASOCIACION IGLESIA BAUTISTA FUNDAMENTALISTA INDEPENDIENTE EBENEZER, (A.I.B.F.I.E.). (No. Reg. 20096135)
- 5.87 "ASOCIACIÓN CLUB DE VELA DE MANAGUA", "AVELAM". (No. Reg. 20127581)
- 5.88 "ASOCIACIÓN CLUB DE VELA XALTEVA", "AVELAX". (No. Reg. 20127610)
- 5.89 ASOCIACIÓN FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MASAYA Y NICARAGUA, FRATER MASAYA Y NICARAGUA, FRATER. (No. Reg. 20127667)
- 5.90 ASOCIACIÓN SALVADOREÑA NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO, SALNICA. (No. Reg. 20127653)
- 5.91 ASOCIACIÓN CENTRO DE PROMOCIÓN SOCIO CULTURAL OSCAR ARNULFO ROMERO ESPARCE (ACOAR). (No. Reg. 20127599)
- 5.92 Asociación DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "UNIDOS POR EL BIEN COMUN" ASOPEDUBIC. (No. Reg. 20127623).
- 5.93 ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, "ANDEPDI". (No. Reg. 20127561)
- 5.94 "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE CHINANDEGA DE TENIS DE MESA", (ADCHITEME). (No. Reg. 20127649)
- 5.95 "ASOCIACIÓN DE NATACIÓN DE OCOTAL", "ASONAOC". (No. Reg. 20127668).
- 5.96 "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE NATACION DE MADRIZ", "ASONATMA". (No. Reg. 20117226)
- 5.97 ASOCIACION INTERNACIONAL DANIEL COMBONI "AIDC". (No. Reg. 20127553)
- 5.98 "ASOCIACIÓN GRANADINA DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO", (AGRADEBOXA). (No. Reg. 20106583)

- 5.99 FUNDACIÓN ALTERNATIVA “VIVE” (VIVE). (No. Reg. 20127526)
- 5.100 FUNDACIÓN ENTRELAZANDO MUNDOS, F.E.M. (No. Reg. 20116857)
- 5.101 FUNDACION AMADOR “ALMA, “Fundación ALMA”. (No. Reg. 20117237)
- 5.102 “FUNDACIÓN NUEVA TIERRA”, (FUNTIERRA). (No. Reg. 20127713)
- 5.103 “FUNDACION SURVIVE” “SURVIVE”. (No. Reg. 20127709)
- 5.104 FEDERACION NICARAGUENSE DE CICLISMO, (FNC). (No. Reg. 20106284)
- 5.105 FUNDACION AGUAS BRAVAS NICARAGUA, ABN. (No. Reg. 20127603)
- 5.106 Fundación Infantil Para La Inserción a La Educación Cultural y social (F.I.P.I.E.C.S) Edwin Castro Rodríguez-In Memoriam. (No. Reg. 20127704)

**Fecha de Aprobación: 12 de Febrero del 2013**

Orden del Día No. 03

Punto V, numerales 5.27, 5.28, 5.49 y 5.53.

- 5.27 ASOCIACIÓN DE AYUDA A MUJERES EMPRENDEDORAS DE ESCASOS RECURSOS (AMER). (No. Reg. 20127485)
- 5.28 ASOCIACION EVANGELICA INTERNACIONAL “CASA DEL ALFARERO” “ASEICA”. (No. Reg. 20127523)
- 5.49 “ASOCIACION LOS VECINOS DEL BARRIO DE GUADALUPE”, ALVAG. (No. Reg. 20127586)
- 5.50 ASOCIACION CLUB ROTARIO METROPOLITANO DE LEON (CRML). (No. Reg. 20127511)

**Fecha de Aprobación: 20 de Febrero del 2013**

Orden del Día No. 04

Punto V, numerales 5.18 y 5.75.

- 5.18 .ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE DISCAPACIDADES FISICAS SEVERAS, (ANDIS). (No. Reg. 20127527)
- 5.75 FUNDACION REDES DE INTERVENCION ANTITABACO (FUNDACION RIATA). (No. Reg. 20127628)

ANEXO No. 9

DECRETOS DE PENSIONES DE GRACIA APROBADOS
---

**Fecha de Aprobación: 12 de Marzo del 2013**

Adendum No. 06

Punto III, numeral 3.43

1. **Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del Señor Argelio Córdoba Aguiar.** (Presentado el 21-Febrero-2013 por la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto) (No. Reg. 20137763)